TOMO XLIII — Montevideo, Sábado 15 de Abril de 1916 — Núm. 3090

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declárase infundada la denuncia contra la policía de la 8.ª sección de Maldonado, presentada por don Jacinto R. Giménez en nombre del comité anticolegialista de Aiguá.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 12 de 1916.

Vista la presente información sumaria mandada instruir con motivo de la denuncia telegráfica formulada ante este Ministerio por Jacinto R. Giménez, en nombre del Comité Anticolegialista de Aiguá, contra la policía de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, sobre castigos corporales aplicados al vecino Martín Rodríguez;

Resultando: 1.o Que el día 19 de Enero próximo pasado, siendo aproximadamente las 20 horas, hallábase la presunta víctima frente á su domicilio hablando en voz alta contra los procederes de la policía, con motivo de haber sido reducidas á prisión dos prostitutas, por escándalo en la vía pública; Que hallándose presente el sargento Blas Acuña, le pidió que se moderara en su actitud, á lo que Rodríguez no hizo caso, persistiendo en sus gritos injuriosos para la policía; Que en mérito de que no se callaba, el sargento le pidió que lo acompañara á la comisaría, á lo cual aquél accedió; Que á las tres horas del día siguiente fué puesto en libertad; 2.o Que la única declaración que corrobora la denuncia de Rodríguez es la prestada por la prostituta Andrea Silveira, quien manifiesta haber presenciado los castigos corporales aplicados con un rebenque á Rodríguez, habiendo sido ella misma víctima de igual castigo; Que las demás declaraciones desvirtúan la veracidad del hecho denunciado; 3.o Que Rodríguez tiene vinculaciones con gente de mal vivir, que obliga á la policía á ejercer muchas veces una activa vigilancia sobre su domicilio;

Considerando: Que no resulta probado el hecho denunciado que dió mérito á la presente información sumaria;

Con el señor Fiscal é Inspector General de Policías dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia de la referencia.

2.o Que se comunique, se publique, se circule y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Concede el registro de la marca «Cruz» de la sociedad francesa de Algodones de Coser, de París.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 11 de 1916.

(Carpeta número 1002|14).

Vistos: Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento: 1.o A que, de acuerdo con la Convención de Ginebra, á la que ha adherido la República, no debe autorizarse el uso del emblema de la Cruz Roja con fines industriales; 2.o A que de los productos que caracterizará la marca de fojas 1 á 4 debe excluirse la clase 47, por hallarse registrada para esa clase la marca "La Cruz", de Balli, confundible con la primera,

SE RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Cruz", de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser, de París (Francia), declarándose que ese signo no podrá ser empleado con color rojo.

Dicha marca se aplicará á artículos de las categorías 6.a y 9.a, clases 44, 45, 46 y 72.

Devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara improcedente el registro de la marca «Apiario», solicitado por Rafael Celli.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1916.

(Carpeta número 1314|15).

Vista la consulta promovida por la Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura, sobre sí la palabra "Apiario" puede ser registrada como elemento exclusivo de una marca destinada á productos de Apicultura; en el caso, la presentada por Rafael Celli;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando: Que el vocablo citado designa vulgarmente los establecimientos de elaboración, recolección ó venta de productos apícolas; y

Considerando: Que, dado este antecedente, se impone evacuar en forma negativa la propuesta de la Oficina antedicha, de conformidad con el artículo 3.o, inciso 6.o de la ley,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el registro de la denominación "Apiario" para los productos de la referencia.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba las tarifas para la venta de productos del Establecimiento de Avicultura, Semillero y Vivero N. de Toledo. Tarifas aprobadas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 7 de 1916.

(Carpeta número 492|1912).

Vista la nota del Consejo del Establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional, acompañando una tarifa de precios para la venta de los productos del referido establecimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de precios, siempre que ella no supere á la aprobada con fecha 26 de Noviembre de 1912.

Comuníquese dejándose copia en Secretaría y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

ESTABLECIMIENTO DE AVICULTURA Y SEMILLERO Y VIVERO NACIONAL DE TOLEDO

Venta de árboles maderables

	Altura — Metros	Edad — Años	PRECIOS — Unidad	PRECIOS — Ciento	PRECIOS — Millar
Eucaliptus Glóbulus	0.30 á 1.00	1	$ 0.08	$ 4.00	$ 35.00
Idem Resinífera	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Rostrata	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Robusta	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Botriyoides	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Diversicolor	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Andreana	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Siderophloia	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Viminalis	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Polyanthema	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Saligna	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Citriodora	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Haesastona	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Leucoxylón	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Sideroxylón	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Bicolor	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Punctata	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Corinocalyx	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Amplifolia	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Cornuta	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Gunnü	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Gomphocephala	» » »	»	» »	» »	» »
Idem Rudis	» » »	»	» »	» »	» »
Pinos Pinea	—	—	» »	» »	» 36.00
Idem Canariensis	—	—	» »	» »	» »
Idem Halepensis	—	—	» »	» »	» »
Idem Excelsa	—	—	» »	» »	» »
Idem Insignis	—	—	» »	» »	» »
Idem Marítimo	—	—	» »	» »	» »
Idem ídem	0.15 á 0.50	1	» 0.05	» 1.00	» 9.00
Idem ídem	0.50 » 1.00	2	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	1.00 » 1.50	3	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Acacias Mollisima	0.12 » 0.25	1	» 0.07	» 3.50	» 31.50
Idem Melanoxylón	0.30 » 0.50	1	» 0.07	» 3.50	» 31.50
Idem ídem	0.50 » 0.80	2	» 0.09	» 4.50	» 40.50
Idem Blanca	0.40 » 0.80	1	» 0.05	» 1.50	» 13.50
Idem ídem	0.80 » 2.00	2	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	2.00 » 3.00	3	» 0.07	» 3.50	» 31.50
Idem Caoba	0.30 » 1.00	1	» 0.05	» 1.50	» 13.50
Idem ídem	1.00 » 1.50	2	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Gleditschia Triacanthus	0.50 » 0.80	1	» 0.05	» 1.50	» 13.50
Idem ídem	0.80 » 1.50	2	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Robles	0.30 » 0.70	1	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem	0.70 » 1.20	2	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem	1.20 » 1.80	3	» 0.10	» 5.00	» 45.00
Encina	0.40 » 0.70	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Fresno Excelsa	0.40 » 0.70	1	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	0.70 » 1.20	2	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem Tipa	0.40 » 1.00	1	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Idem ídem	1.00 » 1.70	2	» 0.10	» 5.00	» 45.00
Alamo de hoja perenne	0.70 » 1.20	1	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Idem ídem ídem	1.20 » 2.00	2	» 0.09	» 4.50	» 40.50
Idem La Carolina	0.80 » 1.20	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem Plateado	0.50 » 0.80	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem ídem	0.80 » 1.50	2	» 0.10	» 5.00	» 45.00
Idem Negro	0.60 » 0.80	1	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Idem Común	0.70 » 1.00	1	» 0.05	» 1.50	» 13.50
Idem ídem	1.00 » 2.00	2	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Mimbre Amarillo	0.80 » 1.00	1	» 0.06	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	1.00 » 1.50	2	» 0.07	» 3.50	» 31.50
Plátanos	0.50 á 1.00	1	$ 0.08	$ 4.00	$ 36.00
Idem	1.00 » 1.50	2	» 0.12	» 6.00	» 54.00
Acer negundo	0.50 » 1.00	1	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	1.00 » 2.00	2	» 0.12	» 6.00	» 54.00
Aillanthus glandulosa	0.50 » 0.80	1	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	0.80 » 1.50	2	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Paraíso común	0.50 » 1.00	1	» 0.05	» 2.50	» 22.50
Idem ídem	1.00 » 1.50	2	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem gigante	1.00 » 1.50	2	» 0.10	» 5.00	» 45.00
Ligustrum japonicum	0.15 » 0.30	1	» 0.05	» 1.00	» 9.00
Idem ídem	0.30 » 1.00	2	» 0.05	» 1.50	» 13.50
Casuarina stricta	0.50 » 0.80	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem ídem	0.80 » 1.20	2	» 0.10	» 5.00	» 45.00
Cupressus lambertiana	0.20 » 0.40	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem ídem	0.40 » 0.70	2	» 0.12	» 6.00	» 64.00
Idem fastigiata	0.20 » 0.40	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Idem horizontalis	0.20 » 0.60	1	» 0.07	» 3.50	» 31.50
Thuias orientalis	0.15 » 0.25	1	» 0.05	» 2.00	» 18.00
Idem ídem	0.25 » 0.50	2	» 0.06	» 3.00	» 27.00
Idem globosa	0.15 » 0.30	1	» 0.08	» 4.00	» 36.00
Catalpa speciosa	0.50 » 1.00	2	» 0.12	» 6.00	» 54.00
Jacarandá	0.30 » 0.50	1	» 0.12	» 6.00	» 54.00
Idem	0.50 » 1.00	2	» 0.16	» 8.00	» 72.00
Tamarisco	0.50 » 1.00	1	» 0.06	» 1.50	» 13.50
Araucaria braziliensis	0.30 » 0.50	2	» 0.24	» 12.00	» 108.00
Vitis Rupertis del Lot		2	» 0.05	» 1.00	» 9.00

	Altura	Edad	PRECIOS		
	Metros	Años	Unidad	Ciento	Millar
Arboles indígenas					
Tarumán	0.50 » 1.00	1	» 0.05	» 2.50	—
Idem	1.00 » 2.00	2	» 0.08	» 4.00	—
Timbó	0.30 » 0.50	1	» 0.08	» 4.00	—
Ñandubay	0.50 » 0.70	1	» 0.06	» 3.00	—
Idem	0.70 » 1.20	2	» 0.10	» 5.00	—
Espinillo	0.50 » 0.70	1	» 0.05	» 2.50	—
Idem	0.70 » 1.20	2	» 0.08	» 4.00	—
Ceibo	0.40 » 0.70	1	» 0.08	» 4.00	—
Quillai	0.30 » 0.50	1	» 0.10	» 5.00	—
Idem	0.50 » 1.00	2	» 0.14	» 7.00	—
Molle	0.10 » 0.50	1	» 0.05	» 2.50	—
Idem	0.50 » 1.50	2	» 0.08	» 4.00	—
Blanquillo	0.50 » 1.00	1	» 0.05	» 2.50	—
Idem	1.00 » 1.80	2	» 0.08	» 4.00	—
Amarillo	0.30 » 0.50	1	» 0.08	» 4.00	—
Mataojo	0.20 » 0.30	1	» 0.08	» 4.00	—
Quebracho blanco	0.20 » 0.40	1	» 0.10	» 5.00	—
Jazmín del Uruguay	0.30 » 0.60	1	» 0.10	» 5.00	—
Arazá	0.15 » 0.30	1	» 0.10	» 5.00	—
Ombú	0.30 » 0.60	1	» 0.05	» 2.50	—
Anyico	0.50 » 1.00	2	» 0.10	» 5.00	—

	PRECIOS	
	10 kilos	100 kilos
Forrajeras		
Topinambur	$ 1.00	$ 6.00

Nota—Estos precios se entienden por mercancía embalada puesta sobre vagón Estación Toledo, y los unitarios rigen cuando el pedido por especie ó variedad sea hasta 10 ejemplares.

Los gastos de flete correrán por cuenta del comprador y el establecimiento no se responsabiliza del estado en que puedan llegar las plantas á destino, por cuanto el embalaje se hará en óptimas condiciones.

Los cajones-envases se cargarán en cuenta á razón de $ 0.15 cada uno.

Los pagos deberán hacerse por adelantado y á nombre del Semillero y Vivero Nacional, Estación Toledo, por medio de cheque contra los Bancos de la Capital ó por giro sobre la Central de Correos.

Ciro Sapriza Vera, Director.
Arturo Arechavaleta, Secretario.

ESTABLECIMIENTO DE AVICULTURA Y SEMILLERO Y VIVERO NACIONAL

Tarifa de precios

El Establecimiento de Avicultura de Toledo tiene actualmente doce razas de gallinas bajo cultivo, contándose entre ellas las que reunen mejores condiciones para ser explotadas industrialmente, bien sea por la abundancia y finura de sus carnes ó por tratarse de muy buenas ponedoras:

Raza Leghorn (ave rústica precoz y buena ponedora):

Huevos para incubar, docena .... $ 1.00
Pollitos á raíz de salidos de la incubadora, ó sea dentro de las 36 horas, cada uno .... » 0 20
Pollos de 1 á 2 meses, cada uno.... » 0 30
Idem de 3 á 5 ídem, cada uno...... » 0 50
Idem de 6 ídem, cada uno .... » 1 00
Gallinas de más de 6 meses, cada una » 2 00
Gallos de más de 6 ídem, cada uno.. » 2 50

Catalanas del Prat (ave muy rústica, buena ponedora, carne relativamente abundante y de regular calidad):
Precios iguales á los Leghorns.

Raza Rhode Island Red (ave relativamente rústica, buena ponedora, carne abundante y de buena calidad):

Huevos para incubar, docena ...... $ 1 50
Pollos de un día, cada uno........ » 0 20
Idem de 1 á 2 meses, cada uno..... » 0 50
Idem de 3 á 5 ídem, cada uno..... » 1 00
Idem de 6 ídem, cada uno .... » 2 00

Gallos y gallinas. No hay stock en venta. Hay dos variedades: la de cresta simple y la de cresta rosa: ambas reunen análogas condiciones, siendo su precio el mismo.

Raza Plymouth Barrada (ave que reune iguales condiciones á la anterior, aunque de carne mejor de calidad). Precios los mismos.

Raza Orpington Blanca, Orpington Amarilla y Orpington Negra (ave de gran tamaño, buenas ponedoras y de carne muy fina y abundante):

Huevos para incubar, docena ...... $ 1 80
Pollos de 1 día, cada uno .... » 0 30
Idem de 1 á 2 meses, cada uno..... » 0 50

Pollos de 3 á 6 meses, gallinas y gallos, no hay stock de venta por el momento.

Raza Faveroless (ave de buen tamaño, buena ponedora y carne de bastante buena calidad, no muy rústica):

Huevos para incubar, docena ...... $ 1 80

Raza Plymouth Rock Blanca (condiciones iguales á la de la Plymouth Rock Barrada):

Huevos para incubar, docena ..... $ 1 80

Habrá disponibles á partir de Agosto.

Patos de Pekín (muy rústicos, de buen tamaño, carne abundante y de buena calidad):

Huevos para incubar, docena ..... $ 1 80
Patitos de 4 semanas, cada uno... » 0 30
Patos adultos, cada uno .... » 2 00
Tríos ídem, cada uno .... » 5 00

Disposiciones relativas á las ventas de aves y huevos para la reproducción

1.o Los pagos deberán hacerse por adelantado, á nombre del Establecimiento de Avicultura (Estación Toledo), por medio de cheque contra los Bancos de la Capital ó por giro sobre la Central de Correos.

2.o Los envases que emplee la Granja para el transporte de huevos para incubar se cargarán á cuenta del comprador, á razón de $ 0.05 por docena, y los de aves á $ 0.10 por ave.

3.o Los pedidos deben hacerse con 10 días de anticipación, por lo menos.

La venta de huevos para incubar se realizará exclusivamente durante los meses de Mayo á Diciembre inclusive, por ser la época del año más conveniente para los trabajos de incubación.

4.o Los pedidos y correspondencia deben dirigirse en esta forma: Establecimiento de Avicultura, Toledo (Departamento de Canelones).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juzgado Nacional de Hacienda—Su nota relativa á los estatutos de la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 12.a sección de ese Departamento.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Escrito de Carmen Moreira solicitando una constancia oficial de los servicios pres-

tados por el señor Teófilo A. Collazo á la Administración Pública. Jefatura de Flores, nota comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 1.751.55 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura Política de Canelones—Escrito de Juan M. Sartori denunciando los robos que se efectúan en una finca de su propiedad sita en el pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones).

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Secretaría de la Presidencia sobre renuncia de un portero de la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad—Debidamente autorizados se le devuelven los títulos siguientes: de bachiller en Ciencias y Letras á favor del señor Domingo R. Reyes y de dentista á favor de los señores Manuel G. Malán, Ernesto J. Fernández y Luis Bolasco Susena.

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc.—Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno relacionado con el expediente caratulado "Podestá, Moreno y Cía., medidas preparatorias".

—Se concede vista á los señores Schulke y Mayr, de Alemania, en el expediente sobre anulación del registro de la marca "Lysclina", de los señores Ulises Isola y Compañía.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO, ETC., CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Centauro"—De los señores E. Remy Martins Co., de Cognac (Francia).

"León de Oro"—Del señor José María Sueiro, de Montevideo.

"Chocolat Menier"—De la Sociedad Menier, de Francia.

"Chocolat Menier"—De la misma, París.

"Chocolat Menier"—De la misma, Francia.

"Chocolat Menier"—De la misma, Francia.

"Expreso La Confianza"—De los señores Vecino y Ca., de Montevideo.

"Jeffery"—De The Thomas B. Jeffery Comp., de Estados Unidos de América.

"Quad"—De los mismos.

"Thon"—De la Aurora Automatic Machinery Co., de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

"Henderson"—Del señor Darío Díaz, de Montevideo.

"Infalibre"—Del señor Pellegrín Oliveras, de Montevideo.

"Angelita"—Del señor Jacinto Muxi, de Montevideo.

TRANSFERENCIA AUTORIZADA

Marca número 3705—"Liquid Veneer"—De la Búffalo Speciality Co., de Nueva York, á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras en el mercado público de la ciudad de Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre presupuesto de los bañaderos garrapaticidas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Servicio de Autobus, sobre entrega de boletos de 3 centésimos.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre desvío de un camino en campos de don Martín Gómez.

—A la Comisión de Fiscalización del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasan las planillas del movimiento habido en esa línea durante el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Intendencia Municipal de San José sobre expedición de patentes de rodados.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de carbón del vapor "Oyarvide".

—Se dispone el pago del servicio de aguas corrientes y luz eléctrica correspondientes á Marzo próximo pasado de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor americano "Bayrday". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fueron expedidos certificados de retirados con premios de constancia al ex cabo Paulino Pereyra, ex sargento 2.o Aniceto López, ex soldado Juan Ayala Cabrera, Marcos Gamarra y Quintín Bejarán. — Pasen al Ministerio de Hacienda para que se sirva remitir estas comunicaciones á la Contaduría General de la Nación.

3—Juan y José Palau — Solicitan pago de mil quinientos treinta y un pesos noventa centésimos ($ 1.531.90) por mejoras introducidas en el local que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.—Informe la Intendencia General del Ejército y de la Armada.

4—María Rivero, hija del teniente coronel—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—María Cristina Mazzei de Carrara, viuda de sargento mayor—Solicita liquidación de pensiones.—Pase á informe de la Contaduría General.

6—Junta de Administración Militar — Comunica que al efectuar la provisión de mobiliario solicitado por el Batallón de Ingenieros número 1 ascendió el importe de ellos á sesenta pesos ($ 60.00) más de lo autorizado, solicitando la aprobación correspondiente. — Autorizado, pase á sus efectos á la Junta de Administración Militar.

7—Liquidaciones de los pagos siguientes: por ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 8.75), importe de premios de constancia á favor del soldado Eustaquio Tejera; por ocho pesos quince centésimos ($ 8.15), importe de diferencia de premios de constancia á favor del sargento 1.o Manuel Ledesma; por diez pesos quince centésimos ($ 10.15), importe de diferencia de premios de constancia á favor del sargento 2.o Robustiano Ferreyra; por ciento treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 131.50), importe de pensión á favor de la señorita María Elena Montero, hija de coronel; por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de premios de constancia á favor del soldado Manuel Maciel; por noventa y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 98.50), importe de quince días de sueldo del coronel Braulio Ortiz y á favor de la señora Jesusa Urrutia de Ortiz; por ciento cincuenta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 153.25), importe de medios sueldos retenidos al cabo Guillermo Varela y soldado Alfredo Barreto.—Al Ministerio de Hacienda.

8—Maclean y Stapeldon — Solicitan permiso para introducir á depósito 25 cajones de cartuchos.—Concedido.

9—Liquidaciones de pago por sesenta y dos pesos ($ 62.00) á favor del Regimiento de Caballería número 2, importe del sueldo de 5 plazas; por dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40) á favor del soldado Luis Mieres, importe de premios de constancia; por un peso cuarenta y cinco centésimos ($ 1.45) á favor del sargento 2.o José Gregorio Albarración, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda.

10—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada done á ese Consejo los instrumentos de música inservibles que tiene depositados.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Propone para ocupar la vacante de mensajero de esa repartición al señor Romeo Buencristiano. — Aceptada, que se comunique y devuelva.

12—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir á la estación Mansavillagra 3 cajas con 6 kilos 900 gramos de dinamita.—Concedido.

13—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Verdum, consignado á don Pedro Lapeyre (hijo), un cajón gelignita explosiva.—Concedido.

jón geliguita explosiva.—Concedido.

14—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Florida un cajón de dinamita y un cajón pólvora de cantera.—Concedido.

15—Batería de Artillería número 2 — Solicita un lunch para los oficiales y rancho extraordinario para la tropa para festejar el aniversario de su fundación. — No ha lugar, devuélvase á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á la estación Paso del Cerro un cajón de dinamita.—Concedido.

17—Trabucati y Cía. — Permiso para embarcar con destino á La Paloma 10 kilos de pólvora de caza y 2.000 tiros para revólver.—Concedido.

18—Aquiles Favaro — Permiso para despachar 21 cajones con cartuchos cargados para escopetas. — Concedido.

19—Pedro Ferrés y Cía.—Permiso para depositar una caja con escopetas de caza. — Concedido.

20—Doctor Francisco Scafarelli, médico de Sanidad Militar—Solicita licencia.—Concedida, vuelva al señor Jefe de Sanidad Militar.

21—Regimiento 1.o de Caballería — Eleva una solicitud de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para que se le permita ensanchar una abertura á fin de permitir la entrada de un nuevo transformador á la subestación eléctrica que existe en su cuartel.—Vuelva al Estado Mayor para que autorice la obra de la referencia.

22—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Independencia un cajón de dinamita.—Concedido.

23—León Morné y Cía.—Permiso para retirar de su fábrica y remitir á la estación Yi 20 kilos de pólvora.—Concedido.

24—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Valentín Huttón.—Informe la Contaduría General.

25—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.a clase

para el sargento 1.o Angel S. Míguez.—Informe la Contaduría General.

26—Estado Mayor del Ejército — Solicita devolución de la hoja de servicios y hechos del teniente 1.o Ramón Ayala.—Por Secretaría desglósese y devuélvase.

27—Guillermina Amuedo, hija de general—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué autorizado el jefe del Regimiento de Caballería número 15 para incluir en listas de premios de constancia con el de primera clase al trompa Doroteo Andrada. — Pase á la Contaduría General de la Nación á los efectos correspondientes.

La Secretaría.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR ARTURO GAYE, NOMBRADO OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Abril 11 de 1916.

Al Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina.

Excelentísimo señor:

Acuso recibo á la comunicación de V. E., de fecha de hoy, en la cual se me transcribe el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se me nombra Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina.

Acepto dicho cargo y prometo consagrarle todas mis energías y mi buena voluntad, convencido de que sabré responder, dentro de mis inclinaciones al estudio de todas las cuestiones relacionadas con la Administración Pública, á la señalada distinción y prueba de confianza con que me ha favorecido el honrado Gobierno que rige los destinos del país.

Quiera V. E. aceptar las expresiones de mi reconocimiento y trasmitirlas á S. E. el señor Presidente de la República.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Arturo Gaye.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 11 de 1916.

Publíquese y archívese.

J. C. SÁNCHEZ.

EXPENDIO DE LECHE EN LA CAPITAL

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA DE 18 DE OCTUBRE DE 1911, AMPLIADA EN 29 DE MARZO ÚLTIMO.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, Abril 10 de 1916.

Artículo 33. Las infracciones á los artículos 2, 3, 4, 5 y 9 serán castigadas con multas de veinte pesos.

La reincidencia de las infracciones establecidas en el párrafo anterior será penada con multa de cien pesos.

En ambos casos se procederá al decomiso del artículo.

Se considerará reincidencia cuando la nueva infracción se cometa dentro de un término no mayor de un año que la precedente.

A todo comerciante de leche que por tercera vez resulte penado por infracción á los artículos 2, 3, 4, 5 y 9, dentro del término de un año, se le cancelará el permiso para vender el referido artículo, por el plazo de doce meses.

Tratándose de un puesto fijo (tambo, lechería, etc.), se clausurará el establecimiento.

LUIS C. CAVIGLIA.
Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Abril 13 de 1916.

Publíquese y pase á la Dirección de Salubridad para su cumplimiento.

ACCINELLI.
Félix Sáenz,
Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Abril de 1916

Trámite—José Domingo Cortizas y otro con Sociedad Lloyd Brasileño, daños y perjuicios, incidente por costas. Dirección de Impuestos Internos contra Leonardo Cadenas, cobro de pesos. Esteban Risso é hijos, quiebra. Antonio Quirinotti y otro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Dirección de Impuestos Internos con Carlos Bellmunt y Golorons y otros, cobro de multas. Una causa por homicidio y otra por robo, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Solicitud de licencia de los Jueces Letrados de Instrucción de 2.o turno de la Capital y Departamental de Rivera. Mensaje del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo á la extradición de un procesado por falsificación. Exhortos de los Jueces Letrados de Comercio de 2.o turno, de Instrucción de 2.o turno y Departamentales de Paysandú y Rivera á las autoridades argentinas y brasileñas en juicios por rescisión de contrato, robo y homicidio, respectivamente. Idem de la Legación de Estados Unidos de Norte América solicitando la extradición de dos procesados por defraudación. Idem de las autoridades argentinas á las de esta Capital en causa por disparo de arma. Queja de la Jefatura de Policía de Rocha contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección del Departamento. Certificado de revisación del protocolo del escribano Isidoro P. Lema. Quejas de F. Duckler y A. Gelsan contra el Teniente Alcalde del 8.o distrito de la 10.a sección de la Capital. La Comisión Directiva del Colegio de Contadores formula una exposición. Queja de Froilán Echevarría contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital. Consulta de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre gastos por diligencias judiciales. Queja de Juan C. de Alzáibar y otros contra el ex Juez Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes sobre los protocolos del extinto escribano Carlos Casaravilla. Idem sobre invasión de jurisdicción de la 4.a sección del Departamento de Río Negro. Queja del Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro contra el de la 5.a del mismo Departamento. El Juez Letrado de Comercio de 2.o turno solicita designación de síndicos. Queja de José Hermida contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital. Idem de Juan Calderosso contra el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno de la Capital. Idem de Osvaldo Raíz contra el Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Exposición del Juez de Instrucción de 1.er turno en el sumario Guillermo Vázquez, denuncia. Solicitud de licencia del empleado del Juzgado del Crimen de 2.o turno don E. Ubiría. Relación de expedientes para sentencia elevada por los Jueves Letrados de Rivera, Minas y Durazno. Idem de depósitos judiciales de los Juzgados de Maldonado, Canelones y Treinta y Tres. Doce solicitudes de libertad condicional. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á cuatro exhortos que le han sido dirigidos para las autoridades argentinas y brasileñas.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 9. A estudio, 8. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 6.

En esta audiencia la Excelentísima Alta Corte decretó la libertad condicional de cuatro penados de esta Capital.

***J. Cubiló,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Idalina Soares da Silveira. Oficio en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Federico Panebianco, concordato.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Sebastián Larrosa por el delito de homicidio, haciendo uso de la palabra el defensor del procesado doctor Martín Suárez.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite — Tres en causas criminales. Calcagno con Gebellín. Sconfianza con Koglia y Bellini. De la Hoz, concordato. Cor con suc. Derissi. Iglesias con Caldeyro (incidente por costas). Olivera de Portugal con Silva.

Interlocutorias — Maillhe Juan de Dios, mensura.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos sucesión de Mateo Fernández. Malvida Urtubey de Sáez. Suc. Teófila Ramos de Miraballes. Suc. Gregoria Fijera de Robado. Suc. Juan Ravanello. Conc. José De Sanetis. Suc. Marcial Garcé y Eugenio Garcé. Francisca Reyes de García con la sucesión de José Iglesias. Encarnación Fernández, por su hija menor María Margarita, auxiliatoria de pobreza para litigar con Eliseo Savorido. Incapaz Manuel Fernández. Alberto Posada con Blas Farraco. Suc. Remi Vicente Passicouset. Juan Novo con Delia Berthet. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Albanese. Suc. Genaro Prisco. Suc. Petimila Van Veltoven de Moreira. Test. Lucía ó Lucía Carmela Palermo de Vigo. Luis Pujadas hace denuncia de bienes quedados al fallecimiento de Julia Susana Etchegaray. Suc. Francisco Duthet. Federico Brito del Pino (hijo) con la sucesión de Teresa Riva de Bacagni. Test. de Dalmiro Martín Tió Pereyra. Sucesión

Francisco Ghidini, incidente de Luis Maresca. Ciudadanía Vicente Crisistelli.

Interlocutorias—Suc. Juan Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Lorenzo Grigorio. Suc. Giacomo Tuccelli. Sucesión Miguel Llatar. Sucesión Ricardo Pereyra.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Sucs. de Francisco Pappa y otro. María D. Fernández con suc. de Pedro Tredgen. Juana I. de da Silva con Remigio Ayala y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Emilio Sánchez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er. turno. María Sosa con Angel Balle. Hortelia P. de Algorta. Suc. de Indalecio Falsón. Fructuoso L. Pittaluga con Ricardo Acosta. Francisco Puentes. Celina A. de Vidal con Jaime Maeso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Santiago Zielgemeyer. Test. de Ramona M. de Spinetti. Ramón Rivera con Juan M.a Lago y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Santana y otra. Sucs. de Benito San Martín y otra. Antonio C. Cozzolino y otro con Banco P. del Uruguay. Suc. de Juan Rodríguez Borges. Segunda P. de Defazio. Manuela C. de Alvarez y otros. Inc. Leonardo Lamanna con Nicolás R. Lapetina. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María. Suc. de Adelaida B. de Barbieri. Pablo Arioni y otra. Carmen Romano. Suc. de Tomás Gonçalvez Preza, inc. Nicolás Zapatini con José Crossi.

Interlocutorias — Antonio Legnani con Félix Paredes Arteaga y otro. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otra. Suc. de Juan Rolando. Benito Maglio con Miguel Anidape (2). Suc. de Manuela V. de Novelli, inc. Suc. de Angela S. de Roma. Sucs. de María L. del C. Montero y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Gerardo Antonio Zoardi. Suc. Irma René Avegno. Sucs. Manuel Silva y otra. Suc. Narcisa Galindas y Pinaro de Sánchez Montes. Suc. Juan Antonio Freire. Suc. Isabel B. de Franco. Suc. Santiago Antonio Simonelli. Suc. Isauro Costa. Suc. Abelardo Cabral. Suc. Francisco Golpe. Suc. Pablo Avila. Test. Teófilo Miranda y otra. Test. Francisco D. Manterc. Test. Juan José Azcoytia. Test. Sebastián Allende. Suc. Ursula Gorosito de Cresci. Test. José Toja Taboada. Arturo Arauch con Clodomiro Rodríguez. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs de Cerro, pieza por separado. Juana Gutiérrez de Costa, incapacidad. Luis Bessonat y otros. Dorila Freire y otros. Juan J. Mengotti con Juan Aubriot. Andrés Rissi con suc. Gervasio Burgueño y concurso de la suc. Gervasio Burgueño. Julio Rodríguez con Elisa X. de Marraccini. Enrique Helguera con Emma Nebel de Ramírez. Juana V. de Panpagnoli y otros con Antonia C. de Curbelo. Domingo Cazenave con Nicolás Yacobucci. José Leone con Juan Santini, pieza por separado. Banco Hipotecario del Uruguay con Benjamín C. Stábile. Sara S. de Bó con la suc. Tomás Sinsmomo (2). José H. Figueira con Leopoldo Curbelo Laviña. María Vargas con Ana Carnelli. Fortunato Cousolandiel. Carlos Frigeiro y otros con Marcelino Mañé Gil. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Augusto Ponsolle con Juan M.a Siñola y la suc. Juan R. Brass. Leopoldo Bonifacio y otro con Angel Sacchi. Juan Chaplin. Celvina de Coronel, incapaz. Test. Magdalena Crusi de Filippini. Suc. Fabio Clérici. Manuel Cores. Percilia dos Santos Gómez de Ceresa. Suc. Pablo Lusin.

Interlocutorias — Domingo Cazenave con Nicolás Yacobucci. Test. Teófilo Miranda y otra. Emilio Reus con el Fisco. Suc. Juan Corradi.

Definitivas — Augusto Ponsolle con Pedro Morás, expediente por separado sobre segunda copia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Laurindo Guázquez contra el Estado. El síndico del concurso José Pedro Ramírez contra don Félix Revello. El Fisco contra Martín Etchebarne. José Manuel Uméres, denuncia mina de turba en Maldonado. Intendencia Municipal contra F. Piria. La Dirección G. de Impuestos Internos contra Ramón González. Félix Buxareo Oribe contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Dos sumarios por contrabando.

Interlocutoria — A. Favaro contra el Estado.

Definitiva—Manuel Narancio contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Augusto Percibal con Vicente Gilgorri. Juan Camacho y Cía. con Francisco Palomino Zipitría. A. Gilbeaux, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Laureiro, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Florentino Sande. Tomás Bertonasco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con Juan Conde y Cía. Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Enrique Menini con Pedro Goggia. Celestino Sabatié, quiebra. Muscetti, Guichón y Cía. con Avellino Hnos. Felipe L. Ciribone con Juan Hereu. Félix Eugui sobre levantamiento de embargo en los autos Hermann Krabb y Cía., con Antonio Charlia. A. B. Caborit, concordato preventivo extrajudicial. Juan Pazos con Amaro C. de Silveira y Manuel García Lois. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Wirez. A. Chappi y otros con Constante Cornellio. Oficio de la Oficina de Crédito Público haciendo saber el mal estado de una propiedad. Autos Juan Facal con Ramón García y otro. Alberto Rodríguez, solicitando título de rematador y corredor público. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Ventura Umpiérrez. A. L. Leal con Devotto Hnos. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Repetto y Graffigna con Nicolás Felpo. Strauch y Cía., con Eduardo Mustera Scarone. Honorato Jover con Juan José Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Adrián Petracchi con el Banco Popular del Uruguay.

Interlocutorias — José Veneroso con Hijos de José Pascual. Jenaro J. Lambo y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la Sociedad José Mariño é hijos. Filomena Bruno de Ciffone y Carlos M. Silva con Nicanor Ledesma. Ferreira Machado y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Casal Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial. José y Antonio Cunioli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (4 providencias). Alberto Battione solicitando título de corredor y rematador. Surraco, Rey y Colombo con José E. Pongibove. Rodríguez y Cía. con la Compañía de Seguros "La Economía Comercial".

Definitivas — Ruiz Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Emilio Becker solicitando matrícula de comerciante. Oficio de la Comandancia de Marina en los antecedentes del naufragio del vapor noruego "Marika".

Libros rubricados — Augusto Nery, 15; Beramendi y Cía., 6; Luis San Martín, 3; José Segade, 3; Ibarra y Cía., 5; Ramón Barreira é hijos, 8; Brunet, Bezzone y Renau.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Adelina Espalter de Falçao con Sara Silveira y Alfredo Silveira. Francisco Arizaga, concordato. Arriaga y Lasala, matrícula. Caja Popular de Pando, matrícula. Urta y Cía. con Pedro Serra. Pascual Faccio, matrícula. Francisco Giménez, quiebra. Suárez Hnos., concordato. Mauricio Actiz con Faustino Laguardia (2). Luis Gini con Tomás Facio. Pedro Risso y Hno., concordato. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Manuel Soneira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Jorge Guzzo con Filomeno D'Amico. Ignacio Villar, quiebra. Angel Piruni, matrícula. Martín Laguarda con Carlos Florentino. Banco de Crédito con Vicente Vinagre y Manuel D'Ornellas. Grossurth y Cía. con Pedro Pomoli. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Juan Restelli é hijos con Félix Gambone. León Schellemberg, concordato preventivo judicial. J. Rocco y Cía. con Antonio Branda. Abel Díaz de Souza, quiebra, incidente sobre calificación. Marcelino Novo, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Tejera con Juana Denis. Angel Larrañaga con J. Caramés. Juan Tarbo con José Balboa. Banco de la República con Carlos D. Durán y Remigio Castellanos (hijo). Nicolás Seoanes y Orcajo, síndico de la quiebra T. J. Esquef y Cía., solicitando la intervención del Juzgado. Constante Cornellio, concordato preventivo extrajudicial. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Rafael Muñoz, Alfredo Behrens y otro. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina.

Reservada—Una.

Interlocutorias—Castelli y Machín. Alfredo Estapé. Forne Hnos. Juan A. Rodríguez, matrículas.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—D. Castillo con C. Julia da Silveira, divorcio. J. Passus, artículo 113 del Código Civil. S. Rampini con J. R. Pozzi, divorcio. S. Torres, ciudadanía. S. Macella, ciudadanía. J. Lapique con C. S. Trigo, matrimonio "in extremis". E. Rasquela, auxiliatoria de pobreza. C. Camaño, sucesión. A. Vendieta con J. L. de Canto. L. T. González y otro sobre tutela. A. Zani, artículo 113 del Código Civil. Oficio de Tacuarembó número 126, Juzgado de Paz de la 6.a sección. A. Paz, auxiliatoria de pobreza. Oficios del Juez L. de Tacuarembó números 965 y 991. A. Gamarra con J. Surroca. J. M. Bengra, rectificación de partidas. G. Pippo por la menor Madona, con D. Viglietti. A. Rodríguez con Ferrocarril Central. A. Sicca con A. Aggeno de Aonzo. Pacuña con S. Barrios. M. Casas, sucesión. N. Añón Petravenia. A. Falconi con D. Martínez, divorcio. M. J. Sánchez con A. Alonso, divorcio. A. Paz con J. Buorca. H. Vicentino, antecedentes. C. Moller con T. Piñeiro. J. Vallejo con J. Callini, divorcio. J. A. Vila, sucesión. Credit Foncier de l'Uru-

guay con J. Decaro. J. Rodríguez, deduciendo tercería en autos Peirano con Fernández, desalojo. P. Soto y S. Soto, divorcio. M. Santulli, denuncia, dos providencias de trámite. D. Barbot con Z. Tezanos (hijo), divorcio.

Interlocutorias—T. Fernández solicitando la entrega de una hija. M. Martínez de Suárez con A. Varrodil, cobro de pesos. B. Farraco, incapacidad.

Definitivas—J. Olave con T. García, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección. J. y S. Crodara con A. W. Escudero, cobro de pesos. J. Grau, ciudadanía. R. Amor, ciudadanía. S. Costa ciudadana. V. Cadenassi, artículo 113 del Código Civil. N. Barlocco y A. Contini, divorcio por mutuo consentimiento. M. Cuoco con A. Rufino, divorcio "ad libitum".

José Pedro Barbot, Actuario.

UZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — V. Gaminara Angel contra Agustín Mezzano, cobro de pesos. Bandell Rosario contra Patricio S. Báez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Queirolo de Izquierdo Irma contra Antonio Izquierdo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Alvariza Joaquina, sus. Anselmi Ricardo contra Lucas Casanello, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Tacuarembó. Mello Teresa contra Orfilio Suvero, divorcio. De Anda Pedro contra Domingo Zenati, reconocimiento de firma. Exhorto de Tacuarembó. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Minas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Tacuarembó. Sagastume Dolores contra L. Benítez. F. González, divorcio. Anticordi Francisca contra Juan Marengo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pommenecker Francisco y otros, suc.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 14 de Abril de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 28 y 16, Melo 31 y 15, Rivera 29 y 16, Paso de los Toros 30 y 15 y Fray Bentos 30 y 17. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y Uruguay y del Norte al Este en la parte central, Este y Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 822 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en el país. En Montevideo han caído 5 1|2 litros de agua por metro cuadrado y en Fray Bentos 15. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 759.45.

Temperatura: Normal 19°50, á la intemperie 21°40; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 30°60; mínima 18°20, á la intemperie 17°20.

Viento S. S. E., 24 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 0.30.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa: 83.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 19°60.
Salsedumbre: gramos por litro 22.64.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Abril de 1916

2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, garantía.
480 pesos, al 12 por ciento anual.
1.608 pesos acumulados.
500 pesos, á 4 pesos mensuales.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1916

1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.600 pesos, al 10 por ciento anual.
24.141 pesos, sin interés.
705 pesos, sin interés.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
530 pesos, al 5 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Abril de 1916

5.480 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Juan B. Blanco, 188 metros.

1.987 pesos, campo en el Colorado, Departamento de Canelones, 11 hectáreas.

3.700 pesos, finca en la calle Alzáibar, 5 por 8 metros.

5.000 pesos, finca en el "Barrio Buen Pastor", frente á la calle República.

29.500 pesos con 30 centésimos, campo en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida, 445 hectáreas.

2.508 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á calle pública, 7.378 metros.

500 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Atanasio Aguirre, 500 metros.

10.000 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente á la calle La Paz. 730 metros.

8.340 pesos, campo en el Sauce, Departamento de Canelones, 65 hectáreas.

5.500 pesos, finca en la calle Cuñapirú, 7 por 17 metros.

800 pesos, terreno en el "Barrio Plácido Ellauri", frente á la calle Pablo Zufriategui.

1.380 pesos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Castellanelli, 900 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 14 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 15 de Abril . .	63 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932	para el 15 de Abril . .	83 40
1 865	ídem ídem	83 40
4.662	para fin de mes . . .	82 40
4.662	ídem ídem	82 —
1.865	para el 15 de Abril . .	82 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	al contado	88 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 15 de Abril . .	63 10
4.700	ídem ídem . .	63 10
2 350	ídem ídem	63 10
4.700	para el 17 de Abril . .	63 10

Empréstito de Conversión

1.865	para el 15 de Abril . .	82 —
932 50	ídem ídem	82 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para fin de Mayo . .	89 30

Títulos Hipotecarios serie M

2.800	para el 15 de Abril . .	88 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 15 de Abril . .	87 90
1.000	ídem ídem	88 —

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 17 de Abril . .	88 30

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 15 de Abril . .	88 —
5.000	ídem ídem . .	88 —
5 000	para el 17 de Abril . .	88 —
5.000	para el 15 de Abril . .	88 —
5.000	para el 17 de Abril . .	88 20
4 000	para el 15 de Abril . .	88 20
5.000	para fin de Mayo . .	88 80
5.000	ídem ídem	88 80

Deuda Interior 1915

1.000	para el 15 de Abril . .	100 90
2 000	ídem ídem	101 —
2.000	ídem ídem	101 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Abril de 1916

Serafín Barzelli, oriental, 39 años, casado, Guabiyú 2676.

Teresa Apiccelli de Afeltro, oriental, 39 años, casada, Piedras 684.

Antonio O. Fernández, oriental, 19 años, soltero, Lima 1607.

Bernarda Echeveste de Bermúdez, oriental, 75 años, viuda, Durazno 1509.

Luisa Frávega de Cúneo, italiana, 74 años, viuda, Río Branco 1535.

Valentín Martínez, oriental, 30 años, soltero, Carignana 4.

Enrique Santiago Presa, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Mario Cafferi, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Vicente Pereira, oriental, 69 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio Gabino Alvarez, oriental, 16 años, soltero, Cerrito 726.

Beltrán Suhette, francés, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Suoni, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Lucía Alonso, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cornelio Pérez, oriental, 76 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Lara de Olmedo, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Boudiel, francés, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 31 de Marzo de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas (C'dad)	M/m. 13.5	—	Campos, muy secos. Sementeras, muy mal por la persistente sequía.
	Palma Sola	» 18.0	—	Campos y haciendas, bien.
	Santa Rosa	» 20.4	—	Campos, empastados. Ganados, gordos. Las sementeras, perjudicadas. Seca.
	Yacaré	» 6 2	—	Campos y ganado, en mal estado. No existen sementeras en esta zona.
Canelones	Cerrillos	» 11.7	—	Sementeras de maíz, perjudicadas por la sequía excepto en hondonadas.
	Migues	» 0,6	—	Campos, en pésimo estado. Sementeras, mal. La cosecha de maíz, regular.
	San Ramón	» 5.7	—	Campos y sementeras, regular. El ganado, gordo, con poca mortandad.
Cerro Largo	Aceguá	» 27.9	—	Campos, regular. Vacunos y lanares, bien. Las sementeras, regulares.
	B. Medina (E. Agronómica)	» 42.1	—	Mejoran los campos y sembrados.
	Guazú Nambí	» 1.8	—	Vienen mejorando los campos. Vacunos, con peste, por garrapata. Lanares, en regular estado.
	Pablo Paez	» 28.5	—	Campos, escasos de pasto. Ganado, regular. Sementeras, de consumo, regulares.
	Río Branco	» 21.2	—	Campos, bien. Idem ganado. Sementeras, regular.
Colonia	Barra San Juan	» 20.0	—	Ganado, regular. La seca motiva atraso en la roturación de tierras.
	Carmelo	» 20.7	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	Polancos (Chileno)	» 26.6	—	Campos, ganado y sementeras, mal. Seca.
	Colla	» 24.9	—	Campos, secos. Ganado, mal en general. Las sementeras, perjudicadas.
Durazno	A. Herrera	» 27.4	—	Campos, regulares. Idem vacunos. Sementeras, mal. Aguadas, notablemente secas.
	Carpintería	» 32.9	—	Campos, mal. Majadas, bien. Vacunos, regular.
	Juan Esteban	» 11.4	—	Campos, regular. Idem ganado. Lanar, bien. Las sementeras, en mal estado.
	La Paloma	» 36.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal por seca. Espérase mejora próxima década.
	Parish (Simpson)	» 26.5	—	Mejoran, en general campos y haciendas.
	Carmen (Pueblo)	» 31.4	—	Campos, regular. Sementeras, mal.
	Tapes	» 26.6	—	Sementeras, mal. Campos, regular. Idem vacuno. Hay tristeza, casos de carbunclo y mueren algunos por garrapata.
	Tejera	» 26.0	—	Campos y sementeras, bien. Idem lanar. Vacuno, regular.
Flores	Costa Porongos	» 39.0	—	Campos, sementeras y vacunos, mal. Lanar, bien.
	Marincho	» 16.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Pintos	» 16.0	—	Campos y haciendas, regulares. Sin sementeras.
	P'tas. del Sauce	» 13.4	—	Campos, mal. Haciendas, regulares.
	Villas Boas	» 17.0	—	Campos y ganado, bien. Prepáranse las sementeras. Tierras, todavía secas.
Florida	Chacras de Florida	» 3 5	—	Campos, sementeras y ganado, regulares.
	Florida	» 7.8	—	Campos, sin pasto. Ganado, flaco. Lanares, regular. Idem sementeras y verduras.
	Isla Mala	» 7.4	—	Campos, en mal estado. Ganado, regular. Sementeras, mal por la sequía.
Maldonado	Coronilla	» 22.4	—	Campos, muy secos. Haciendas, regular. Los maizales, bien hasta la fecha.
	Garzón	» 5.2	—	Campos y maizales, sufren la seca. Las haciendas, en buen estado.
	Mataojo	» 8.8	—	Campos, ganado y sementeras, regular. Seca.
Minas	Barriga Negra	» 15.0	—	Campos, regular. Sementeras, mal. Vacunos, flacos. Lanares, bien. Hay seca.
	Pirarajá	» 44.5	—	Empiezan á mejorar los campos. Sementeras, regulares. Idem las haciendas.
	Solís (Pueblo)	» 4.0	—	Campos, haciendas y sementeras, en mal estado.
	Minas	» 8.2	—	Continúa la seca en campos y sementeras.
Paysandú	Arbolito	» 46 9	—	Campos y ganado, regular. Sementeras no existen.
	Guichón	» 46.0	—	Campos, en mejoría. Haciendas, regular.
	Queguay Chico	» 36.9	—	Campos, regular. Idem las sementeras. El ganado mayor, en general flaco. Lanares, bien.
	Sarandí de Guaviyú	» 41.5	—	Mejoran los campos. Haciendas, mal, exceptos los lanares, por flacura.
Río Negro	Cañitas	» 13 4	—	Campos, secos. Ganados, flacos. Sementeras, malas.
	La Cruz (Don Esteban)	» 12.0	—	Campos, mal por seca. Ganado y sementeras, regular.
	Fray Bentos	» 8.7	—	Campos, regular. Ganado, idem. Sementeras, mal.
	Nuevo Berlín	» 12 5	—	Mejoran los campos y sementeras. Lanares y vacunos, relativamente buenos.
Rivera	Ataques	» 3.5	—	Campos y ganados, regular. Hay poca garrapata en los vacunos. Majadas, bien. Las sementeras se perdieron.
	Blanquillos	» 7.2	—	Campos y ganados, regular. No hay sementeras.
	Caraguatá	» 0.0	—	Reverdecen los campos. Vacunos, con garrapata. Lanares, bien. Sementeras, regulares.
	Corrales	» 6.1	—	Campos, buenos. Ganado, en general, gordo. Mucha garrapata. Espérase buena cosecha.
	Yaguarí	» 0 0	—	Campos y ganados, regular. Vacunos, con garrapata. Maíz, en mal estado y escaso. Seca.
Rocha	Cebollatí (Pueblo)	» 22.1	—	Mejoran los campos. Vacunos, gordos. Se va la voladora. Las sementeras, en general, bien.
	India Muerta	» 18.0	—	Campos, ganados y sementeras, regulares.
Salto	Laureles	» 40.1	—	Reverdecen los campos. Sigue la garrapata en el vacuno.
	Col. Lavalleja	» 42.3	—	Mejoran los campos. Ganado, regular, pero con garrapata. Sementeras, mejoran.
	Belén	» 37.9	—	Campos, empastándose. Lanares, bien. Vacunos, regular. Se nota garrapata.
San José	Cerro Pelado	» 13.5	—	Campos, sementeras y haciendas, mal en general.
	Rincón del Pino	» 20.3	—	Campos, en mal estado. Se siente mucho la seca. Las haciendas, regulares.
	San José	» 14.4	—	Campos, mal. Haciendas vacunas, regular. Ovinos, bien. Se siente mucha la seca en las sementeras.
Soriano	Chacras (Mercedes)	» 21.3	—	Mejoran los campos y sementeras. Los vacunos, regulares. Mejoran los lanares.
	Curupí (Rymer)	» 37.7	—	Se empastan los campos. Mejoran las haciendas.
	Duraznito	» 20.5	—	Campos, en mal estado. Regulares las haciendas. No hay pastos.
	Mercedes (Caviglia)	» 22.8	—	Campos, mal por seca. Ganado, bien. Ensillaje de maíz para el invierno. Siémbrase avena.
Tacuarembó	Luján	» 35 4	—	Se empastan algo los campos. Ganado, regular.
	Paso del Borracho	» 27 9	—	Campos, regular, mejorando. Lanares, bien.
	El Pedernal (F. Braga)	» 33 3	—	Ganados, en regular estado. Mejoran los campos con la última lluvia (30 mm. d. 26).
Treinta y Tres	Arroyo del Oro	» 0.0	—	Campos, muy secos. Pastos, escasos y aguadas secas. Hay mortandad de vacunos. Los lanares en muy buen estado.
	Cañada de las Piedras	» 37.4	—	Campos, mal, idem los vacunos. Lanares, bien. Las sementeras se han perdido.
	Cuchilla Dionisio	» 36.4	—	Siguen pestes en los ganados. Sementeras y campos, regulares en general.
	Isla Patrulla	» 38 0	—	Campos, regular. Sementeras, idem. Ganado, mal debido á la garrapata.
	Los Ceibos (Jefferies)	» 46 0	—	Mejoran los campos. Ganado, bien. Las sementeras se preparan favorablemente.
	Olimar Grande	» 57.4	—	Mejoran los campos. Vacunos, atacados por pestes. Sementeras, regulares.

Montevideo, Abril 11 de 1916.

Luis Morandi,
Director

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor don Juan José Amézaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don José N. Risso sobre aclaración de la ley relativa á la caducidad de las inscripciones de embargos.

ORDEN DEL DÍA:

4—Exoneración de impuestos al jugo de uva natural. (Discusión general y particular).
5—Prenda agraria. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 13 del mes de Abril del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Andreoli, Arias, Aubriot, Berro, Canessa, Crovetto, Dieste, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 46.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbato, Barbosa, Carvallido, Cortinas, Doria, Fernández Ríos, Icasuriaga, Infantozzi, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda (don Ambrosio) y Pérez.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Colistro, Enciso, Gilbert, Gutiérrez Hontou, Berro, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rossi, Salguero, Simón, Sóñora, Terra (don Gabriel), Urioste y Vázquez Varela.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que destina recursos para la terminación de las obras de la Colonia Educacional de Varones en Suárez y el que prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—Archívense.

"La misma remite sancionado un proyecto de ley sobre represión del proxenetismo y otros delitos afines."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara comunica haber desechado el proyecto que rebajaba la patente á los despachos de bebidas."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea la Intendencia General del Ejército y la Armada y de la que modifica los artículos 32 y 48 de la ley de Registro Cívico Permanente."

—Archívense.

"Las señoras María Ferrer de Gallego, Ubelina Sánchez de Cinconegui, Elena Fein de Guimaraes, Paulina Gómez de Bardier y Ana Machado de Barrios solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Prudencia Estomba, Concepción Castaño y Bernardina Medina solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don José N. Risso presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La caducidad de las inscripciones de embargo de bienes raíces que establece la ley de 24 de Noviembre de 1905 declárase entensiva á las inscripciones de embargo de sueldos, dietas, jubilaciones, retiros, pensiones ó pensiones alimenticias que no habiéndose hecho efectivos hayan transcurrido cinco años sin haber sido reinscriptos.

Art. 2.o Esa caducidad no será necesario declararla judicialmente y bastará que la Oficina de Crédito Público constate haberse cumplido los cinco años desde la fecha de la última inscripción, sin ser renovada, para que suspenda sus efectos como si no hubiere existido. Si á la fecha de la caducidad se tuviesen algunos fondos retenidos que no se hubiesen retirado, se entregarán al embargado ó á otro embargante si lo hubiere y que no tuviese caducada su inscripción.

Art. 3.o Con el simple certificado que la Oficina de Crédito Público expedirá al interesado que lo solicitase, en que conste la caducidad de la inscripción de embargo, los Jueces decretarán la liquidación de los expedientes de concursos ó ejecutivos y su archivo, sin perjuicio de que á pedido del acreedor se reinscribiese el embargo y se mantenga el derecho á retenciones futuras.

Abril 13 de 1916.

José N. Risso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 24 de Noviembre de 1905 estableciendo la caducidad de las inscripciones de embargos de bienes raíces "y de interdicción judicial" ha dado y está dando lugar á largas controversias jurídicas sobre su alcance é interpretación, produciéndose, por la diversidad de criterios de los Magistrados, sentencias diametralmente opuestas en asuntos análogos ó semejantes.

Es así que públicamente se declara hoy en vistas fiscales y sentencias una "reacción" en la manera de interpretar y de aplicar esa ley; "reacción que no es concebible ante las prescripciones de una ley y que hace de todo punto imprescindible su aclaración por esta ley.

A ese fin tiende el proyecto á que se refiere esa exposición, á aclarar ampliando, si se quiere, el alcance de la mencionada y oscura Ley.

Es necesario que desaparezcan cuanto antes esas dudas que tan mal parada dejan á la justicia y á nuestros magistrados, por la forma de fallarse asuntos idénticos en sentidos opuestos.

Es necesario que Jueces y Fiscales vean claro, opinen y apliquen la ley en un mismo sentido, con el mismo criterio interpretativo, en vez de perder tiempo en discusiones jurídicas, para producir vistas y sentencias en contraposición unas de otras, como ha ocurrido y ocurre actualmente, en que después de "la reacción" se están sentenciando asuntos en forma opuesta á lo sentenciado hace apenas tres meses.

Fundamentos de moralidad y de sentimentalismo sustentan los Jueces que han liquidado por centenares expedientes de concursos de empleados civiles y militares, interpretando la ley de 24 de Noviembre de 1905, en el sentido de que la caducidad de inscripciones de embargos "ó de interdicciones judiciales" así lo autorizaban.

Y esos fundamentos de moralidad y sentimentalismo, lejos de ser abandonados, deben servir de fundamentos ó aclaraciones á ampliaciones futuras, por ser ésa la tendencia de nuestra legislación.

Es así que, sucesivamente, se abolió la prisión por deudas, se prohibió el embargo de muebles de uso doméstico, de herramientas de trabajo, de sueldos de los empleados públicos, de jornales de obreros, de pensiones, de seguros de vida y se está en vías de salvar de la persecución del embargo la pensión á la vejez, el hogar y otras.

Toda ley que tienda á aliviar al pobre, al necesitado, á salvarlo de la miseria, de la usura por la persecución del acreedor implacable, es ley social, sentimental, moral y humanitaria, aunque haya quien opine que es más moral obligar á pagar á los acreedores, aunque éstos sean usureros y los deudores padezcan de hambre!

Se siente, pues, la necesidad de evitar que se sigan produciendo casos en que se descuenten de míseros sueldos sumas que hacen falta para pan ó abrigos en hogares humildes, para invertirlos, más que en pagar acreedores, en honorarios de síndicos ó costas judiciales, puesto que, en la mayor parte de los casos, los acreedores verdaderos hacen abandono de sus derechos, como lo comprueba el hecho de que no reinscriban sus embargos después de cinco años.

Aquel que no perdone su crédito ó tenga esperanza ó necesidad absoluta de cobrarlo, con que efectúe la reinscripción cada cinco años y todo queda como está.

Así, pues, esta ley será más bien para liquidar expedientes abanadonados, cancelar deudas en que los acreedores han desaparecido y en que terceros persiguen lucros onerosos é indebidos, puesto que el acreedor, con poca molestia, mantiene su derecho al cobro de su crédito.

Por estos fundamentos y los que sabrá suplir el criterio de los ilustrados miembros que integran la Comisión que asesorará á la Honorable Cámara en este asunto, espero se sancione sin dilaciones el adjunto proyecto de ley que, como he dicho, aclará los preceptos de la de 24 de Noviembre de 1905, en forma que no deje

lugar á dudas y que tienda á ampliarla en un sentido más liberal y humanitario.

José N. Risso, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Códigos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Entra, en primer término, la discusión general y particular del proyecto de ley que exonera de impuesto al jugo de uva natural.

Léase el informe y el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

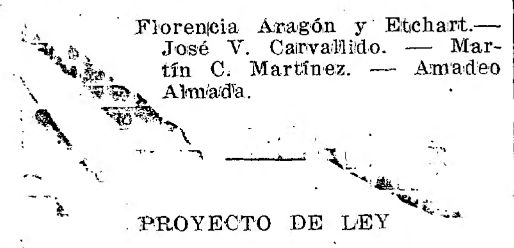
La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley del señor representante doctor Esteban J. Toscano, por el cual se exonera del impuesto con que se grava por la ley de Mayo 2 de 1910 el jugo de uva natural, y ha resuelto aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción de ese proyecto, atendiendo á los razonables fundamentos de la exposición de motivos de aquel legislador.

En verdad, Honorable Cámara, que es absolutamente contradictorio con la tendencia manifestada en el Parlamento desde hace bastantes años, de reprimir el alcoholismo, el poner trabas por medio de un impuesto exorbitante (de siete á diez centésimos por litro), á la difusión del jugo de uva natural, que constituye una bebida sana y alimenticia. Si algo puede y debe hacerse como medida conveniente á tales propósitos, es estimular en todas las formas posibles la campaña en pro de las bebidas higiénicas, entre las cuales ocupa un sitio de preferencia el jugo de uva, y no es, por cierto, imponiéndoles un gravamen cómo se contribuirá á tal resultado auspicioso para la sociedad.

Por otra parte, el rendimiento de este impuesto, emanado de un producto al que se le considera comprendido entre las especialidades farmacéuticas, es tan pequeño, que su eliminación, además de no producir mayor alteración en el conjunto de los ingresos creados por la ley antes referenciada, queda compensada suficientemente con las ventajas que reportará el menor precio á que se expenderá el jugo de uva, traducidas por un mayor consumo, además de que la exoneración servirá como estímulo para que nuestros viticultores lo produzcan en mayor escala.

Sala de la Comisión, á 5 de Julio de 1915.

Florencia Aragón y Etchart.— José V. Carvallido. — Martín C. Martínez. — Amadeo Almada.



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del impuesto de especialidades farmacéuticas y de todo impuesto interno la preparación y venta del jugo de uva natural, cualquiera sea la forma de envase.

Art. 2.o Derógase las disposiciones en lo que se opongan á la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1915.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular relativa al proyecto de prenda agraria.

Había sido rechazado, según lo recordarán los señores representantes, el preámbulo del artículo 4.o, y, por lo tanto, desechado el mismo artículo 4.o. Hay un artículo sustituto del señor diputado Oribe, que se va á poner á votación.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sólo podrán prestar los siguientes acreedores: el Banco de la República, las instituciones de crédito, las instituciones comerciales y las Cajas Rurales.

"El interés será del 8 o|o anual. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente."

Señor Terra (don Duvimioso)—Pido la palabra.

Señor Presidente—El punto había sido dado por suficientemente discutido á los efectos de esta votación. De manera que tiene que reabrirse el debate.

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra el debate. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo había solicitado la palabra precisamente para eso, porque la discusión había quedado sobre el preámbulo del artículo 4.o.

Señor Presidente—No, señor: había sido rechazado el preámbulo, y rechazado, por consiguiente, todo el artículo 4.o.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Ahora se reabre la discusión sobre todo?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: yo creo que la fórmula más conveniente que se puede dar á este artículo 4.o es la que proponía en la sesión anterior el señor diputado Terra... —(Apoyados).

... limitando la facultad de prestar sobre prenda al Banco de la República y á las demás instituciones de crédito existentes en el país. No tendría inconveniente en que se agregara á la fórmula el aditamento que proponía el señor diputado Salgado respecto de las Cajas Rurales; pero, en mi concepto, deben excluirse, á lo menos por ahora, los establecimientos de comercio, porque esta autorización ya es demasiado extensa. Si en esto se pudieran hacer distingos de ciertos establecimientos de comercio que pudieran prestar sobre prenda agraria, podría también ser una solución; pero como tales distingos son muy difícil de hacer y se prestarían á muchas exclusiones que podrían resultar odiosas en la práctica, es preferible excluir por ahora las casas de comercio. Por regla general soy contrario á autorizar estos distingos, á dar facultades el Poder Ejecutivo para que conceda autorización á tales ó cuales establecimientos, y se las niegue á los otros. Creo que esó en la práctica resulta muy inconveniente y en muchos casos odioso. Así es que en vez de esta inconveniencia, yo opto más bien por que por ahora eliminemos á las instituciones de comercio. Creo que el Estado tiene el deber de tutelar los intereses particulares en ciertos casos. La doctrina ultra-individualista de que las personas pueden hacer sin limitación alguna todo aquello que por las leyes comunes y los principios constitucionales tienen derecho de hacer, constituye en muchos casos un idealismo. Este individualismo ultra en la práctica resulta sumamente peligroso y perjudicial. En muchos casos en la vida de las sociedades se impone la tutela del Estado dentro de ciertos límites, y este me parece que es uno de ellos.

Señor Oribe—No apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El Estado debe ejercer una cierta tutela en favor de los deudores que van á tomar sobre prenda agraria y en favor de los terceros.

Yo creo, como muchos señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra en este asunto, que estableciendo la libertad de contratación sobre prenda, estableciendo que todo el comercio minorista del país puede prestar sobre prenda agraria, entregaríamos maniatados en manos de los usureros á muchos pequeños agricultores...—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Herrera—¿Y acaso eso se va á evitar con la ley?...

Señor Rodríguez (don Rosalío)... Y esto debe evitarse en cuanto sea posible.

Señor Herrera—Es inevitable, señor diputado!

Señor Salgado—Pero algo se evita con la ley.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Voy á continuar, señor Presidente, y le demostraré al señor diputado cómo me es inevitable.

Si tomamos precauciones para que presten sobre prenda las instituciones serias que no van á sacrificar á esos pequeños agricultores que acuden á ellas impulsados por la necesidad y por grandes apremios, si tomamos estas medidas de previsión, es lógico pensar que la usura no se producirá.—(Apoyados).

Señor Herrera—No por la intervención del Estado, sino porque el individuo tendrá buen cuidado de no pagar usura, y si la paga...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Con la intervención de la ley se va á impedir que esa usura...

Señor Herrera—Con la intervención de la ley no se conseguirá nada, aunque se quiera!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Con la intervención del Estado se conseguirá...

Señor Herrera—Si se burla fácilmente, señor diputado, con un interés simulado, ó no poniendo ninguno...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ya sabemos, señor Presidente, que esas doctrinas individualistas...

Señor Alburquerque—Precisamente decía el doctor Terra que el prestamista...

Señor Rodríguez Larreta—¿Se está discutiendo el artículo 4.o de la ley?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El artículo 4.o sustitutivo del señor Oribe.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero este artículo 4.o no había sido rechazado en la sesión anterior? ¿No se pidió reconsideración del mismo después del rechazo y la reconsideración fué votada negativamente por la Cámara?

Señor Presidente—Exactamente. Pero hay un artículo sustitutivo; el rechazado fué el de la Comisión. Por consiguiente, entra en discusión el sustitutivo del señor Oribe, para cuya discusión se pidió se reabriera el debate.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no se puede reabrir sobre un artículo que ha sido rechazado.

Señor Presidente—Se está discutiendo el sustitutivo del señor Oribe.

Señor Rodríguez Larreta—Se reabre la discusión sobre un asunto que se ha declarado suficientemente discutido, y antes de votarse se puede pedir que se reabra la discusión, pero reglamentariamente no puede reabrirse la discusión sobre un asunto rechazado.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta está en un error. Para discutirse el artículo 4.o sustitutivo del señor Oribe ha tenido que reabrirse el debate, porque el punto se había dado por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta — Ah! Bien. Entonces, lo que se está discutiendo es el artículo sustitutivo propuesto por el señor Oribe?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente.

Señor Presidente—El de la Comisión está eliminado.

Señor Rodríguez Larreta — Podría volverse á leer ese artículo.

Señor Presidente — Ya se había leído, señor diputado, pero se volverá á leer.

Señor Rodríguez Larreta—La culpa no la tengo yo, señor Presidente, sino la Cámara, que no deja oir.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Señor Rodríguez Larreta—Este artículo es el mismo que se rechazó el otro día, un poco modificado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Decía, señor Presidente, que esas doctrinas ultra individualistas, muy generalmente en la práctica de la vida social resultan sumamente perjudiciales, y cuando se ensayan, hay que reaccionar de ellas.

Ya hemos visto que la Asamblea en diferentes oportunidades ha tenido que tomar intervención, dictando leyes para libertar de las garras de la usura á muchos elementos pobres y necesitados de la sociedad que han caído impulsados por grandes apremios, por la necesidad, por el hambre, á veces, en las garras de los usureros, á extremos de no poder libertarse nunca más y quedar esclavizados. Entonces, el Estado, ejerciendo una tutela muy legítima y muy provechosa, ha tomado iniciativa, y se han hecho leyes, precisamente, para libertar de la usura á esos deudores en desgracia.

Sabemos lo que pasaba en la época de los sastres militares, con todo el ejército del país, ó una gran parte de los elementos del ejército, jefes y oficiales, que estaban amarrados muchos de ellos por toda la vida, y eso lo habían hecho en uso de su libre albedrío, tenían derecho á enajenar su porvenir y lo enajenaban, ejercían un derecho que nadie les podía prohibir. Teorizando dentro de las teorías ultra individualistas, se podía decir que ejercían un derecho perfecto, y que si se habían perjudicado era porque lo habían querido.

Señor Herrera — Es un caso muy distinto!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Eran personas que con toda libertad habían contratado, y habían contratado en tal forma muchas de ellas, que habían quedado con sus sueldos gravados y, en muchos casos, privados de la totalidad de ellos para toda la vida...

Señor Herrera — Ese era el punto vicioso: que vendían lo que no era suyo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Y esos contratos habían sido hechos libremente, pero era una enormidad dejar que perdurara una situación semejante, y entonces la Asamblea tomó intervención para libertar á todos esos deudores tan cruelmente explotados.

Después, también respecto del personal de empleados públicos de la Nación, ocurrió algo idéntico: había también una gran parte del personal de empleados que se encontraban en esa situación, esclavizados por la usura, y hubo que dictar leyes para libertarlo de esa esclavitud.

Señor Herrera — Cuando se discutió un proyecto de ley sobre inembargabilidad de sueldos, cuyo autor creo que fué el doctor Rodríguez Larreta, se opuso, precisamente, invocando idéntico sentimiento paternal, el argumento de que era gravísimo ese proyecto porque iba á privar del crédito personal á las personas que no podrían enajenar sus haberes. Pues la experiencia ha demostrado que estaba en la razón el proyectista, puesto que se ha aumentado y consolidado el crédito de los empleados!... Así que el argumento es, también, contradictorio, contraproducente!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Quiere decir que la tutela del Estado en estos casos es perfectamente legítima, es útil y es necesaria.

Pues bien: vamos á ejercer esa tutela en favor de los pequeños deudores que van á tomar sobre prenda, vamos á libertarlos de las garras de la usura, del pulpero de campaña, y algo más.

No solamente los vamos á libertar del pulpero de campaña contra el cual no valdrán trabas de ninguna clase, no valdrán tasas de interés, no valdrán nada, porque todo será burlado. Vamos á libertarlos también de los intermediarios, pues surgirá un ejército de intermediarios en todo el país que irán de rancho en rancho á ofrecerles á los pequeños agricultores estas operaciones, que más que operaciones de crédito serán operaciones de ruina y de opresión. Eso también hay que tener en cuenta.

No serán tan sólo los pulperos: va á surgir un gremio nuevo de intermediarios, y todo saldrá de las costillas de los pobres agricultores y de los modestos hacendados que tengan que recurrir á estas operaciones impulsados por grandes apremios. — (¡Muy bien!).

Así es que á mí me parece que por ahora, como ley de ensayo, como muy bien decía el señor diputado Terra, deberíamos empezar por autorizar tan sólo al Banco de la República y á los demás Bancos existentes en el país para realizar estas operaciones.

El único argumento que podría hacerse en contra de esta limitación sería el que, según creo, hizo el señor diputado Martínez en una de las sesiones anteriores, á que no concurrí, pero ví el resumen de su discurso en la prensa.

Me parece que el señor diputado Martínez manifestó que el Banco de la República no dispondría tal vez de los recursos necesarios para dar satisfacción á los pedidos sobre prenda agraria.

Me parece que esto no sucederá por ahora. Creo que el Banco tiene elementos para hacer frente por el momento.

Pero como el desgraciado agricultor del interior de la campaña está en relación inmediata con el pulpero vecino, no va á venir al Banco de la República si se le da esa facilidad, y va á caer en manos del pulpero, en manos de la usura y de los intermediarios que han de intervenir conjuntamente con el pulpero.

Señor Herrera—El señor diputado, entonces, argumenta en nuestro favor: que el Banco de la República va á ser solicitado, que no va á ser utilizado!...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El Banco de la República tiene recursos, y á más, hay el agregado de todos los demás Bancos que podrán operar también sobre prenda, y en el supuesto que resultara, una vez que se ponga en práctica esta ley, que los recursos del Banco de la República no alcanzan para satisfacer los pedidos sobre prenda agraria, está en manos de la Asamblea el dárselos, porque ya es algo resuelto que el Banco deberá integrar un capital de 25.000.000 de pesos.

Señor Herrera—Señor diputado: si el servicio de esta ley de prenda es confiado sólo al Banco de la República,—que no lo puede atender,—haremos una ley muerta!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Hasta el momento el Banco de la República tiene catorce millones integrados. Si fuera necesario, si hubiera una demanda tan extraordinaria de pedidos de dinero sobre prenda para la agricultura y la ganadería, estaría en manos de la Asamblea el autorizar al Poder Ejecutivo para hacer un empréstito á objeto de aumentar el capital del Banco...

Señor Oribe—No va á haber necesidad.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... que, como digo, ya está votado que será de veinticinco millones de pesos...

Señor Oribe—No va á haber necesidad; no va á ser tan elevado el número de los que van á pedir préstamos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... así que esa dificultad no existe. El Banco de la República podrá prestar, podrán prestar todos los demás Bancos, y, ya digo, en el caso de que la práctica de esta ley requiera aumentar el capital del Banco de la República, podría hacerse rápidamente.

Esta ley, señor Presidente, tal como la propone el Poder Ejecutivo, ya disminuye considerablemente la garantía de los acreedores simples. Esto es evidente, é inevitable dentro de esta ley, y si todavía permitimos que todos puedan prestar sobre prenda, que se puedan hacer toda clase de operaciones, facilitando la usura y la simulación, entonces la garantía de los acreedores simples quedará sumamente reducida.—(¡Muy bien!).

Señor Herrera—Queda saneada, no reducida!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Queda sumamente reducida.

Este es, pues, otro inconveniente de dar desde ya esa libertad tan ilimitada para prestar sobre prenda.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con ese argumento, podría prohibir el crédito hipotecario también...

Señor Herrera—Todas las operaciones de compraventa...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Eso es otra cosa.

Señor Martínez (don Martín C.)—... todas las operaciones de crédito real, porque disminuyen el crédito personal.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Perfectamente: todo eso contribuye á disminuir la garantía de los acreedores simples. Yo reconozco que esta ley tiene que disminuirla también, y no me opongo á la situación que les crea á dichos acreedores, pero no debemos extremar esa situación desventajosa en que se los coloca.

Por otra parte, todo ese conjunto de capitales, actualmente prestados á crédito personal, van á quedar, en muchos casos, burlados de la noche á la mañana, si san-

cionamos la ley con toda la amplitud que se pretende...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y aunque no se la dé, bastará que un Banco pueda imponerse á todos sus acreedores para que sea suficiente.

Señor Rodríguez (don Rosalío) —... quedarán, pues, de la noche á la mañana, en una situación muy perjudicada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si el temor no es de simulaciones, sino de contratos verdaderos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De contratos verdaderos, perfectamente; pero no de los simulados, que es lo que hay que evitar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aunque sean los más moderados del mundo.

Señor Alburquerque — Precisamente, porque no son así es que podrán simularse.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De manera, pues, que conviene que se haga una ley de ensayo, que se establezca esa limitación á los Bancos existentes en el país, al Banco de la República y á las demás instituciones de crédito que tenemos actualmente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Inclusos Banquitos que valen menos que muchas casas de comercio que hay en el país!

Señor Herrera—Y que son más crueles en los préstamos!...

Señor Rodríguez Larreta—Y que son unos tigres en materia de usura!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero para eso habría tiempo y sería fácil tomar medidas, una vez que se constatara el perjuicio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Una vez que se constate que se presta al abuso!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero no es lo mismo constatarlo de un Banquito existente en Montevideo que respecto de los pulperos que hay en el país!

Señor Herrera — Pero los únicos banqueros, como se acaba de apuntar, que es posible que haya en el interior del país, son, por lo general, esos comerciantes, no diré "pulperos", porque el término es injustamente desdeñoso. Esas casas de comercio son casas de grandes giros, de gran conducto, de tradición comercial adquirida, ¿y esas casas no pueden prestar también á sus clientes, recibiendo lanas y cueros? ¿no pueden prestarles en prenda?...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Si se pudieran hacer distingos en esa materia, yo los aceptaría con mucho gusto.

Señor Herrera—No hay que hacer ningún distingo!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... entonces podrían establecerse en la ley, pero como no se puede entrar en tales distingos respecto de la categoría de los comerciantes, para dar la libertad hasta el último pulpero ó usurero de la campaña, es preferible más bien cortar por ahora y no autorizar esa clase de operaciones.

He terminado.

Señor Etchevest—Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque la discusión de este asunto está agotada casi. Sin embargo, creo que nos encontramos más ó menos como al principio; andamos más ó menos distantes de llegar á una solución satisfactoria. Hay cuatro teorías sustentadas por distinguidos colegas en esta Cámara acerca de la forma en que debería quedar el articulado en esta parte del proyecto.

Yo he escuchado atentamente á los diversos oradores que han intervenido, y he formado, á mi vez, mi opinión sobre este asunto. Soy decididamente partidario del sistema de dar entera libertad para efectuar estos contratos, y creo que en esa libertad radica gran parte del éxito del proyecto.—(Apoyados).

El doctor Herrera, y en parte también el doctor Martínez, han demostrado ampliamente los beneficios de esa conducta. Realmente que sucede algo extraño en el estudio de esta cuestión.

Estamos en presencia de un contrato de préstamo perfectamente corriente.

Aquí no existe más diferencia con el contrato común, que es la cosa ú objeto que sirve de garantía de la obligación que se va á pactar; esa garantía está constituída por semovientes ó mercaderías ó frutos del país. En el contrato común la garantía es una cosa mueble ó inmueble. De modo, pues, que estamos en presencia de un contrato de préstamo al que deben aplicarse todos aquellos principios inherentes á la naturaleza de estos contratos.

Señor Alburquerque—Hay una diferencia substancial respecto á quien tiene la tenencia de la cosa entre este proyecto y la ley vigente.

Señor Herrera—Pero para eso se fijan penalidades muy graves á quien burle el acreedor. Tiene razón el señor diputado Etchevest!...

Señor Salgado — Esa es la diferencia fundamental entre la prenda común y la prenda agraria.

Señor Etchevest—Entre esos principios comunes que son aplicables al contrato de prenda está el de libre contratación. Está demás exaltar los beneficios que reporta para el pueblo, en general, la libre contratación.

Yo no puedo ni debo explicar á la Cámara el alcance de ese temperamento.

Señor Alburquerque—Cuando se permitía vender los sueldos de los empleados públicos, había libre concurrencia y, sin embargo, ya sabe cómo les iba á los vendedores.

Señor Herrera—Es muy distinto, señor diputado. Un jefe de la Nación, acosado por la miseria, vendía cinco ó seis años de sueldos á devengar, á un usurero que, en resumen, ni se los pagaba en efectivo.

Señor Alburquerque—Ya ve los frutos que daba la libre concurrencia.

Señor Herrera—Pero vendía lo que no podía vender, lo que no había ganado aún!...

Eso era indecoroso; pero que un jefe de la Nación, un empleado, pudiera realizar sus haberes devengados, era otra y es otra cosa! Como quisiera lo que ya había ganado, estaba en su derecho.

Señor Etchevest—Hace un momento, el doctor Rosalío Rodríguez se alarmaba ante la posibilidad de que hubieran innumerables víctimas de este contrato que, impelidas por la necesidad, se vieran obligadas á realizar contratos leoninos. Yo no sé, realmente, en qué se puede fundar esa alarma, desde luego que eso, exactamente eso, puede suceder igualmente con el contrato de préstamo corriente.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Etchevest—Llegaríamos al extremo, siendo lógicos y siguiendo este temperamento de decir, legislando el contrato de préstamo, que únicamente se podrían realizar entre tales ó cuales instituciones para evitar, en esa forma, que fueran explotados los pobres de espíritu. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—Habría que impedir también á los pulperos la compra de frutos, porque no podrían dar dinero en prenda pero podrán comprar con usura.

Señor Herrera—Que es peor todavía!...

Señor Etchevest—Es natural, pues, que ninguno de los más ardientes sostenedores de esta tesis va á llegar al extremo apuntado; y yo entiendo que, procediendo con verdadera lógica, deberían sostener, en igualdad de situación, el mismo principio.

Es claro que nadie, con el contrato de préstamos, actualmente, me puede impedir que yo ó cualquier otro dé sin garantías de ninguna clase el dinero á quien se me antoje, bajo la promesa de que me lo devolverá.

En esta forma se puede, y se realizan innumerables hechos que perjudican el crédito en general; pero el legislador no ha pensado nunca en limitar el libre ejercicio de esa preciosa facultad que produce la concurrencia y que determina las reglas generales de la economía; no ha podido llegar á extremos que serían verdaderamente ridículos, pero que serían lógicos dentro del modo de pensar de los que sostienen que es necesario limitar este contrato á determinadas casas é instituciones.

Señor Herrera — ¡Muy bien!...

Señor Etchevest—Démosle á esta ley toda la amplitud que se pueda.

Es así y únicamente así que se podrán percibir y recoger los grandes beneficios que está llamada á producir.

En estas consideraciones dejo expresada mi manera de pensar respecto de la cuestión en debate.

Señor Herrera—Señor Presidente: está realmente terminado el debate, y creo que hemos ganado algunos adeptos en esta jornada, más que por la elocuencia de los heraldos de la buena doctrina, á mi juicio, por la buena doctrina en sí.

El doctor Rodríguez, distinguido colega, encontraba doblemente odioso que se habilitara á las casas de comercio,—ésta quiero, ésta no quiero,—por el Poder Ejecutivo, para hacer préstamos prendarios; pero, huyendo de ese fantasma, se echa en los brazos, tan dulces, por cierto, del Banco de la República. Por esquivar un mal menor funda y estimula un mal mayor.

El Banco de la República,—aquí se le ha rendido amplio homenaje por cuanto es una institución excelente, identificada con el bien del país, perfectamente bien administrada y con la voluntad de perfeccionar su funcionamiento,—debería, sin embargo, ser un poco más liberal de lo que ya es en sus operaciones.

Pero aunque tenga esa voluntad, al Banco de la República le falta cartera, señor Presidente: el mismo Banco dice en su Memoria, recién distribuída, que reconoce que el crédito agrario tiene una importancia fundamental para el desarrollo de la riqueza pública, que ha intentado servirla en una forma discreta; pero, dice: Para la adopción del régimen de crédito á los productores, ha debido tomarse en consideración las exigencias del giro comercial del Banco que, como institución emisora "no puede inmovilizar por largo plazo" sus medios de acción ni disminuir las disponibilidades requeridas para sus operaciones corrientes."

El propio Banco, pues, nos explica por qué no atiende el clamor de las personas que van á sus ventanillas á pedir dinero: porque no puede; y esa razón atendible y justificada es la que apaga nuestra crítica respecto á esa institución.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero cuanto se note que se producen pedidos al Banco de la República y en cantidad que éste no pueda atender, entonces está en mano, como he dicho, de la Asamblea ampliar el capital del Banco.

Señor Herrera—Pero empiece por notar el señor diputado...

Señor Martínez (don Martín C.)—Ya se trató de ampliar, pero no se pudo.

Señor Herrera—Ya lo dice el Banco de la República, que no puede atender todos los pedidos, y eso que ha invertido la mitad de su cartera.

Sostienen hombres más autorizados que yo en materia bancaria, que el Banco ha cumplido con su deber, hasta un gran sacrificio. Ha prestado el año anterior á 5.289 productores; hasta 500 pesos, á 2.255; de 500 á 2.000 pesos, á 1.786; de 2.000 á 5.000, á 159, y sigue en decreci-

miento en esta proporción. De manera que el Banco ha podido atender apenas á 5.000 trabajadores.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Y está dispuesto á atender los pedidos...

Señor Herrera—No puede, señor diputado!...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Los directores del Banco han manifestado que pueden atender estos pedidos, y cuando resulte que los recursos del Banco no son bastantes, será el caso de ampliarlos.

Señor Herrera—El señor diputado es irreductible. Le acabo de leer un párrafo de la Memoria del Banco!...

Señor Martínez (don Martín C.)—No es tan fácil encontrar dinero, cuando el Gobierno lo toma al 8 por ciento.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—La Argentina ha contratado un empréstito de diez y ocho millones en pocos días.

Señor Herrera—Ese punto está concluído. El Banco no puede atender todos los pedidos porque no puede inmovilizar, lo dice, todo su capital...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es que tampoco puede ser que un Banco oficial baste á toda la actividad de la República. Ni con el Banco de Inglaterra sucede eso...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Todos los Bancos, por más que el Banco de la República, nadie lo podrá negar, es el que se encuentra en mejores condiciones para prestar á los agricultores.

Señor Herrera—Pero no puede prestar porque no tiene.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Es la institución que se encuentra en condiciones más favorables. Eso no se puede negar.

Señor Herrera—Fuera de que no tiene capital, habría que agregar ese segundo argumento, acertadísimo, formulado por el doctor Rodríguez Larreta, de que hay gente que no viene á Montevideo á buscar crédito para trabajar. Un hombre modesto, que tiene un campito arrendado y un crédito limitado siempre,—porque no puede responder sino con poca cosa,—¿va á gastar, acaso, en ferrocarril, va á procurarse inspectores para certificar su calidad?... En resumen de cuentas, ignorado, ¿qué tranquilidad le dará al Banco su condición humildísima? ¿Quién sacará la cara por él?... Nadie! El único que lo puede defender y que puede tener consideraciones para sus esfuerzos es el comerciante ó el estanciero de condición holgada, que están cerca de él: sus vecinos honestos. Un poco, por consideraciones al hombre digno que merece estímulo; otro poco, por el interés,—que agita el fondo de la vida,—porque estando cerca conocen á quien prestan y aseguran su préstamo con un ganado que está á la vista. Ese estanciero, ó ese comerciante, cuidan solícitamente sus intereses en tal caso: no se puede mover una sola res del pastoreo sin que ellos se enteren!...

¿Cómo el Banco de la República va á estar haciendo un espionaje ahí sobre la condición y la vida de los pequeños prestamistas? Es imposible eso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es imposible. En ninguna parte los grandes Bancos descienden á esas pequeñas operaciones, sino por intermedio de otros Bancos ó instituciones comerciales.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ¿El agricultor del Departamento de Minas, por ejemplo, va á tener inconveniente en recurrir á la Sucursal para pedir un préstamo?

Señor Herrera — El Banco de la República, — al que he aplaudido, porque, dentro de nuestro modo imperfecto, hace mucho por el bien general, — creo que debería hacer más; y, cuando, haciendo acto de sinceridad, recuerdo lo que pasa á cualquiera de las personas calificadas que residen en la Capital, cuando concurrimos á la Gerencia de un Banco, se nos mira como moneda falsa, á ver dónde está la falla, ¿cómo, señor Presidente, voy á creer que á un pobre agricultor ó ganaderito del fondo de Minas ó de Cerro Largo se le va á atender liberalmente en los Bancos?... Fuera de que, por lo demás, como dice el doctor Martínez, los grandes Bancos no pueden estar pescando marchantes que les piden 500 pesos en condiciones tan complicadas. ¿Cómo el Banco de la República se va á asegurar contra un arrendatario que está á diez leguas de la frontera y que puede burlarlo cualquier mañana llevándose el rodeo para el Brasil y no volver al país?... El único banquero irregular que podría caber, adaptado á nuestro medio, defectuoso todavía, es el comerciante de campaña, que está al lado del prestado, que lo conoce en todos sus detalles, que sabe cuál es su vida pública y privada...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y que ahora, felizmente, es contenido por la acción bancaria para que no abuse.

Señor Herrera — ¡Eso es!...

Dice el señor diputado Rodríguez que esta es una ley de ensayo. No, señor: está mal denominada. Es una ley de copia, señor Presidente. Lo malo es que el copista, en el afán sincero de mejorarla, — lo reconozco, — está corriendo el riesgo de sacrificarla, de esterilizarla. Tanto se ha querido á la ley, que se le ha dado un abrazo con fuerza excesiva y está ahogando el proyecto con este artículo 4.o que hemos desechado antes de ayer y que está en camino de resucitar ahora...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En nuestro país es una ley de ensayo.

Señor Herrera — No, señor; los pueblos nuevos como el nuestro no deben tener la petulancia de creer que ensayan cosas cuando el mundo entero ya las ha ensayado y sancionado mil veces!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es una ley ensayada en países análogos al nuestro.

Señor Alburquerque — Pero no sabemos el resultado que ha dado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ese ensayo á que se refiere el señor diputado Martínez, que es el de la República Argentina, no lo conocemos en sus detalles; sabemos que se ha prestado mucho, que han prestado muchos millones sobre prenda agraria; pero allí es una ley nueva también, y no sabemos qué resultado se va á tener con todas esas operaciones. El tiempo lo dirá...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si esa ley fracasara sería por otras razones, no por la estafa ó por la usura á que se prestara.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ahora se sabe que se han pedido muchos millones y que se han dado muchos millones sobre prenda agraria, pero el resultado de la ley allí todavía no se conoce.

Señor Herrera — Pero con el argumento de "¡quién sabe!"..., señor Presidente, nada es posible. Diga "¡quién sabe!" el señor diputado para otros ensayos, ¡eso, sí, temibles para el país...—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Herrera, y la Mesa ruega que se evite el debate dialogado, porque los taquígrafos no podrán llevar la palabra en esa forma.

Señor Herrera — El doctor Rodríguez, —á quien tanto me cuesta convencer, á pesar de ser los dos del mismo "lado"..., —también duda de la eficacia de la ley argentina.

Pues, señor: tengo á la vista un artículo de "La Nación", que es la columna conservadora más poderosa que hay en aquel país, y "La Nación" habla con entusiasmo del proyecto de prenda agraria, y hasta anuncia que el Banco de la Nación se propone renovar los contratos de prenda vencidos...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No lo dudo, señor diputado: lo que digo es que allí es también una ley de ensayo.

Señor Alburquerque — Un Banco tan extraordinario como el Banco de la Nación va á descender á esos préstamos, y el doctor Herrera decía que el Banco de la República nuestro no podría descender á efectuar préstamos de esta clase... Ya ve el señor diputado que si el Banco de la Nación, siendo más poderoso que nuestro Banco de la República, desciende á verificar esos préstamos, con mayor razón puede llevarlos á la práctica el nuestro.

Señor Herrera — Es que materialmente no puede atenderlos, señor diputado!...

Señor Alburquerque — Conforme puede atenderlos un Banco tan poderoso como el de la Nación, lo mismo puede atenderlos nuestro Banco de la República.

Señor Herrera — Sin perjuicio de que otro Banco ó cualquier particular esté en competencia con el Banco de la Nación, — y eso es lo liberal y lo moral,—que todo el mundo pueda prestar, y no hacer un monopolio de una institución oficial. Eso es lo que yo rechazo!...

Señor Alburquerque — Pero, por lo pronto, el monopolio lo acepta, dando preferencia á los almaceneros de campaña que se encuentran en la vecindad del necesitado.

Señor Herrera — Todas las preferencias yo las admito. Lo que me parece odioso en este proyecto de ley es que no se permita á los particulares, á la gente buena, que haga negocios sobre prenda; no permitir, por ejemplo, al mayorista de Montevideo, ó á una persona ó comerciante que conoce á fondo á un agricultor ó ganadero, que pueda darle crédito, afianzándolo con la prenda agraria!...

El órgano bonaerense á que me refería dice: "Hasta fines de Enero, fecha á que alcanzan los informes de registro agrícola ganadero, se habían inscripto 8.246 contratos, por un valor total de 77.500.414 pesos, de los que se habían cancelado 1.372 contratos vencidos, sin que en ningún caso los acreedores hayan tenido que recurrir á apremios legales". Me parece que esto contesta ampliamente el argumento de algunos colegas, y que los individuos favorecidos por este préstamo no se han rebelado á cumplir sus obligaciones.

¡Porque es claro!... Es lo de siempre: el que presta, se cuida solo, señor Presidente.

Es un afán paternal el que critico, que nos lleva al fracaso, en esto, como en muchas otras cosas...

Señor Terra (don Duvimioso) — Y ¿no dice el artículo ese de "La Nación" quién es el que ha prestado esos millones de pesos?

Señor Herrera — Cualquiera, señor diputado!...

Señor Terra (don Duvimioso) — No ha sido cualquiera, señor diputado: ha sido el Banco de la Nación Argentina en su mayor parte...

Señor Herrera — No, señor; está en un profundo error el señor diputado!...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... Y es por eso que no hay que hacer argumento por analogía.

En la Argentina el Banco de la Nación está en condiciones de hacer préstamos á pequeños intereses y á largas amortizaciones, y, por consiguiente, todo el mundo va al Banco de la Nación Argentina.

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y aquí no.

Señor Terra (don Duvimioso) — Tenemos que hacer que también nuestro Banco de la República llegue á ese caso: y el Banco de la República ha estado prestando dinero á pequeños agricultores y á pequeños hacendados también, pues no solamente tienen crédito en el Banco

de la República aquéllos que no necesitan de él porque son poderosos...

Señor Herrera — ¿Ahora resulta que da demasiado, señor diputado?...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... Todo eso, señor diputado, ya se está realizando: ya los trabajadores pueden también tener derecho á crédito en estas instituciones bancarias.

Señor Herrera —Cuando oigo al señor diputado argumentar en una forma tan artificiosa, cuando oigo á algunos colegas que lo acompañan, casi me temo que este asunto tenga un aspecto político, porque veo que domina en nuestros contradictores un espíritu vehemente y apasionado...

Señor Terra (don Duvimioso) — Desgraciadamente no lo he dominado.

Señor Alburquerque — La vehemencia está demostrada con el número de veces que ha hablado el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — ¡Ya lo creo!... A mí me gusta mucho esa vehemencia, porque para eso nos pagan: para que hablemos en defensa de los intereses generales!...

Señor Rodríguez Larreta — Ha hablado muchas veces largo y bien.

Señor Terra (don Duvimioso) — Le agradezco al señor diputado que reconozca esa vehemencia en mis actos.

Señor Herrera — Yo me refiero á que el señor diputado Terra, sin apercibirse, por cierto, interpreta en forma que no es la exacta la situación del préstamo agrario en la Argentina; esos miles y miles de contratos de prenda...

Señor Terra (don Duvimioso) — Han sido hechos por el Banco de la Nación...

Señor Herrera — Pues es claro, en su mayor parte!...

Lo presumible es que así fuera: que el Banco de la Nación fuera el mayor prestamista, dada su potencialidad; pero lo que uno desea para nuestro país es lo mismo que ocurre en la Argentina, es decir, que al lado del Banco de la Nación oficial, — aquí el Banco de la República, — pueda existir una competencia sana y liberal encarnada con instituciones privadas en otros bancos y hasta en los propios particulares.

Si en la República Argentina, por ejemplo, se hubiera dado beneficio exclusivo, el privilegio de hacer préstamos agrarios, al Banco de la Nación, esta noble ley no hubiera rendido los magníficos resultados que ha dado, porque el Banco, como es natural, dueño de la plaza, la dominaría y sería menos considerado con quienes peticionaran préstamos: sus favores.

En este asunto, señor Presidente, como en otros muchos, hasta de índole política, siempre he discrepado con el criterio muy sinceramente sostenido por muchos colegas y hasta por muchos órganos de opinión: de que el Estado, de que los Gobiernos, de que las autoridades deben cuidar hasta el exceso á los particulares. No estoy, en contrario, con el criterio de individualismo absoluto. No hago, pues, cuestión de doctrina, porque poco entiendo de doctrina. Soy hombre de hechos y á las doctrinas académicas les tengo un miedo pánico, porque acaba uno por intoxicarnos, haciéndonos sus víctimas!... Yo no las quiero para mí!...

Señor Ramírez — Son esas doctrinas las que enseñan lo que dice el señor diputado.

Señor Herrera — El peor enemigo de nuestros hombres públicos, señor diputado, es ese doctrinarismo morboso que nos han metido á martillo, en la Universidad, y que, después de salir de la Universidad, tiene, el así mal pertrechado para las luchas de la vida, que pasarse diez años desintoxicándose, sacándose del cuerpo y del alma una porción de zonceras teóricas, esterilizantes, equivocadas que nos han metido en el espíritu junto á muchas cosas buenas!...

Señor Terra (don Duvimioso) — Por si acaso hay algún catedrático aquí en la sala, le pido disculpa en nombre de mi colega. — (Hilaridad).

Señor Herrera — Y yo, por mi parte, le contesto al colega, doctor Terra, manifestándole que, libre de la dominación de los catedráticos, estoy encantado de poder proclamar mi rebeldía de esa dominación que es agobiadora: que para poco sirve!... En esa materia, soy un rebelde incorregible. El mejor catedrático de mi espíritu es la experiencia, que voy recogiendo á puñetazos con la vida: por las calles, por ahí, caminando, en mi país y fuera de él!...

Señor Ramírez — El señor diputado está repitiendo lo que decía el doctor Simón. No quiero decir con eso que yo lo censure.

Señor Herrera — ¿Y qué se cree, señor diputado; que el doctor Simón no puede decir cosas buenas?... — (Hilaridad).

Señor Terra (don Duvimioso) — Si sólo la experiencia es lo que vale, y lo demás casi está demás, estoy por perdonar á los alemanes que hayan destruído catedrales...

Señor Herrera — Eso es música celestial, señor diputado!... No voy á incurrir en la vulgaridad de repetir ese estribillo adulterado que la gente repite por la calle, contra los alemanes, — preocupándose por las cosas ajenas más que por las propias!...

Me gobierno por ideas y no por pasiones improcedentes y excesivas!...

Señor Terra (don Duvimioso) — Me parece que es una vulgaridad decir que uno se pueda manejar bien sólo con la experiencia. Un poco de ilustración es necesaria, aunque más no sea para decir...

Señor Herrera — A mí me sorprende que un sexagenario avanzado como es el doctor Terra dude tanto, de la experiencia!...

Señor Terra (don Duvimioso) — Yo creo que la cultura intelectual y toda clase de cultura nunca está de más.

Señor Herrera — El señor diputado ha perdido la memoria. ¿No recuerda el 11 de Octubre cuando el mal rato que le dieron aquellos jefes alevosos?... ¡Más aprendió allí en una hora que en toda su vida académica!...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Allí se me "quemaron los libros"!... — (Hilaridad). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Herrera que se concrete á la cuestión.

Señor Herrera — Bueno, señor diputado; convertido mi interlocutor, el doctor Terra y yo concluímos por estar de acuerdo...

He fraccionado tanto mi pobre exposición, que, á la verdad, no sé en que momento voy á terminarla, pero haré lo posible por ser concreto.

Con alguna travesura, señor Presidente, los colegas me tiran piedritas y me sacan de la pista que yo quiero seguir. Así que la culpa no es mía del todo!...

Estaba hilvanando un argumento en el sentido de que aquí padecemos de la manía,—porque ya es un caso de manía,— de cuidar al prójimo aún más de lo que el prójimo puede pensar en cuidarse á sí mismo.

A este respecto, recuerdo que en países más adelantados que el nuestro, por cierto, —más viejos y con más experiencia,—domina un criterio distinto, más respetuoso de la libertad humana. En esos países, liberales y poderosos, á la gente se le deja hacer lo que quiere, mientras no ataque el derecho de terceros.

En los tranways eléctricos del extranjero—mientras aquí se discutía si eran ó no oportunos!—he visto un letrerito que así advierte á los pasajeros: "bajarse del tranvía en marcha, es peligroso"; nada más. No hay cuidado de que el mótorman esté en la plataforma con el espanto reflejado en los ojos para evitar que el pasajero se vaya al suelo si desoye esa prudente advertencia. No, señor: el que quiera bajarse, cuando el tren va en marcha rápida, ya sabe lo que le puede ocurrir; y lo que habrá que hacer, después, será llamar la ambulancia para que lo recoja y le cure el dolor provocado por su temeridad. Entre nosotros es muy distinto el criterio vigente. Aquí se dice: "Bajo pena grave, á los mayores de edad no se les permite bajar del tranvía estando en marcha, porque se pueden lastimar." El Estado, la autoridad, se erigen en tutores oficiosos!... Es un error! Déjese á la gente que haga lo que le dé la gana; que sea loca, si lo quiere, porque no hay mejor remedio para la locura, que la experiencia...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite, señor diputado?... El señor diputado es partidario de la ley de jornada de ocho horas. ¿Por qué se limita la jornada á ocho horas y no se deja que la gente reviente trabajando todo lo que quiera?—(Hilaridad).

Eso es mucho menos grave que tirarse del tren en marcha.

Señor Herrera — Ese argumento sería muy valedero si no se reconociera, aún por los adversarios de la ley de ocho horas, que, aceptarlo, importaría abrir las puertas para que se burlara la ley. El caso es muy diverso: el legislador debe tratar de evitar esas contingencias, y está en su pleno derecho: así debe hacerlo!...

Tendría mucho más que decir, señor Presidente, pero las interrupciones me han sacado del camino. Por ahora, al menos, cerraré mi exposición formulando un argumento—para mí de los más poderosos —que paseó por mis labios en la sesión anterior y que quiero renovar.

La ley, en la forma que se va á sancionar, permite el préstamo agrario al Banco de la República, á las casas de comercio y á los demás Bancos; de manera que se prohibe categóricamente á los particulares.

Por consiguiente, esta ley que se está discutiendo y prestigiando, á título de que va á abrir una puerta amplísima al crédito inmobiliario,—esta ley resultará restrictiva, llevará á la negación, precisamente, del crédito mobiliario, por cuanto, desde que el Banco de la República no tiene cartera suficiente ni voluntad entusiasta para iniciar estas operaciones, nuevas para sus autoridades, y desde que ni siquiera es seguro que las casas de comercio obtengan tal privilegio, va á quedar completamente anulado el crédito privado que tan pomposamente se ofrece!...

El gran horizonte, la perspectiva hermosa que ofrecía este proyecto, era que los particulares pudieran prestarse recíprocamente; que pudiera un hacendado, al comprador de su ganado, cedérselo con la garantía prendaria,—pero eso quedará prohibido.

El contrato de prenda á que me referí anteayer, en Cámara, hecho por 50.000 pesos, en que un joven inteligente y laborioso compatriota había comprado un rodeo y pagaba 20.000 pesos al contado, y, como no tenía capital, más que su conducta,—formidable capital, pero que no se cotiza muchas veces en las instituciones bancarias, — afectaba en prenda, por 30.000 pesos, los rodeos adquiridos,—sancionada así esta ley, ese contrato es irrealizable.

Señor Berro — Pero no está prohibido, está expresamente autorizado por el inciso 3.o.

Señor Herrera — ¿Qué dice el inciso 3.o?...

Señor Alburquerque — Por el inciso 3.o se puede ser acreedor garantido por el saldo del precio, sobre el bien vendido.

Señor Herrera — Haciéndome un argumento falso, sin apercibirse, se me dijo lo mismo en la sesión anterior. Por no aparecer porfiado y negar toda su razón á la contraparte, yo acepté creyendo se estaba en lo exacto con esa observación. Después, tranquilamente, he leído el artículo y ahora me toca á mí, y por eso he estado quieto á ver si venía á mí el señor Alburquerque, rectificar al doctor Alburquerque, porque me parece que ante la redacción del artículo...

Señor Alburquerque — Será sin éxito ninguno.

Señor Herrera—... creo que se persiste en la redacción que hemos rechazado y se va á resucitar. Se decía: sólo podrán ser garantidos con el derecho de prenda de que se ocupa la presente ley, los siguientes acreedores: el Banco de la República, los demás Bancos y las casas de comercio...

Señor Alburquerque—Parece que no ha visto el inciso 3.o. El inciso 3.o dice: "Los vendedores de los objetos relacionados en el artículo 3.o sobre el bien vendido por el saldo del precio que el comprador reste adeudando".

Señor Herrera — Perfectamente. Pero como el artículo 4.o es categórico y dice que sólo podrán prestar tales entidades...

Señor Salgado—Y además los vendedores indicados en el inciso 3.o.

Señor Alburquerque—Se dice en el inciso 3.o.

Señor Herrera—Insisto en que siendo tan categórico el artículo 4.o. no cabe modificar la redacción, porque...

Señor Alburquerque—Pero es un acreedor el vendedor por el saldo.

Señor Herrera—Porque, en otra forma, se ha dicho, con eso, quienes, solamente, pueden ser vendedores...

Señor Alburquerque — Es claro, son acreedores los vendedores por el precio ó saldo.—(Murmullos).

Señor Presidente—(*Agita la campanilla*)—No se puede continuar el debate en forma dialogada. Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin antes solicitarla de la Mesa.

Señor Herrera—Mi argumento lo considero en pie. Creo que aceptada la ley como se intenta, estará sólo al servicio de los bancos y de las casas comerciales.

Decía el doctor Rodríguez que si el capital del Banco de la República no alcanza, más adelante se podrían votar fondos con ese objeto. Aplicando ese criterio, desde nuestro punto de vista, digo que si más adelante resultara que esta ley, sancionada en una forma amplia y de justicia, diera frutos perniciosos, ya tendríamos tiempo de corregirla!...

Nos estamos curando en salud, cuando el espectáculo argentino está viviente, rompe los ojos. Allí nadie se aflige por el efecto de la ruina y de la catástrofe, que aquí se anuncian, porque allí, sencillamente, no existen!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero los males que presumimos que va á producir la ley sin limitaciones, nosotros los vamos á corregir...

Señor Herrera—¿Qué ley no produce perjuicios, junto á sus muchos beneficios?...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Presumimos que producirá males, tal como la quieren nuestros adversarios, y eso es lo que queremos evitar, y los males después de producidos no se corregirán con nuevas leyes. Los que hayan sido víctimas, con nuevas leyes no van á resarcirse de los sacrificios que les haya impuesto la usura.

Señor Herrera—Pero no deben existir estas retrancas, especialmente en una ley dirigida á liberalizar el crédito agrario. En las leyes antiguas no existían estas retrancas, que creamos precisamente cuando queremos ampliar el crédito. Es una contradicción de conducta, esa!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Creerá el doctor Rodríguez que los pulperos van á fiar en mejores condiciones que los chacareros.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Estarán al lado de los chacareros espiando sus necesidades y sus apremios, para hacerlos víctimas de la usura y la explotación.

Señor Herrera—¡Pues, crear la ley estableciendo garantías, para que no sea burlada. Su eje es imponer una severa penalidad á los que la violen! — (Murmullos).

De todos modos, debe hacerlo con cierta garantía para que el acreedor no sea defraudado. Sería penalidad para quien burle al prestamista por un lado, y por otro, la inscripción obligatoria en el registro para que no se pueda ocultar la operación!

Por ahora, señor Presidente, no tengo más que decir.

Señor Terra (don Duvimioso)—Como lo habrá notado la Honorable Cámara, yo hablo lo menos posible á fin de no interrumpirla en sus tareas, y á fin de que otros oradores, otros diputados, que puedan hablar en forma más amena y más fundamental, ocupen el lugar que yo ocuparía indebidamente. Si tomo, pues, la palabra en este caso, por segunda vez, la culpa la tiene mi distinguido amigo el señor diputado Herrera...

Señor Herrera—Ya la tomó mientras yo hablaba, señor diputado!

Señor Terra (don Duvimioso)—... y es simplemente para hacer alguna rectificación.

El señor diputado Herrera, y algún otro señor diputado, creo que el doctor Martínez, han levantado aquí la bandera de la libertad contractual. Parecería que el señor Ministro de Industrias, la Comisión de Códigos y los demás miembros que sostienen el proyecto contrariaran ese apostolado y no es así; por eso quiero rectificar.

El señor diputado Herrera se revela liberal en este caso, yo lo he sido y lo soy en todos los de mi vida.

Señor Herrera—Menos en este, señor diputado!...

Señor Terra (don Duvimioso)—No señor, también en este.

De manera, pues, que no quiero que se diga que yo, en este caso, formo una excepción á mi conducta constante. No: soy liberal; pero eso no quiere decir que por eso deba pasarme á las filas en las cuales forma el señor diputado Herrera, á título de un liberalismo contraproducente.

Como dije en unas palabras de la sesión anterior, se trata de hacer un ensayo, se trata de crear una ley que importa una excepción al derecho común.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, señor.

Señor Herrera—Cuando se votó la ley de la tracción eléctrica, también se argumentó en esta Cámara que había que calcular si los gastos en herraduras y en forrajes que demandaban los animales quedarían compensados con los beneficios de esa innovación!...

Señor Terra (don Duvimioso)—Permítame; pero en el caso no se trata ni de animales ni de herraduras, ni de forrajes; se trata de crear una institución de derecho, y continúo. Y como en esa institución de derecho se establece una excepción al derecho común, claro está que se puede condicionarla para que quede bien caracterizada.

Como lo dije en la sesión anterior, en los casos de garantía real el legislador se preocupa de que por ella no puedan quedar lesionados los derechos de terceros. Tratándose de la hipoteca, el que se alcanza por la anulación del gravamen en el registro y en el título, por manera que el dueño de ese bien no puede engañar á terceros, ocultando el gravamen. De ahí que en casi todas las legislaciones se han abolido las hipotecas tácitas.

Tratándose de la prenda, se garanten también los derechos de terceros, estableciendo que la cosa dada en prenda pase á poder del acreedor; pero como tratándose de la prenda agraria es indispensable que la cosa mueble ó semoviente quede en poder del deudor, esa es la desviación del derecho común, es necesario garantir los derechos de terceros adoptando otras medidas precaucionales, entre las que figuran la de que, sólo determinadas personas puedan prestar en las condiciones que establece el artículo 4.o; como se ve, esto no importa desconocer la libertad contractual, porque todo el mundo puede continuar prestando como hasta ahora, pero para gozar de la prenda en estas condiciones excepcionales se establecen condiciones para garantir los legítimos intereses de terceros, y para que no sea ilusorio el principio general según el que los bienes del deudor constituyen la garantía común de sus acreedores.

Señor Herrera—Según el criterio del señor diputado no habría que autorizar la prenda agraria entonces.

Señor Terra (don Duvimioso) — Y de paso rectifico una afirmación del señor diputado Martínez cuando dijo, interrumpiendo al señor diputado Rodríguez, que si por la prenda agraria se limitaba la garantía común de mi referencia, habría que suprimir también los contratos de prenda común y de hipoteca, porque ellos también disminuyen esa garantía, excluyendo del patrimonio del deudor los bienes afectados por esos gravámenes. Pero no se trata de esto. El propietario, ejerciendo el derecho de disponer de lo que es suyo, puede, legítimamente, disminuir su patrimonio ó gravar los bienes que lo constituyen, pero lo que no puede es por actos dolosos perjudicar á terceros, y es esto lo que se trata de evitar por esta ley, impidiendo, en lo posible, que so pretexto de una prenda se simulen contratos en perjuicio de los acreedores quirografarios del simulante, desnaturalizando, por consiguiente, una institución cuyo fin primordial es facilitar los préstamos en condiciones liberales á los hacendados y agricultores, librándolos de las zarpas de los usureros, que son zarpas ponzoñosas.

También se dijo aquí que esos fraudes se podrán cometer aún limitando el privilegio á las instituciones de crédito, porque entre ellas hay Bancos y banquitos, y debo declarar, en honor de nuestras instituciones de crédito, que esa garantía del proyecto es garantía real y positiva, pues ninguno de nuestros Bancos grandes, ó chicos son susceptibles de la presunción de fraude.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que dije es que hay comerciantes de más potencia y de más respetabilidad como esos mismos bancos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero entonces, admitiendo que todo comerciante puede gozar del privilegio de la prenda agraria, se irá demasiado lejos, y es lo que conviene evitar.

Señor Herrera—Y hay que ir lejos...

Señor Terra (don Duvimioso)—Instituciones comerciales son toda clase de negocios, y el señor diputado Martínez, si ha recorrido un poco la campaña, creo que no, pero por su gran clientela de campaña puede saber que el agricultor es víctima del pulpero que vive allí en el pequeño radio que abarca. Necesariamente tienen que ir á él á comprarle los artículos de consumo de primer necesidad, y ese pulpero, una libra de azúcar que vale un real, se la pone en cuenta á cuatro rea-

les, por ejemplo, sin que el desgraciado agricultor pueda protestar, porque entonces se queda sin ese artículo de consumo de primera necesidad, porque sin crédito y sin dinero no tiene á dónde recurrir en busca de lo que necesita, pues sólo le fía aquel pequeño comerciante que lo tiene allí á la vista y que vigila al agricultor en el momento de la cosecha.

Señor Oribe—¿Y quién se la da si no es el pulpero?

Señor Rodríguez Larreta—Pero hay que prohibirle al pulpero que venda...

Señor Terra (don Duvimioso)—No hay que prohibirle que venda, porque esto sería lesivo de su derecho, pero hay que hacer lo posible para salvar al agricultor de esa situación angustiosa, abriéndole crédito en mejores condiciones, y es de lo que se trata por este proyecto.

Hay que librar á los agricultores de esos pulperos que operan sobre las necesidades angustiosas de esos pequeños industriales y que debido á las pingües ganancias que hacen vendiendo por cuatro lo que vale uno, se enriquecen en poco tiempo...

Señor Herrera—Porque trabajan...

Señor Terra (don Duvimioso) — ... amasando su fortuna con las lágrimas y sacrificios de muchas familias!—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Esa garantía sólo podrán prestarla el Banco de la República, los bancos particulares por intermedio de sus sucursales, las Cajas Rurales que ya se están creando, y la Comisión admite también el agregado del señor diputado Oribe: "las casas comerciales cuyos libros estén llevados en debida forma". ¿El señor diputado Oribe acepta la enmienda?

Señor Oribe—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—Ahora, señor Presidente, ¿esto importa limitar la libertad de contratar? No importa eso, señor.

Si existen en campaña esos comerciantes,—providencia á que hacía alusión el señor diputado Herrera,—pues que continúen siendo providencia, que continúen prestando como han prestado hasta ahora, que no prestarán, porque ya los pequeños hacendados, los pequeños agricultores, tendrán á dónde recurrir y no en condiciones usurarias.

Señor Herrera—Pero se contradice el señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—Podrán pedir á esos bancos, y á sus sucursales, que prestarán en condiciones de que el agricultor ó el hacendado puedan pagar el préstamo y los intereses con una parte de sus ganancias. Eso es lo humano, eso es lo que todos los poderes públicos deben tender á propiciar.

De manera que no veo que en nada se lesione la libertad de contratar.

Tutelaje!—dice el señor diputado Herrera,—importan esas medidas precaucionales contra la usura. Pero ¿qué es tutelaje? Que cada cual, en cuanto no ataque el derecho de terceros, haga lo que se le antoje, que si quiere se tire al suelo de un tren andando....

Señor Herrera—No hay tal derecho de tercero, atacado aquí!

Señor Terra (don Duvimioso)—No vayamos á esos extremos, que sólo sirven para perder la causa que se pretende defender.

La ley establece, por ejemplo, que nadie podrá vender un bien raíz si no se otorga la escritura pública. ¿A qué esta limitación á la libertad de contratar?... Y no hay tal limitación. Si el señor diputado Herrera tiene bienes inmuebles y quiere venderlos por escritura privada ó quiere venderlos de palabra, está en su derecho hacerlo: entrega la cosa al comprador, y asunto concluído. Nadie le va á llevar á la cárcel porque no haya otorgado su escritura pública; pero la ley, el Estado, por razones de orden público, le dice: "Muy bien, caballero; usted ha contraído esa obligación; para mí es una obligación natural, pero yo, en esas condiciones, no le presto mi autoridad",— que es cosa muy distinta.

Señor Alburquerque—Muy bien.

Señor Terra (don Duvimioso)—De manera que no hay tal limitación á la libertad de contratar.

Se dice también, cierto: esto de prenda agraria, en las condiciones que se quiere establecer, es un ensayo; pero dejemos que todo el mundo pueda gozar de esta ventaja, de este privilegio; si después vemos que da mal resultado, que muchos deudores han estafado, que muchos deudores, en connivencia con sus supuestos acreedores, defraudan á los legítimos acreedores de ese deudor, entonces habrá tiempo para que el Poder Legislativo tome medidas!

Pero, señor Presidente, me parece que esto no se puede admitir, pues á pesar del elevado y bien nutrido criterio que reconozco en quienes hacen tal argumento, creo que él está reñido con las más elementales indicaciones del sentido común, porque desde que hacemos un ensayo desviándonos de los preceptos generales de las instituciones del derecho positivo, en este caso, de garantía prendaria, lo que conviene es ir con cautela, de lo menos á lo más, y no ir desde luego á los extremos.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

No vayamos al extremo, dando saltos en la obscuridad, para después reaccionar, y reaccionar ¿cuándo?... Cuando muchos intereses legítimos hayan sido sacrificados á causa de esa aventura.

Señor Herrera—Es un argumento muy gastado ese, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Que al Banco de la República se le ha presentado aquí como una entidad encerrada en una muralla china, aislada completamente de todo el mundo; que quién va á venir á pedir un préstamo agrario al Banco de la República, si ni lo conocen en campaña!... Pero este es un argumento efectista, señor Presidente! El Banco de la República tiene sus ramificaciones en todo el país... — (¡Muy bien!).

.... tiene sus sucursales, y esas sucursales tienen sus agentes. Por consiguiente, está al habla y en contacto con toda persona que necesite dinero y que esté en condiciones de pedir préstamo. De manera que eso no es cierto.

Señor Ramírez — Si es así, el Banco de la República podrá anular á los pulperos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Y eso no es cierto...

Señor Ramírez — Si es así, no hay que temerlos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Después, no es solamente el Banco de la República: son todas las demás instituciones de crédito, y ahora se agrega: "las casas de comercio cuyos libros sean llevados en forma".

Señor Herrera — Y ¿quién va á fiscalizar eso, señor diputado? Es un cometido odioso.

Señor Terra (don Duvimioso) — De manera que ya hay un gran núcleo de capitalistas que pueden prestar sus servicios al país. El Banco de la República no está al habla con todo el mundo, dicen; pero los hechos, en la práctica, demuestran lo contrario.

Vez pasada, esta institución ordenó á sus sucursales que hicieran pequeños préstamos, — para gastos de recolección, creo que fué. No quedó ninguno que no usara de ese crédito. De manera que todos están al habla; todo el que sepa que en tal parte hay quien le dé dinero, no tendrá que ir al Banco de la República: va á cualquier Banco que se establezca.

Señor Martínez (don Martín C.)—Luego, no podrá explotar el pulpero, tenga ó no los libros rubricados.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — No lo podría explotar al pulpero, desde que el Banco está en todas partes, como lo ha dicho el señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Precisamente, es lo que queremos evitar.

Otorgar ese crédito en condiciones bien garantidas para poder prestar á interés módico y á amortización lenta.

Señor Herrera — Pero no tiene fondos el Banco de la República...

Señor Terra (don Duvimioso) — Así se impiden las estafas.

Ya lo he dicho; se presenta la ley de la usura. Es inútil dictar todas estas leyes así, con este interés más ó menos fuerte. El único argumento, la única manera científica y eficaz de evitar la usura es poner el gran Banco de la República en condiciones de que preste á interés módico y á amortizaciones lentas.

Señor Herrera — Hay que darle más capital.

Señor Terra (don Duvimioso) — El doctor Herrera dice que el Banco de la República no puede prestar. Otro argumento, otra afirmación hecha así nada más, al correr de la improvisación, señor Presidente. Eso no es exacto, no puede ser exacto.

Señor Herrera — Está en la Memoria recién publicada!

Señor Terra (don Duvimioso) — Para un Banco que tiene todos los privilegios no es creíble que no se encuentre en condiciones de hacer esos pequeños préstamos á que nos venimos refiriendo.

Señor Herrera — Pero si lo confiesa la Memoria!...

Señor Terra (don Duvimioso) — Sí, como lo dijo muy bien el doctor Rodríguez, eso fuese exacto, — que yo no lo admito, — eso no sería una razón para combatir el proyecto; eso sería una razón para habilitar al Banco de la República para que se pusiese en condiciones de satisfacer las necesidades de la campaña.

Señor Ramasso (don Juan) — Ampliaremos el crédito.

Señor Salgado — El cargo que nos hacía á los sostenedores de la fórmula del señor Ministro de Industrias y de la Comisión de Códigos el doctor Herrera, de que con esas limitaciones restringimos el crédito agrario, es completamente injusto.

Por encima de los motivos que recordaba el señor diputado Terra de garantir á los acreedores, de garantir á los deudores en esta clase de contratos, ha tenido en cuenta, sobre todo, el legislador, favorecer el desarrollo del crédito agrario, favorecer á la agricultura y á la ganadería. Los ganaderos y los agricultores que tenían sus bienes inmuebles hipotecados se encontraban con que no podían constituir prenda á favor de los Bancos ó los particulares sobre sus cosas muebles ó semovientes, los ganados ó las cosechas, sino en las condiciones establecidas por el derecho común, es decir, entregando al acreedor las cosas que se daban en prenda. Y como esta entrega tenía que ser completamente desfavorable á los verdaderos intereses del país, contrario al desarrollo de la ganadería y de la agricultura, se ha buscado el medio de fomentar estos intereses y de respetar, al mismo tiempo, los derechos de los acreedores prendarios, y se ha encontrado ese medio en la institución de la prenda agraria, que permite á los deudores quedarse con la cosa, y, por consecuencia, continuar y ampliar esta clase de operaciones.

Se fomenta, pues, así, el crédito agrario, en lugar de restringirlo, como lo afirmaba el doctor Herrera.

Señor Herrera — Ya que me nombra, permítame una interrupción!...

Señor Salgado — Vamos á terminar, porque está un poco avanzada la hora.

Señor Herrera — Entonces, no me nom-

bre, porque me pongo colorado!... — (Risas).

Señor Salgado — El señor diputado Herrera nos ha argumentado varias veces, en Cámara con el espléndido resultado de la ley argentina, comparándolo con los escasos beneficios que reporta á nuestra campaña nuestra gran institución de crédito, el Banco de la República. El señor diputado recordaba las conclusiones de un artículo publicado en el importante diario "La Nación", de Buenos Aires, para demostrar el magnífico resultado de la ley agraria argentina.

No hay que exagerar los términos, señor diputado; según ese artículo, en los tres años de vigencia de la ley argentina, con el sistema de la libertad de contratación, que tanto defienden los contradictores de nuestra tesis, solamente se han prestado setenta y ocho millones de pesos papel...

Señor Herrera — ¿Le parece poco?

Señor Salgado — Permítame.

... Y esos préstamos, durante los tres años, han sido hechos, no solamente, como se afirmó en Cámara, por el Banco de la Nación, sino también por todas las otras instituciones bancarias argentinas, por las casas de comercio... — (Apoyados).

... y por los simples particulares. De manera que en tres años sólo se han prestado en la Argentina, sobre prenda agraria, setenta y ochenta millones de pesos papel.

Señor Herrera — Es una ley nueva!...

Señor Salgado — Se afirma por algunos señores diputados que nuestro Banco de la República ha sido egoísta con los intereses agrarios, que presta poco á la campaña para su fomento.

Varios señores diputados — Nadie ha dicho eso.

Señor Salgado — Quiero recordar á la Cámara la cifra de lo que ha prestado á la campaña el Banco de la República...

Señor Herrera — Puede suprimir eso el señor diputado: lo conocemos.

Señor Salgado — ... para que se compare con la que citaba el doctor Herrera como un gran éxito de la ley argentina.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado cree que el Banco de la Nación Argentina no ha prestado nada más que eso?

No ha prestado más sobre prenda agraria porque la mayoría de la gente argentina había agotado su crédito.

Señor Salgado — Según la última Memoria del Banco de la República, este Banco, el 31 de Diciembre de 1915, tenía prestados á la campaña 18.325.389 pesos oro. Y esto antes de sancionarse en nuestro país la ley de prenda agraria, que amplía tan magníficamente el crédito rural.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Ramírez — Ante todo, para dejar constancia de que en esta Cámara, al menos entre los que no estamos de acuerdo con el doctor Salgado, no hemos dicho que el Banco de la República no haya prestado servicios á la campaña.

Señor Salgado — Pero dicen que los ha prestado limitadamente

Señor Ramírez — No, señor: ha hecho todo lo que ha podido.

Ahora, señor diputado, hay esto otro: el señor diputado no debe comparar los préstamos que ha hecho el Banco de la República entre nosotros, con los que ha hecho sobre prenda agraria el Banco de la Nación Argentina, sino con lo que ha hecho antes de la ley de prenda agraria, y fuera de ella.

Señor Salgado — Los comparo con los que han hecho todas las instituciones argentinas, no solamente con lo que ha hecho el Banco de la Nación.

Señor Ramírez — Pero sobre prenda agraria.

Señor Salgado — Sí, señor: sobre prenda agraria.

Señor Ramírez — Tome los datos de lo que ha hecho antes de la ley de prenda agraria.

Señor Salgado — Tome en cuenta la importancia comercial é industrial de la Argentina, y compárela con la extensión de nuestro país, con nuestro limitado comercio y nuestra limitada industria.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: busque el dato de lo que ha prestado á los particulares el Banco Argentino.

Señor Salgado — No solamente lo que han prestado los Bancos á los particulares; sino también las casas de comercio.

En tres años en la Argentina no se ha prestado más, en operaciones de prenda agraria, que setenta y ocho millones de pesos papel, y nuestro Banco de la República ha prestado á la campaña diez y ocho millones de pesos oro, sin esta ley de prenda agraria.

Señor Ramírez — Pero volvemos á lo mismo. ¿Por qué compara esa forma especial de préstamo con todos los demás préstamos? Compare entidades de la misma naturaleza.

Señor Salgado—Yo hago la comparación, porque sino, existiendo una ley tan liberal, nuestro Banco de la República ha podido prestar ya una suma importante, que se eleva á diez y ocho millones de pesos oro, ¿qué no va á ocurrir, señor diputado, después que tengamos la ley que estamos discutiendo en estos momentos?

Señor Herrera—En total: en hipotecas, en vales documentados, en toda forma, al 8 o|o de interés.

Señor Salgado—Pero hay más, señor Presidente...

Señor Herrera—Hay menos!... — (Hilaridad).

Señor Salgado—... El doctor Martínez decía que en la Argentina nadie se queja de que la usura, con el sistema establecido por la ley de aquel país, produzca sus efectos desastrosos.

Señor Martínez (don Martín C.) — No: que la prenda agraria haya hecho desenvolver la usura excesivamente.

Señor Salgado—Bueno, señor diputado. Todo ese artículo de "La Nación", recordado por el doctor Herrera, tiende precisamente á aconsejar á los pequeños deudores de esta clase de créditos que hagan sus operaciones con el Banco de la Nación Argentina...

Señor Herrera—Muy bien; es muy admisible eso!

Señor Salgado—Según los datos del registro agrícola ganadero, la mayor parte de las operaciones sobre prenda agraria se han hecho sobre sumas reducidas que oscilan entre 500 y 10.000 pesos, predominando las operaciones de 2.000 á 5.000 pesos.

Estos pequeños agricultores y ganaderos, dice "La Nación", son los que deben ir al Banco para escapar á la usura...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero cuando no pueden llegar al Banco, que lleguen al comerciante. Eso es lo que decimos nosotros.

Señor Salgado—Llegarán, señor diputado Martínez, cuando nuestra primera institución de crédito tome la resolución que tomó el gran Banco Argentino, y que aplaude "La Nación", en ese artículo que recordaba el doctor Herrera.

Dice el artículo que el Directorio del Banco de la Nación ha resuelto renovar los préstamos prendarios á los agricultores y ganaderos que lo soliciten, y también los de los particulares, si éstos exigieran el pago y los deudores optaran por repetir el negocio con el Banco.

Señor Martínez (don Martín C.) — No parece sino que nosotros propusiéramos que sólo prestaran los pulperos, y que se prohibiera prestar á los Bancos.

Señor Salgado—No, señor: nosotros decimos que puede ser peligroso ese préstamo hecho por los pulperos.

Señor Herrera—Ojalá preste muchísimo el Banco de la República. Aceptamos que sea peligroso, pero el peligro lo huye sólo el particular.

Señor Salgado—El Banco de la Nación Argentina, pues, ha resuelto renovar los préstamos prendarios con sus deudores, y además tomar por su cuenta aquellos préstamos que los particulares quieran hacer efectivos á su vencimiento y que los deudores deseen repetir con el Banco. Esta medida tan plausible es la que defiende precisamente y comenta "La Nación" de Buenos Aires. Y dice "La Nación", en unos párrafos que voy á recordar, para que vea el doctor Martínez que allí también se teme á la usura...

Señor Rodríguez Larreta—La usura se teme en todos lados.

Señor Martínez (don Martín C.) — La usura se teme en todas partes. Lo que hay es que la peor usura es no hacer ningún crédito.

Señor Salgado—Con nuestro sistema se hace crédito, pero en condiciones justas y razonables.

Dice "La Nación", resumiendo su tesis: "que estima que la resolución del Directorio del Banco, dispensando á estas operaciones preferente atención, es acertada y benéfica, no sólo por su oportunidad, sino también porque tiende á radicar y difundir un sistema de préstamos, principalmente llamado á ayudar á esa clientela numerosa que necesitando sumas de 1.000, 2.000 ó 3.000 pesos, excluída del rango de las transacciones bancarias, "tiene que apelar al préstamo usurario del comerciante ó acopiador que "le acapara la cosecha".

Aquí están indicados por "La Nación" los peligros de que todos los particulares puedan prestar con la garantía de la prenda agraria.

Señor Ramírez—Pero "La Nación" argentina propone que se prohiba ese sistema.

Señor Salgado—No, señor diputado.— (Murmullos).

Señor Presidente—Señor doctor Salgado: la Mesa le ruega que se dirija á ella, para evitar el debate dialogado.

Señor Salgado — Perfectamente.

"La Nación" aconseja que esas transacciones se hagan con el Banco más importante de la República, para evitar precisamente los abusos de la usura, y que los comerciantes acopiadores acaparen la cosecha de los deudores. Esto es lo que desea el gran diario argentino evitar. Y sin embargo, el doctor Martínez nos dice que en la Argentina no se teme, con el sistema de la libertad de contratación en esta materia, á los peligros de la usura.

Señor Ramírez—Pero es un simple consejo de un diputado; si el señor diputado quiere vamos á votar el consejo.

Señor Salgado — Pero es una opinión muy atendible.

Señor Ramírez — Pero no es una opinión en favor de lo que quiere el señor diputado.

Señor Alburquerque—Si es tan atendible, podría aceptarse como ley.

Señor Ramírez—No, señor: hay cosas que se pueden aceptar como consejos y no como obligaciones.

Señor Herrera—Que se invite al redactor de "La Nación" de Buenos Aires á que explique su artículo!...

Señor Salgado—El señor diputado Herrera insiste en que, dentro de los términos del artículo 4.o de nuestro proyecto, no están incluídos los que venden ganados, por ejemplo, ó utensilios de labranza y que quieren conservar en garantía del pa-

go un derecho real sobre las cosas vendidas. Es un profundo error del doctor Herrera. El preámbulo del artículo 4.o dice que sólo podrán prestar tales y cuales acreedores y entre esos acreedores se indica, en primer término, al Banco de la República, en segundo término á las instituciones bancarias, y por último, en el tercer inciso, á esos vendedores.

Señor Herrera—Y si se quiere habilitar á un empleado, á un capataz, á un gerente ó á un hombre de bien, ¿no puede hacerse por esta ley!

Señor Salgado—No es ese el caso.

Señor Herrera—Pero yo se lo pongo! . . .

Señor Salgado—Si se hace una operación de venta, está comprendido el caso.

Señor Herrera—No vende, porque yo quiero ponerle el caso de que se quiera proteger á un gerente ó capataz de estancia, á un hombre de bien . . .

Señor Salgado—Ese caso no está comprendido en el proyecto.

Señor Herrera—Pero sería mucho más eficaz ese crédito si estuviera afianzado por la prenda! . . .

Señor Salgado — Que lo favorezca de acuerdo con los términos de la ley agraria ó por el derecho común.

Señor Etchevest—Pero, ¿por qué prohibirles de se beneficio de la ley?

Señor Salgado—No se les prohibe: si quieren hacer una liberalidad ó un beneficio, que apelen al derecho común.

Señor Herrera—Pero no es una liberalidad; quiere favorecer á un hombre de bien y al mismo tiempo tomar sus precauciones discretas, prestando sobre prenda agraria.

Señor Salgado—Resumiendo, señor Presidente, lo que acabo de exponer, diré que . . .

Señor Herrera—No le va á quedar nada, señor diputado; no resuma! . . .

Señor Salgado— . . . nuestro proyecto, en lugar de restringir el crédito agrario lo amplía, y que favorecemos á los agricultores y á los ganaderos con la sanción del artículo 4.o, tal como se propone, porque el ejemplo argentino, en lugar de ser favorable á la tesis que sostienen nuestros contradictores, es favorable á la nuestra, desde que él ha llevado á que se sostenga la necesidad de recurrir al Banco de la Nación para evitar que los productos de los deudores puedan ser acaparados por los particulares.

Señor Rodríguez Larreta — Dentro del régimen de la libertad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo admito que los vendedores de ganado puedan tener derechos prendarios, según el inciso 3.o ¿Pueden también constituir contratos de prenda los comerciantes, con la mera condena de tener rubricados sus libros?

Señor Alburquerque — Eso lo propone como transacción la Comisión y lo acepta el señor Oribe.

Señor Salgado — Es una fórmula que propone la Comisión y que ha tomado, precisamente, de la moción del señor diputado Oribe. La Comisión ha aceptado que las casas de comercio, siempre que tengan sus libros rubricados en forma, puedan celebrar contratos de prenda.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cualquier comerciante?

Señor Salgado—Sí, señor: cualquier comerciante que tenga los libros rubricados: ese es el alcance que le da la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Con eso están eximidos de la presunción de usura.

Señor Salgado—Es una garantía.

Señor Alburquerque—Es una transacción que la Comisión propuso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y, á la verdad, que nosotros no tendríamos inconveniente en aceptarla.

(Piden la palabra los señores Paullier (don Federico) y Rodríguez Larreta).

Señor Rodríguez Larreta—No tengo inconveniente en cederle la palabra al señor Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — Ante todo, señor Presidente, pediría que se prorrogara la sesión por diez minutos.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: este interesantísimo proyecto me ha llamado mucho la atención por la manera cómo se ha iniciado y por los puntos ilustrativos que se han traído al debate; pero me ha hecho abrir los ojos sobre el fondo de la cuestión y creo que no vamos derecho adonde deberíamos ir.

Yo acepto calurosamente las ideas manifestadas por el doctor Terra; creo que el Banco de la República está llamado, en estos momentos, á tomar una participación directa, hasta cierto punto, en esta cuestión; pero acompaño también al doctor Herrera al decir que el Banco de la República no tiene capital suficiente para llenar las probables exigencias de esta ley, tal como deben de llevarse á ejecución.

Señor Ramasso (don Juan) — Se ampliará, si fuera necesario.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Está autorizado el señor diputado Ramasso para manifestar eso?

Señor Paullier (don Federico) — Tenga paciencia, señor diputado Ramasso, no me interrumpa. Ya vamos á ir á ese camino.

Creo, señor Presidente, que es tal la importancia de la cuestión agraria que ha traído con toda ilustración al seno de esta Cámara nuestro ilustrado Ministro de Industrias doctor Amézaga . . . — (Apoyados).

. . . que ella merece especial dedicación por parte de la Cámara, para llevarla á cabo tal cual merece, asunto tan importante.

Yo me he convencido, señor Presidente, que se necesita algo más de lo que se ha dicho aquí hasta ahora: que se necesita la fundación del Banco Agrario. — (Apoyados).

Esto es lo que se necesita y no andar divagando con pequeños préstamos del Banco de la República. Eso sería bueno utilizarlo para el principio, podremos fundar la ley para que el Banco de República preste tanto ó cuanto dentro de una limitación equitativa y moderada, pero el Banco de la República no tiene capital suficiente para obra de tal magnitud.

Creo, pues, señor Presidente, que tendríamos que llegar á un empréstito para hacer ese Banco que fuera realmente de provecho y pudiera llenar tan sentida necesidad.

La importancia capital que tiene la ganadería en nuestro país bien lo merece, porque es la principal fuente de nuestra riqueza. No se puede tampoco olvidar los deberes y obligaciones que tiene el Banco de la República con tantos cometidos que tiene que llenar para la buena marcha administrativa y progresista en beneficio del país, sin pretender recargarlo más allá de lo justo y equitativo.

El capital para una cuestión agraria como la necesita el país, es mucho más importante que el que pudiera darle ese Banco . . . — (Apoyados).

Yo no digo que el Banco de la República no pudiera ayudar para principiar, podría hacerlo, pero la cosa es de tan grandes alcances, que merece la más profunda atención y una dedicación reflexiva y meditada de parte del Cuerpo Legislativo.

Yo dejo á los competentes ciudadanos que forman parte de esta Cámara el pensamiento que acabo de expresar, decidido á acompañarlos con mi más firme voluntad y contribuyendo con mis pequeños conocimientos hasta donde pueda llegar, en ayuda del pensamiento emitido. Pero creo firmemente que al sancionarse esta ley debe pensarse más en la formación de un Banco Agrario que no en hacer un pequeño boliche — diré así — para una cuestión de tan vital importancia para las necesidades del país. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: voy á decir una palabra sobre este asunto, y para poderla decir con precisión, sin divagar, necesitaría que el señor Secretario leyera el inciso 2.o del proyecto del señor Oribe, que es lo que estamos discutiendo.

Señor Herrera — Creo que la Mesa, sin apercibirse, ha incurrido en un error, pues el señor diputado Cortinas presentó un proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — No, señor; un inciso, y como se rechazó el preámbulo . . .

Señor Herrera — El preámbulo del Gobierno.

Señor Presidente — Muy bien. Pero el del señor diputado Cortinas era nada más que incisos, y el del señor diputado Oribe un artículo sustitutivo.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Oribe — Dejo constancia de que mi espíritu fué que el ocho por ciento fuese como máximo.

Señor Alburquerque — La Comisión pensaba proponerlo.

Señor Rodríguez Larreta — El artículo dice que podrá prestar el Banco de la República, que podrán prestar las instituciones de crédito y las casas de comercio que tengan los libros . . .

Señor Martínez (don Martín C.) — Y se ha leído ahora.

Señor Rodríguez Larreta— . . . Que tengan sus libros debidamente llevados y rubricados.

Señor Presidente — A la Mesa no le consta que se haya presentado esa modificación.

Señor Alburquerque — La Comisión va á proponerla.

Señor Rodríguez Larreta—Quiere decir que la doy por propuesta.

Repito: el Banco de la República, las instituciones de crédito y las casas de comercio que tengan sus libros llevados en forma; así como los vendedores, — los vendedores de los objetos relacionados en el inciso 3.o. Yo pregunto, después de leer todo esto: ¿qué es lo que queda afuera?

Señor Alburquerque — Los particulares.

Señor Rodríguez Larreta — Las casas de comercio, ¿no son particulares?

He oído que la tendencia es evitar que los pulperos . . .

Señor Alburquerque — Pero los particulares no llevan libros rubricados.

Señor Rodríguez Larreta — . . . exploten á los pequeños hacendados, á los pequeños agricultores, que se apoderen por medio de este contrato de prenda agraria de los resultados de la cosecha ó de la zafra.

Pero no se tiene presente que las casas de comercio en campaña son las pulperías.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — Y hay pulperos poderosos . . .

Señor Herrera — Y muy honestos.

Señor Rodríguez Larreta — ... que tienen casas con gran capital. Casi todas las casas de comercio de campaña son de propiedad de fuertes capitalistas. Se les llama "pulperos" porque en campaña se ha usado esa manera de designarlos, pero son verdaderas instituciones de comercio; son instituciones de comercio que hacen crédito á los pequeños agricultores, y hacen crédito á los pequeños hacendados, y que, sancionada esta ley con el sólo requisito de tener sus libros rubricados, podrán hacer el préstamo agrario.

Por consiguiente, de concesión en concesión, y dándole á esta ley un cierto aspecto de ley de privilegio, no se establece privilegio sino en forma muy limitada, y se pone en condiciones tales, que nosotros, los que hemos combatido el proyecto primitivo de la Comisión, podríamos votarlo... — (Apoyados).

... con el escozor natural que produce esta tendencia que desgraciadamente parece prevalece en el país, de poner limitaciones en todas las cosas y en todos los órdenes de ideas, á la libre contratación, á la libertad de industria, que ha sido establecida por la Constitución de la República. — (Apoyados). — (No apoyados).

¿Para qué, pues, vamos á sancionar este artículo con tanta apariencia de limitación de la libertad, cuando realmente se reconoce la libertad casi en toda su amplitud, con limitaciones muy reducidas, porque todos esos pulperos de campaña que el señor diputado Alburquerque decía hace un momento en una interrupción, que no tienen libros, tienen libros, — está equivocado el señor diputado Alburquerque, — y los tienen llevados en debida forma; y si se establece en la ley que es obligatorio para poder hacer estos contratos tener los libros en forma, los tendrán aquellos que no los tengan hoy.

Señor Alburquerque — Muy bien: mejor! De esa manera se evita el fraude.

Señor Ramírez — ¿De esa manera impide la usura el señor diputado?

Señor Alburquerque — De esa manera se evita la simulación en el contrato.

Señor Martínez (don Martín C.) — Estando bien asegurado el usurero.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Para qué sentar plaza de enemigos de la libertad, que es una cosa que no debía tener enemigos en un país como el nuestro?

Señor Alburquerque — El doctor Terra ha contestado perfectamente á ese argumento.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Terra ha contestado muy mal...

Señor Terra (don Duvimioso) — Muchas gracias: á juicio del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — ... porque á título de que en cierto caso, y por razones especiales, se limite la libertad de contratar, no se debe deducir de ahí que se debe limitar siempre, porque tanto daría suprimir en absoluto la libertad aceptando la doctrina que está sustentando el doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso) — Siempre que sea necesario, señor diputado, á juicio del Poder Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Juan Carlos Gómez, señor Presidente, dijo una vez: "Ellos son blancos, y se entienden"; pero parece que esa frase no tiene aplicación en este caso, porque nosotros somos blancos y no nos entendemos. — (Hilaridad).

Señor Terra (don Duvimioso) — Porque somos cultores de la libertad; no admitimos dogmas y órdenes de magísteres.

Señor Rodríguez Larreta — Si somos cultores de la libertad, "obras son amores, y no buenas razones". Si somos cultores de la libertad, también, repito, es necesario respetar la libertad.

Señor Terra (don Duvimioso) — Yo me felicito de esta manera de proceder, y aquí, los diputados de la mayoría y de la minoría parlamentaria deben hacer primero las cosas de acuerdo con su conciencia, y después de acuerdo con su partido.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: voy á decir cómo, á pesar de todas estas concesiones que se establecen en el articulado del proyecto, para que pueda generalizar el préstamo agrario, puede ser perjudicial.

Hay entre nosotros, en nuestra práctica comercial, verdaderos banqueros, en la realidad de las cosas, de los cuales no se ha hablado: son los barraqueros.

Señor Herrera — Y los troperos también, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Los barraqueros hacen adelantos al comercio, hacen adelantos á los ganaderos, á condiciones de que éstos les consignen sus frutos. ¿Por qué les vamos á impedir eso á los barraqueros?

Señor Salgado — No se lo impedimos. El artículo dice: los establecimientos y casas de comercio que lleven sus libros en debida forma.

Señor Ramírez — No se lo impedimos. Si lleva los libros en debida forma, todo el mundo puede prestar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Quiere decir, entonces, que á condición de que lleven libros pueden prestar todos?

Señor Salgado — Es claro.

Señor Ramírez — Es cuestión de comprar libros y hacerlos rubricar.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces no queda nadie afuera. Por consiguiente, este artículo 4.o podría suprimirse de la ley, como lo resolvió la Cámara el otro día. Por una maniobra artificiosa estamos discutiendo por segunda vez lo que se discutió el otro día hasta el cansancio y fué rechazado por dos votaciones.

Señor Alburquerque — Por una maniobra artificiosa fué rechazado el artículo de la Comisión, cuando sólo se trataba del preámbulo, que no había sido observado.

Señor Terra (don Duvimioso — Se rechazó el preámbulo del artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... Es un cargo que se le hace á la Mesa, la cual no puede aceptarlo.

Lea el señor Secretario el artículo pertinente del Reglamento.

(Lee):

"Artículo 123. Votado un artículo, si resultase afirmativa, quedarán desechados los que se hubiesen propuesto en sustitución; mas, si resultase negativa, se procederá á votar éstos por el mismo orden en que se hubiesen presentado."

Es lo que ha hecho la Mesa, señor diputado. Rechazado el artículo de la Comisión, ha puesto en discusión el artículo del señor Oribe.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he hecho reproche á la Mesa. Lo que he dicho es que se rechazó el preámbulo del artículo 4.o propuesto por la Comisión, y que hoy, por medio de un proyecto sustitutivo, estamos discutiendo nuevamente lo que se discutió antes, cosa que es perfectamente exacta, porque me parece que lo que se está discutiendo hoy es lo que discutimos en la sesión pasada.

Señor Salgado — Pero el proyecto del señor diputado Oribe no es igual en todas sus partes al de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—Felizmente, no es igual en todas sus partes.

Señor Salgado—Por eso se puede discutir, en este momento, en todas sus partes.

Señor Rodríguez Larreta—Se acerca un poco más, ó bastante más, á la libre contratación, que el proyecto primitivo de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Este debate está verdaderamente agotado, y me parece que nos acercamos completamente unos á los otros. Desde que todo comerciante, rubricando los libros, ya puede prestar, desaparece todo lo que tenía importancia en nuestra oposición. Me recuerda aquel caso de Larra sobre la libertad de escribir: que era permitido hablar sobre todas las cosas menos contra el Rey y la Reina, los Infantes, los Gobernadores, los Diputados, los Ministros...

Así, pues, que hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Señor Alburquerque—Hasta que se vote este artículo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se vote este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—He terminado, porque parece que lo que desea la Cámara es votar si se aceptan las modificaciones que se anuncian por la Comisión de Hacienda.

Señor Alburquerque—Voy á formular la moción que estará de acuerdo con las modificaciones que han sido aceptadas. La Comisión acepta el proyecto sustitutivo del señor diputado Oribe, con las modificaciones que va á expresar, que también el señor diputado Oribe ha aceptado y que parece que los señores de la oposición están conformes.

El artículo quedaría redactado en esta forma:

"Sólo podrán prestar los siguientes acreedores:

"El Banco de la República, las instituciones de crédito, las instituciones comerciales que lleven libros rubricados y las cajas rurales.

"El interés no podrá exceder del 8 o|o anual. No se podrá capitalizar intereses sino anualmente.

"También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta ley los vendedores, comerciantes ó no, de los objetos relacionados en el artículo 3.o sobre el bien vendido por el precio ó saldo del precio que el comprador reste adeudando."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

¿El señor Oribe acepta?

Señor Oribe—Acepto, perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta—Yo propongo que en vez de "instituciones", que es muy pomposo, se diga "casas de comercio".

Señor Salgado—O "establecimientos comerciales".

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y por qué no decir: "los comerciantes"?

Señor Terra (don Duvimioso)—Es el establecimiento comercial el que presta.

Yo haría una pequeña aclaración. Ahí se dice: "podrán prestar el Banco de la República, las instituciones de crédito...", etcétera. El Banco de la República es una institución de crédito. Por consiguiente, se podría decir: "el Banco de la República y demás instituciones de crédito...".

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Alburquerque—Aceptaría las palabras: "comerciantes que lleven libros rubricados".

Señor Martínez (don Martín C.)—"Comerciantes" es el término legal; puede haber un prestamista que no tenga casa de comercio.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Se va á leer el artículo en la forma que ha quedado, es decir, el propuesto por el señor diputado Oribe, con las modificaciones aconsejadas por la Comisión, y que acepta dicho señor diputado.

(Se lee):

"Sólo podrán prestar los siguientes acreedores: el Banco de la República y demás instituciones de crédito, los establecimientos comerciales que llevan libros rubricados y las cajas rurales. El interés no podrá exceder del 8 c|o anual. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente. También podrán gozar del privilegio de prenda que legisla esta ley los vendedores, comerciantes ó no, de los objetos relacionados en el artículo 3.o, sobre el bien vendido, por el precio ó saldo del precio que el comprador reste adeudando."

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo pediría que este artículo se votase por partes. Estoy dispuesto á votar toda la primera parte y no la limitación de la tasa del interés.

Creo que esto va á ser perjudicial á los prestamistas más serios, y especialmente al Banco de la República, que no puede hacer simulación cuando el dinero esté muy alto; los prestamistas particulares podrán aumentar ficticiamente el capital para así simular el préstamo á alto interés; el Banco de la República no lo podrá hacer, se retraerá de prestar... — (Apoyados). —(No apoyados).

Ahora presta al nueve.

Deseando, pues, prestar mi aprobación á una parte del artículo y á otra no, es que pido se voten separadamente.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á decir dos palabras.

En esa parte, señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con el señor Martínez.

Esta ley le concede un privilegio al Banco de la República, un cierto privilegio, y desde que se le concede un privilegio es necesario limitarlo y reglamentarlo.—(Apoyados).

Si se estableciera el régimen de la libertad en absoluto, entonces sí...

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Si todo bicho viviente que lleve libro rubricado puede prestar!

Señor Rodríguez Larreta—... no sería partidario de la limitación de interés.

Pasa algo análogo á lo que ocurrió entre nosotros cuando se dictó la ley sobre inembargabilidad de sueldos y pensiones. Entonces le correspondió al Monte de Piedad, actual Caja de Ahorros y Descuentos, en absoluto, la facultad de prestar sobre sueldos y pensiones, y le limitamos el interés. Primeramente se puso el nueve, y después, por una ley posterior, se estableció el ocho, que es la limitación que hoy rige.

Por consiguiente, yo creo que podemos también imponer, á todos los que presten sobre prenda agraria, la limitación del ocho por ciento.

Señor Ramírez—No hay privilegio ninguno.

Señor Rodríguez Larreta—Hay privilegios, porque hay limitación, por que hay algunos que no podrán prestar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Solamente los que no lleven libros.

Señor Rodríguez Larreta—Es una limitación que responde á un privilegio que se acuerda. En estos casos sí: cuando se acuerda un privilegio, hay el derecho de acordarlo con limitaciones.

Señor Terra (don Duvimioso)—Es poner condiciones.

Señor Alburquerque—¿Le parece poco privilegio el que quede con la prenda el mismo deudor?

Señor Ramírez—Si lo pueden hacer todos, no hay privilegio.

Señor Rodríguez Larreta—Por eso yo votaré el interés del ocho por ciento.

Señor Herrera—Se está contradiciendo ahora.

Señor Ministro—Como es ya muy tarde, voy á decir solamente dos palabras con relación al artículo propuesto, y que acepto como substitutivo, ya que no fué aceptado el temperamento sostenido por la Comisión en la sesión anterior, y que me parecía el más acertado.

Entiendo que la agregación propuesta por la Comisión de Códigos, y que establece la garantía de los libros rubricados, conjuntamente con la limitación de la tasa del interés, pone un remedio al mal de la usura, que señalaba tan elocuentemente, hace un momento, el doctor Terra, y pone una limitación al fraude.

En la maravillosa escuela y experiencia de fraudes que hemos tenido durante quince años, con la vigencia de la ley de concordatos del año 1900, no se registra un solo caso en que se hayan fraguado ó simulado créditos con libros rubricados. Los libros rubricados son un registro oficial, y como registros oficiales impiden las operaciones de simulación, que siempre son obra de un momento y que no pueden prepararse con gran anticipación. Cuando se ha hecho fraude en los libros rubricados, esos fraudes han sido fácilmente descubiertos. De manera que la rúbrica de los libros es una garantía: una garantía contra la simulación y una garantía contra la usura.—(Apoyados).

Ahora deba manifestar—y esto por un deber de lealtad á los que han sostenido el sistema mal llamado de la libertad—que me parece que en el artículo conviene decir "Instituciones camerciales" y no "casas de comercio ó comerciantes", porque el propósito de los señores diputados que han sostenido este debate fué ampliar lo más posible el alcance de esta ley.

Los barraqueros no son comerciantes ni son casas de comercio, pero son instituciones comerciales, son agentes auxiliares del comercio. De manera que quedaría mejor poner: "Instituciones comerciales".

Señor Rodríguez Larreta—Esa interpretación auténtica es muy interesante.

Señor Presidente—En vez de cómo lo propone la Comisión—casas de comercio—poner: "Instituciones comerciales".

Señor Ministro—Eso es: poner "Instituciones comerciales".

Los agentes de casas de comercio son instituciones comerciales, siempre que lleven sus libros rubricados.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo quería simplemente hacer notar eso: que no va á quedar nadie excluído. Ahora, el señor Ministro ha recalcado que los barraqueros...

Señor Alburquerque—No se ha querido excluir á nadie. Lo que se deseaba excluir era el fraude y la simulación.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien!

Señor Ministro—Creo que ese ha sido el espíritu de la Cámara, y me parece que no debe dejarse en la ley una duda que luego será en perjuicio de la misma ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—Resulta, pues, que no hay el privilegio de que hablaba el doctor Rodríguez Larreta, haciendo un prodigio de argumentación, y por consiguiente no creo que deba sufrir el Banco de la República ni ninguna otra institución la limitación en la tasa del interés, que sería perfectamente defendible si se tratara de un verdadero privilegio bancario.

Pero aquí no hay privilegio; todo el mundo, con tal de rubricar los libros, puede prestar. Por consiguiente, no hay razón para establecer esta taza de interés, que será un obstáculo para las instituciones serias, para prestar en ciertos momentos, y que no detendrá á ningún usurero que sabrá bien capitalizar los intereses.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: en vista de que esta fórmula se presenta como una fórmula de transacción que unifica las opiniones de la Cámara, yo la votaré también, pero declaro que no le encuentro mayor eficacia á la limitación de la tasa del interés. La voto con esa salvedad.

Señor Etchevest—Quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con la fijación del interés y que acepto únicamente en parte esa fórmula.

Me explico que se fije el máximo del interés al Banco de la República, pero no así respecto de particulares en general, por las razones que voy á concretar.

Es sabido que el interés no es una cuestión arbitraria, no es una cuestión que se fija así, á tontas y á locas, sin tener en cuenta la naturaleza de las obligaciones que se contrae. El interés está en relación al riesgo del capital, al riesgo del préstamo. Todos los señores diputados que actualmente veo aceptan gustosos la limitación del interés, convenían los otros días, en la sesión pasada, en que esta era una operación en que realmente los riesgos se podían considerar extraordinarios.

Señor Alburquerque—No apoyado. Demostré que no corrían riesgo absolutamente ninguno, porque el préstamo jamás llega al 50 o|o del valor de la cosa dada en prenda.

Señor Etchevest — Efectivamente, pero por ahora no se ha demostrado nada todavía.

Entre otros, el señor Ministro y el que habla, demostramos, no que no corriera riesgos, no que no fuera un contrato enteramente peligroso, sino que el prestamista se sabría precaver de los posibles riesgos prestando á un 20 ó un 30 o'o.

Pero esto no quiere decir, en manera alguna, que el contrato este no tenga sus gravísimos riesgos. Si es, pues, así, ¿en virtud de qué principio vamos á limitar el interés, si reconocemos, razonablemente; que el interés debería ser mayor por la naturaleza misma de la operación?

Realmente no somos ni medianamente justos al adoptar este temperamento. Un individuo puede prestar para cualquier fin, para fines enteramente improductivos, cualquier cantidad, y el legislador no ha entrado á determinar el tipo del interés. Sin embargo, en esta clase de préstamos desempeñaríamos nuestro cometido con verdadero sentido, estimulándolos en toda forma, porque, claro está, estos préstamos están destinados á mover la gran riqueza de la campaña. Y no los estimulamos; al contrario. En las condiciones que van á quedar en mitad de este agregado, es difícil que se contraigan estas obligaciones, á no ser simulándolas...—(Apoyados).

Por otra parte, ¿en qué quedamos?... Yo entiendo que al hacer las leyes, como todas las cosas, hay que armonizarlas dentro de ciertos principios.

Ahora bien. Hace poco tiempo esta Cámara estableció que el máximo del interés debería ser—de acuerdo con el proyecto del actual Ministro señor Sánchez—el 12 o|o, y ahora establecemos para una clase determinada de operaciones una limitación distinta, cuyo significado no alcanzo á comprender.

Es lo que tenía que decir.

Señor Herrera—Dos palabras, para adherir en un todo á lo que acaban de manifestar los señores diputados Etchevest y Martínez.

Me parece que esta cláusula va á ser de resultados contraproducentes, que va á perjudicar á la gente buena y va á ser burlada por los pícaros...

La gente buena no hará negocios al 8 o|o en estos tiempos; no les convendría estancar el dinero, y los pícaros se compensarán con cláusulas implícitas, que están fuera del alcance del legislador.

Consecuente con el principio de libertad que sostenía antes, me parece que lo mejor es no decir nada sobre el interés con respecto á los establecimientos comerciales; pero sí tal vez lo admitiría con res-

pecto al Banco de la República, que es el que debe dar ejemplo de liberalidad, el único que puede perder; y dando dinero barato y haciendo una competencia tan grande á los prestamistas particulares, se obligará á éstos á bajar los intereses. Eso me parecería lo práctico. Por lo demás, hay casos entre particulares, en que, por necesitar dinero con apremio, les conviene tomarlo aún al tipo del 9 y del 10 o|o. No sé por qué la ley debe privarlos de estas posibilidades.

El argumento capital es este: que los usureros harán lo que les dé la gana, y las gentes honestas no podrán prestar á un tipo que les convenga y que puede ser muy aceptable, dada la condición excepcional de las partes.

Hago moción en el sentido de que se modifique estableciendo que el préstamo será obligatorio al tipo del 8 o|o.

Señor Paullier (don Federico)—Debe ser uniforme.

Señor Herrera—Un particular no puede competir con un Banco, señor diputado!...

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Herrera?

Señor Herrera—Lo dejaría á la Secretaría.

El pensamiento es este: que el Banco de la República no pudiera prestar á más del 8 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y si no presta el Banco al 8 o|o, sino al 9, ¿cómo se contempla por esa modificación?

Señor Herrera—Es verdad: veo que aún así y todo...

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, señor diputado, es peor esa limitación.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Como la Cámara no ha hecho observación alguna, se va á votar como proponía el señor diputado Martínez, es decir, por parágrafos ó incisos.

Léase el preámbulo del artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sólo podrán prestar los siguientes acreedores."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el parágrafo 1.o.

(Se lee):

"El Banco de la República y demás instituciones de crédito, las instituciones comerciales que lleven libros rubricados y las cajas rurales."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"El interés no podrá exceder del 8 o|o anual. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente."

Hay otro inciso propuesto por el señor diputado Herrera, de que se va á dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"El Banco de la República no podrá prestar á un interés superior del 8 o|o anual."

Se va á votar en primer término el inciso propuesto por la Comisión, que puede dividirse, á los efectos de la votación, en dos partes. En caso de que fuera rechazado, se votará el propuesto por el señor diputado Herrera.

Léase la primera parte de este parágrafo.

(Se lee):

"El interés no podrá exceder del 8 o|o anual."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda desechado el propuesto por el señor diputado Herrera.

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"No se podrán capitalizar intereses, si no anualmente."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro.

(Se lee):

"También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta ley los vendedores, comerciantes ó no, de los objetos relacionados con el artículo 3.o, sobre el bien vendido, por el precio ó saldo del precio que el comprador reste adeudando."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La sesión había sido prorrogada al solo objeto de sancionar este artículo.

La orden del día para la próxima sesión es la misma que la de hoy, figurando en primer término, en discusión particular, el asunto relativo á refuerzo de partidas y rubros para obras públicas.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 36).

CAMARA DE SENADORES

19.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 14 de Abril de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción previa para considerar el proyecto de ley que acuerda franquicias á la Empresa William B. Farris para la instalación de un frigorífico. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del proyecto de decreto recaído en el pedido de venia para destituir al catedrático de la Facultad de Matemáticas don Alejandro Ruiz. (Aplazado).

5—Primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la viuda é hijos del señor Orestes Araújo. (Sancionado).

6—Primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señorita María Caracciolo. (Sancionado).

7—Primera discusión del proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor Alfredo Magariños Areas. (Sancionado).

8—Primera discusión del proyecto de ley sobre Bonos de Saneamiento. (Sancionado).

1—A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Paullier, Freire, Vidal, Repetto, Aguirre y González, Sosa, Rodríguez, Astigarraga, Varela Acevedo y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Arena, Albín, Ramasso, Soca y Suárez.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Armanda Sara Ruspil de Carrasco solicita se reconozcan, á los efectos de la jubilación, los servicios que prestó su esposo Alfredo Carrasco, guardaportón de 1.a clase."

—A la Comisión de Peticiones.

"Avelina Villalba de Rodríguez solicita pronto despacho de la solicitud en que pide cómputo de servicios prestados por su finado esposo Rogelio Rodríguez."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que faculta á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para contratar un empréstito con el Banco de la República, destinado á la construcción de un edificio para sede de la Comisión Auxiliar del Carmelo."

—Archívese.

"Elvira Stuar, viuda de Bartolo Botello, solicita pronto despacho de su solicitud anterior."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haber designado Presidente al senador doctor José Ramasso y Secretario al diputado doctor Florencio Aragón y Etchart."

—Téngase presente.

"Sara Mendoza Albín solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana G. Vidal de Larrosa solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto acordando venia para separar de su empleo á don Javier Motta."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que acuerda las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911 á la Empresa que representa el señor William B. Farris."

—Repártase.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Varela Acevedo**—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que podría tratarse en la sesión de hoy y con prela-

ción á la orden del día el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que otorga al frigorífico americano que se va á instalar en Montevideo las mismas franquicias de que gozan los que actualmente funcionan en esta ciudad.

Como es notorio, cuando se discutió la ley general de franquicias á esta clase de empresas se produjo una disidencia en ambas Cámaras, porque mientras en la de Diputados eran partidarios de conceder al frigorífico americano las franquicias otorgadas anteriormente á los establecimientos de esa índole, sin limitaciones, nosotros, en el deseo de dar entrada al capital nacional, pusimos algunas cláusulas que contemplaban esta finalidad; finalidad que no puede ser, á mi juicio, más simpática, más útil y más fecunda para los intereses del país.

En la Cámara de Diputados, uno de sus más ilustrados miembros, el doctor Gabriel Terra, manifestó que la cláusula incorporada por el Senado era contraproducente, porque de lo que se trata ahora es de facilitar la implantación de un frigorífico norteamericano.

El distinguido parlamentarista me permitirá que le responda desde aquí que hay en sus palabras lo que los antiguos llamaban "petitio principi", porque precisamente lo que yo quise incorporar á la legislación nacional, cuando discutimos el asunto, era el principio de que en estas grandes empresas, que son vitales para el país, el Estado se reservara un control y fiscalización por medio de la intervención en los capitales, que daría más tarde la ingerencia en la contabilidad y en todos los asuntos relativos á la marcha de esos establecimientos.

Contestar que se trata de una empresa extranjera, no es en realidad responder nada, porque lo que sostengo es que esa clase de empresas vitales deben quedar en lo posible en manos del capital nacional.

Pero me doy cuenta, señor Presidente, de que la labor parlamentaria no puede hacerse de un modo eficaz por una sola de las Cámaras, y que es necesario contemplar y transar con las ideas predominantes en la otra, si se quiere llegar á una labor útil para los intereses nacionales.

En consecuencia, al tratar este asunto no insistiré en las conclusiones anteriores; pero deseando favorecer en algo al elemento nacional, propondré en la discusión general de este asunto una modificación tendiente á dar participación en esta Empresa á los obreros nacionales.—(Apoyados).

Señor Presidente: se adopte una ú otra de las fórmulas, el asunto tiene una urgencia indiscutible, porque la implantación del frigorífico prestará señalados servicios á la ganadería nacional. Yo hago moción para que se trate de inmediato en la presente sesión.

Señor Presidente—¿En ambas discusiones?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Rocha: si se trata sobre tablas en ambas discusiones, y con preferencia á la orden del día, el asunto, á que acaba de referirse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto é informe de la Comisión de Hacienda que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la instalación de un nuevo frigoríco.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 31 de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Empresa que representa el señor William B. Farris, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911. Dicha Empresa también quedará en igualdad de condiciones á las similares establecidas antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o Comuníquese.

JUAN J. AMÉZAGA.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comisión no ve inconveniente en que Vuestra Honorabilidad preste su aprobación al proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para acordar á la Empresa que representa el señor William B. Farris, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911.

Se trata de franquicias ya acordadas por leyes generales, y no puede discutirse la conveniencia de concederlas, dado el interés evidente que existe en provocar la instalación de nuevos trigoríficos que intensifiquen el desarrollo de una industria que da salida á los productos de nuestra ganadería.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 11 de 1916.

Blas Vidal.—Antonio María Rodríguez."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo que ha enviado á la Mesa el señor senador por Rocha.

(Se leyó):

"Artículo 2.o La Empresa empleará, cuando menos, un 60 o|o de obreros uruguayos en el caso de que éstos ofrezcan sus servicios y tengan condiciones de competencia.

"En caso de dificultades en la aplicación de esta disposición, resolverá en definitiva la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, dada la importancia de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

4—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en el pedido de venia para destituir al catedrático de la Facultad de Matemáticas don Alejandro Ruiz.

(Se dió cuenta del siguiente asunto entrado):

"El señor Alejandro Ruiz presenta una exposición relativa al pedido de venia para destituirlo."

—A sus antecedentes.

(Ocupa la Presidencia el señor Stirling).

Léase.

(Se leyó):

"Señor Presidente de la Comisión de Legislación:

He tenido conocimiento que el Honorable Senado, procediendo con toda justicia, ha aplazado la consideración del asunto referente á la venia para la destitución que ha solicitado el Poder Ejecutivo.

Había resuelto guardar completo silencio en este asunto, creyendo que mi dignidad personal me imponía esa actitud.

A mi vuelta de Europa, me enteré que, invocando mi ausencia, que reconozco algo prolongada,—debido á motivos extraordinarios causados por la guerra y mi estado de salud,—el Consejo de la Facultad de Matemáticas había solicitado mi destitución, sin pedirme explicaciones que conceptuaba se imponían como deber de compañerismo y en vista de los servicios que considero he prestado á la enseñanza universitaria.

Ya que el Honorable Senado ha querido penetrar en las intimidades de mi asunto, para que tenga exacta cuenta de mi actuación como profesor solicitaría se sirviera pedir informes en qué forma se me concedió la cátedra en propiedad y si en algún tiempo se me han hecho observaciones sobre la forma en que la he desempeñado.

También, si lo estimara el Honorable Senado, podría solicitar datos de la Facultad sobre las cátedras que he desempeñado honorariamente y si es exacto que, recibiendo retribución por un solo curso, he dado varios á la vez, sin haber solicitado acumulación.

Espero de Vuestra Honorabilidad acceda á lo solicitado.

Montevideo, Abril 13 de 1916.

Alejandro Ruiz."

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

La Comisión, enterada del escrito presentado por el señor Ruiz, ha resuelto pedir al Senado, por mi intermedio, que aplace la consideración de este asunto hasta que ella obtenga los informes y datos á que el señor Ruiz se refiere en su petitorio.

Formulo, pues, moción en el sentido de que la Mesa solicite los datos ó informes

á que se refiere en su petición el señor Ruiz.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en consideración la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión del decreto que acuerda pensión á la señora viuda é hijos de don Orestes Araújo.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora viuda é hijos menores de Orestes Araújo una pensión alimenticia é inembargable de mil pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Abril de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de decreto que, por iniciativa parlamentaria, acuerda á la señora viuda é hijos menores del profesor don Orestes Araújo una pensión graciable de mil pesos anuales.

Nada puede ser más grato á la Comisión informante que apreciar estos casos de verdadera justicia, llamados á tornar posible la vida de aquellos que, vinculados á la existencia siempre difícil de humildes obreros intelectuales consagrados totalmente á servir los intereses del país, del noble punto de vista de acrecentar su bagaje científico,—caen en los dominios de la indigencia con la desaparición de quienes constituían su único amparo.

Por la notoriedad de la labor realizada por don Orestes Araújo, labor tan múltiple y estimable como elaborada con una pertinacia y modestia poco comunes, Vuestra Comisión se excusa de enumerarla, renunciando, en consecuencia, á servirse de la vasta argumentación que fluye de la misma y cimentaría, por sí sola, un extenso dictamen.

El Honorable Senado, penetrado, pues, de un idéntico sentimiento, prestará su voto favorable al proyecto sometido á su deliberación.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1916.

Carlos Albín. — José Repetto.— Angel F. Martínez."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Paullier—Pido la palabra.

Voy á votar afirmativamente el proyecto que concede á la señora viuda é hijos menores de don Orestes Araújo una pensión. Pero faltaría á un deber de sinceridad si no manifestara al Honorable Senado que considero que la pensión señalada, de mil pesos anuales, es exigua si se tienen en cuenta los relevantes méritos del señor Araújo.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—¡Muy bien!

Señor Paullier—No voy á molestar la atención del Honorable Senado refiriendo aquí todos los inmensos servicios que á la educación de nuestro pueblo ha p... don Orestes Araújo: basta leer la enumeración de sus trabajos, que figura en el informe de la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, para comprender que se trata de servicios á nuestra cultura nacional que pueden ser calificados, sin incurrir en exageración, de verdaderamente excepcionales.

Yo ruego al Honorable Senado que, obedeciendo á un sentimiento de estricta justicia, eleve la pensión señalada á la cantidad de 1.200 pesos anuales.—(Apoyados).

Y al proponerlo así, no es, por cierto, porque yo entienda que con esto quedarán compensados, en lo posible, los méritos del señor Araújo, porque no es con dinero que se pagan los servicios que han prestado los hombres como el que acabo de nombrar, pero se hará así más llevadera la crítica situación pecuniaria en que se encuentra su familia. Ruego, por lo tanto, á mis compañeros quieran acompañarme y votar el aumento que acabo de indicar. —(Apoyados).

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Tan sólo para dejar constancia, señor Presidente, de que me es muy grato asociarce al pedido que acaba de formular el señor senador Paullier para que se eleve la pensión de la familia de tan digno colaborador de la causa de la Instrucción Pública.—(Apoyados).

Señor Repetto—Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones en mayoría acepta la modificación propuesta por el señor senador por Durazno.

Si ha informado de acuerdo con el proyecto que ha venido de la Honorable Cámara de Representantes, es, primero, teniendo en cuenta que ya venía sancionado por esa Cámara, y segundo, que aunque comprende también que era justo el aumento de la pensión, no se animaba á hacerlo, dada la situación precaria de la Hacienda Pública.

Todos los miembros de la Comisión de Peticiones están contestes en reconocer los grandes é importantes servicios prestados por el señor Orestes Araújo no sólo al país, sino á la noble causa de la Instrucción Pública.

Quiero que en esa forma quede constancia de los motivos por los cuales aceptó el primitivo proyecto de la Honorable Cámara.—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á pasar á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Presidente — Léase el artículo con el aumento propuesto por el señor senador por Durazno.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión del decreto que acuerda pensión á la señorita María Caracciolo.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámaar de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Caracciolo, hija natural del sargento mayor don Francisco Caracciolo, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos setenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
1.er Vicepresidente

Domingo Veracierto.
Secretario

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto concediendo por gracia especial á la señorita María Caracciolo una pensión alimenticia é inembargable de trescientos setenta pesos anuales, como hija natural del sargento mayor Francisco Caracciolo.

Esta Comisión no tiene nada que observar al proyecto mencionado, y se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que lo apruebe en la misma forma que lo hizo la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 7 de Abril de 1916.

Carlos Albín. — José Repetto. — Angel F. Martínez.

(Ocupa la Presidencia el doctor Ricardo J. Areco).

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—En discusión el proyecto que acuerda cómputo de servicios al señor Alfredo Magariños Areas.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación equipárase el sueldo que percibe el señor Alfredo Magariños Areas, como Alguacil del Tribunal de Primer turno, al que perciben por el Presupuesto los funcionarios de igual cargo, en los Juzgados de lo Civil de primer turno y Departamentales de primero y segundo turnos, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto concediendo al señor Alfredo Magariños Areas, al solo efecto de la jubilación, equiparación del sueldo que percibe como Alguacil del Tribunal de primer turno, al que perciben por el Presupuesto los funcionarios de igual cargo, en los Juzgados de lo Civil de primer turno y Departamental de primero y segundo turnos, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

De los antecedentes que obran en la carpeta respectiva y de los fundamentos que aduce la Comisión de la Cámara de Representantes que aconsejó el proyecto que nos ocupa, se deduce que el señor Magariños Areas tiene 50 años de servicios sin interrupción, 72 de edad, y un sueldo de 76 pesos mensuales, pretendiendo, en resumen, que se le autorice á jubilarse con 100 pesos, que es el sueldo de los mencionados Alguaciles, importando sólo una diferencia de 24 pesos mensuales.

Vuestra Comisión cree, pues, justo el pedido del señor Magariños Areas, y así lo ha creído la otra rama del Poder Legislativo al sancionar el proyecto de decreto que remite, por lo que aconseja al Honorable Senado le preste también su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 7 de 1916.

Carlos Albín. — Angel F. Martínez. — José Repetto."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyado).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Léase el proyecto que autoriza la emisión de bonos de saneamiento.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emitir hasta la suma de "un millón" de pesos en títulos de deuda pública, denominada "Bonos de Saneamiento", que gozará de un interés de seis por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos; amortizables en cinco años, efectuándose amortizaciones semestrales de acuerdo con el artículo 4.o, pero pudiéndose efectuar, en cualquier época, amortizaciones extraordinarias á monto ilimitado.

Estos bonos se destinarán al pago de las obras de saneamiento (cloacas) que se efectúen de acuerdo con las disposiciones de la ley de fecha 28 de Julio de 1913.

Art. 2.o El servicio de interés y amortización de estos bonos se hará con la contribución á que están obligados los propietarios, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley actual. Este servicio será garantido por el Municipio y subsidiariamente por el Estado.

Art. 3.o Cuando las obras se ejecuten por licitación ó por contrato directo con empresas particulares, el precio de ellas se establecerá en efectivo.

El Municipio podrá efectuar el pago de las obras en efectivo ó en Bonos de Saneamiento. Para el primer caso queda autorizado á enajenar los Bonos con intervención del Poder Ejecutivo; en el segundo caso, entregará los Bonos á los contratistas á un tipo al firme del 90 por ciento de su valor nominal.

La disponibilidad del monto de Bonos necesario para el pago de las obras contratadas con particulares, ó de los presupuestos aprobados administrativamente, será decretada en cada caso por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 4.o La contribución que corresponda á cada propiedad será abonada por los propietarios en efectivo ó en Bonos al contado ó en cuotas trimestrales adelantadas.

Estas cuotas corresponderán al interés y amortización acumulativa en cinco años de la deuda que grava la propiedad y se establecerán previamente en tablas que se publicarán con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago por los propietarios deberá efectuarse en todos los casos en la Tesorería Municipal.

Todo retardo en el pago de cuotas será punible de un interés de uno por ciento mensual calculado sobre dicho atraso.

Vencidas tres cuotas, el pago podrá ejecutarse de pleno derecho.

En cualquier tiempo podrán los propietarios saldar el pago de su obligación abonando en la Tesorería Municipal la suma que adeudaren, ya sea en efectivo ó en Bonos de Saneamiento, que se recibirán al tipo firme de 90 por ciento de su valor nominal.

Art. 6.o El servicio de interés de los Bonos de Saneamiento se hará por intermedio de la Tesorería Municipal ó por el Banco de la República.

El servicio de amortización se efectuará por intermedio de la Oficina de Crédito Público.

El rescate de los bonos para amortizar se efectuará á la puja cuando éstos se coticen á menos de la par y por sorteo si se cotizaran á la par ó arriba de ella.

Corresponderán á las amortizaciones extraordinarias todos los anticipos que en bonos ó en dinero entregaren los propietarios gravados.

Art. 7.o Los Bonos de Saneamiento llevarán la firma del Intendente, del Contador General de la Nación y del Contador de la Municipalidad y serán de 25, 50, 100 y 500 pesos cada uno, en la proporción que en cada caso determine la Intendencia.

Art. 8.o La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución de saneamiento que corresponda á cada propiedad, con indicación de las cuotas pagadas y adelantos que efectúen.

Los certificados de los asientos de los libros respectivos firmados por el Intendente y Contador tendrán fuerza ejecutiva.

Las deudas de Saneamiento afectarán con derecho real las propiedades que benefician.

Art. 9.o La toma obligatoria á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Julio de 1913 será inmediata, una vez librada al servicio público la cloaca que pase por el frente de la propiedad respectiva.

Art. 10. El inciso 1.o del artículo 6.o de la ley citada queda redactado en la siguiente forma:

"El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto las comunicaciones, se abonará en la siguiente forma: el 50 por ciento se dividirá por el número de metros de frente de todas las propiedades beneficiadas por la red cloacal, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro lineal que tengan de frente á la calle; el otro 50 por ciento se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie que tengan todas las mismas propiedades, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro cuadrado de su superficie.

"Para establecer la superficie de las propiedades no podrá tomarse un fondo mayor de cincuenta metros.

"El promedio ó cuota por metro lineal de frente no podrá exceder de seis pesos oro."

Art. 11. Cuando un sistema deba comprender los colectores correspondientes á calles que aún no son del dominio público, pero que estén proyectadas en el plan de amanzanamiento de la zona, el costo de esos colectores podrá hacerse entrar en el cálculo del costo total del sistema, á los efectos de establecer el promedio que debe pagar cada propietario, sin perjuicio de que la construcción pueda ser transferida hasta el momento en que se abran al uso público esas calles.

Llegado el caso de construir esos colectores, las propiedades con frente á esas calles abonarán el promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior.

El promedio se podrá determinar al iniciarse las obras sobre la base del presupuesto formulado por las oficinas técnicas si los trabajos se hacen por Administración, ó sobre los precios de contrato si se realizan por el sistema de empresa.

Los trozos de caños de carácter provisorio que se conserven con carácter definitivo, entrarán en el cálculo del promedio por su costo de construcción, pero las propiedades servidas por ellos antes de la ejecución de las obras sólo pagarán la diferencia entre el promedio y lo que han pagado por el metro lineal.

El costo de cada caño de comunicación será abonado íntegramente por el propietario del inmueble servido á razón de seis pesos oro el metro lineal y cuya extensión se medirá desde su conexión con el colector hasta el punto de penetración en la propiedad.

Art. 12. Las propiedades directamente servidas por los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo abonarán una cuota fija de doce pesos oro por cada metro de caño que corresponda al frente de la propiedad, exceptuándose los casos en que estas obras hayan sustituído á caños cloacales preexistentes y que hubieran sido pagados.

Art. 13. Quedan en vigencia las disposiciones de la ley de 28 de Julio de 1913 que no se opongan á la presente.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Hemos estudiado atentamente el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de esta Capital á emitir hasta la suma de un millón de pesos en títulos de una deuda pública que se denominará "Bonos de Saneamiento", con seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos y amortizable en cinco años por un mecanismo análogo al de las Cédulas Hipotecarias.

Este proyecto, donde figuran, además, varias otras disposiciones relacionadas con la ejecución de las obras de saneamiento más urgentes que reclama el actual alcantarillado de Montevideo, puede reputarse como un complemento acertado de la importante ley de 28 de Julio de 1913, debida á la iniciativa de uno de nuestros colegas, el entonces Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, que fijó las bases para municipalizar este servicio, realizado hasta esa fecha por una empresa particular, y dispuso que en adelante el estudio, construcción y conservación del alcantarillado de Montevideo se hallarían exclusivamente á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

Hoy, que la ejecución de esa ley, en la parte relativa á la adquisición por la Municipalidad de la red cloacal perteneciente á la Empresa Arteaga, próxima á ultimarse, hace posible dar á las obras de saneamiento de la Capital el carácter y el desarrollo que aquélla quiso imprimirles, consideramos que el proyecto que nos ocupa debe ser aprobado con el objeto de habilitar á nuestro Municipio para ir realizando progresivamente todo el programa que en materia de obras de saneamiento le ha trazado la citada ley de 28 de Julio de 1913, y dotar á nuestra Capital de las condiciones sanitarias y amplios servicios anexos que sus adelantos reclaman.

Por estas consideraciones, que serán ampliadas por el miembro informante, si fuese necesario, os aconsejamos la sanción del proyecto adjunto, en el que figuran incorporadas las aclaraciones y modificaciones que esta Comisión ha creído necesario introducirle. Entre ellas, la más importante es la que eleva el plazo de amortización de los bonos á diez años, en vez de cinco, que fija el proyecto, — con el objeto de hacer más moderada, para los propietarios, la cuota semestral que se les impone, destinada á lograr la extinción de dichos bonos.

Sala de la Comisión, Montevideo, á 10 de Abril de 1916.

Antonio M.a Rodríguez. — Jacobo Varela Acevedo. — Blas Vidal.

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emitir hasta la suma de un millón de pesos en títulos de deuda pública denominada "Bonos de Saneamiento", que gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en diez años, efectuándose amortizaciones semestrales de acuerdo con el artículo 4.o, pero pudiéndose realizar, en cualquier época, amortizaciones extraordinarias á monto ilimitado.

Estos bonos se destinarán al pago de las obras de saneamiento (cloacas) que se efectúen de acuerdo con las disposiciones de la ley de fecha 28 de Julio de 1913.

Art. 2.o El servicio de interés y amortización de estos bonos se hará con la contribución á que están obligados los propietarios, de acuerdo con el artículo 6.o de la citada ley de 28 de Julio de 1913. Este servicio será garantido por el Municipio y subsidiariamente por el Estado.

Art. 3.o Las obras de saneamiento se efectuarán por contrato con empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días, ó por Administración.

Los proyectos y presupuestos de las obras, luego de aceptados por la Junta Económico-Administrativa, serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Sólo podrán efectuarse estas obras por Administración cuando sea posible llevarlas á cabo por un precio menor del más bajo que se hubiere obtenido en la licitación correspondiente.

Los precios de las obras en todos los casos se establecerán en efectivo.

El Municipio podrá efectuar el pago de las obras en efectivo ó en "Bonos de Saneamiento".

Para el primer caso queda autorizado á enajenar los Bonos con intervención del Poder Ejecutivo; en el segundo caso, entregará los Bonos á los contratistas á un tipo al firme del noventa por ciento (90 o|o) de su valor nominal.

La disponibilidad del monto de Bonos necesario para el pago de las obras contratadas con particulares, ó de los presupuestos aprobados administrativamente, será decretada en cada caso por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 4.o La contribución que corresponda á cada propiedad será abonada por los propietarios en efectivo ó en Bonos, al contado ó en cuotas trimestrales adelantadas.

Estas cuotas corresponderán al interés y amortización acumulativa en diez años de la deuda que grava la propiedad y se establecerán previamente en tablas que se publicarán con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago por los propietarios deberá efectuarse en todos los casos en la Tesorería Municipal, desde la fecha fijada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.o de esta ley.

Todo retardo en el pago de cuotas será penado con un interés del uno por ciento mensual calculado sobre dicho atraso.

Vencidas tres cuotas, el pago podrá ejecutarse de pleno derecho.

En cualquier tiempo podrán los propietarios saldar el pago de su obligación, abonando en la Tesorería Municipal la suma que adeudaren, ya sea en efectivo ó en Bonos de Saneamiento, que se recibirán al tipo firme de noventa por ciento (90 o|o) de su valor nominal.

Art. 6.o El servicio de interés y amortización de los Bonos de Saneamiento se hará por intermedio de la Oficina de Crédito Público.

La amortización de los bonos se efectuará á la puja, cuando éstos se coticen á menos de la par y por sorteo si se cotizaran á la par ó arriba de ella.

Corresponderán á las amortizaciones extraordinarias todos los anticipos que en bonos ó dinero entregaren los propietarios gravados.

Art. 7.o Los Bonos de Saneamiento llevarán la firma del Intendente, del Contador General de la Nación y del Contador de la Municipalidad y serán de veinticinco, cincuenta, cien y quinientos pesos cada uno; en la proporción que en cada caso determine la Intendencia.

Art. 8.o La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que por obras de saneamiento corresponda á cada propiedad, con indicación de las cuotas pagadas y adelantos que se efectúen.

Los certificados de los asientos de los libros respectivos firmados por el Intendente y el Contador Municipal tendrán fuerza ejecutiva.

Las deudas por obras de saneamiento afectarán por derecho real las propiedades que beneficien.

Art. 9.o La toma obligatoria del servicio de saneamiento á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Julio de 1913 será inmediata una vez librada al servicio público la cloaca que pase por el frente de la propiedad respectiva.

Art. 10. Los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 6.o de la ley citada de 28 de Julio de 1913 quedan modificados del modo siguiente:

"Cada propiedad con frente á las obras de saneamiento á realizarse contribuirá á su pago en la siguiente forma:

"El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto el de las comunicaciones, que se regirán por lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de esta ley, se abonará en la siguiente forma:

"El cincuenta por ciento de dicho costo se dividirá por el número de metros de frente de todas las propiedades beneficiadas por la red cloacal, y el cociente resultante será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro lineal que tengan de frente á la calle; el otro cincuenta por ciento de ese costo se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie que tengan todas las mismas propiedades y el cociente resultante

será el promedio ó cuota que pagarán las propiedades por cada metro cuadrado de superficie. Para establecer la superficie de las propiedades no podrá tomarse un fondo mayor de cincuenta metros.

"El promedio ó cuota por metro lineal de frente no podrá exceder de seis pesos oro; en caso de resultar exceso, éste será de cuenta del Municipio."

Art. 11. Cuando un sistema deba comprender los colectores correspondientes á calles que aún no son del dominio público, pero que estén proyectadas en el plan de amanzanamiento de la zona, el costo de esos colectores podrá hacerse entrar en el cálculo del costo total del sistema, á los efectos de establecer el promedio que debe pagar cada propietario, sin perjuicio de que la construcción pueda ser transferida hasta el momento en que se abran al uso público esas calles.

Llegado el caso de construir esos colectores, las propiedades con frente á esas calles abonarán el promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior.

El promedio se podrá determinar al iniciarse las obras, sobre la base del presupuesto formulado por las oficinas técnicas, si los trabajos se hacen por Administración, ó sobre los precios de contrato, si se realizan por el sistema de empresa.

Los trozos de caños de carácter provisorio que se conserven con carácter definitivo, entrarán en el cálculo del promedio por su costo de construcción, pero las propiedades servidas por ellos antes de la ejecución de las obras sólo pagarán la diferencia entre el promedio y lo que han pagado por el metro lineal.

El costo de cada caño de comunicación, será abonado íntegramente por el propietario del inmueble servido, á razón de seis pesos oro el metro lineal y cuya extensión se medirá desde su conexión con el colector, hasta el punto de penetración en la propiedad.

Art. 12. Las propiedades directamente servidas por los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo quedan sujetas á lo dispuesto en el artículo 4.o de esta ley y abonarán una cuota fija de doce pesos oro por cada metro de caño que corresponda al frente de la propiedad, exceptuándose los casos en que estas obras hayan sustituído á caños cloacales preexistentes y que hubieren sido pagados.

Art. 13. Quedan en vigor las disposiciones de la ley del 28 de Julio de 1913 que no se opongan á la presente.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 10 de Abril de 1916.

Antonio M.a Rodríguez. — Jacobo Varela Acevedo.— Blas Vidal."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay observación de parte de los señores senadores, se tomará como base de la discusión el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Léase.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez— Pido la palabra.

En el inciso 4.o de este artículo conviene hacer una aclaración que contribuirá á que el costo del alcantarillado resulte más económico; bastará para ello que la ley dijera de un modo preceptivo, que el pago de estas obras puede realizarse por secciones, toda vez que éstas se entreguen al servicio público en esa forma. De esta manera se economizan los intereses intercalarios que podrían ascender á una suma muy elevada si se esperara la terminación total de las obras de cada zona para abonarlas.

Casi todas estas obras serán susceptibles de ejecutarse por trozos parciales ó secciones, secciones que, á su vez, serán entregadas progresivamente al servicio público.

Como la ley, en otra de sus disposiciones,—en el artículo 9.o,—hace obligatorio para los propietarios la toma y el pago del servicio de saneamiento desde el momento en que éste se entrega al servicio público, ya el tesoro municipal desde ese instante tiene los recursos necesarios para hacer á la Empresa los pagos respectivos.

Con arreglo á estas ideas propongo que al final del inciso 4.o, que comienza diciendo: "Los precios de las obras en todos los casos se establecerán en efectivo", se agregue lo siguiente: "y su pago, cuando se efectúe por Empresa, se realizará por secciones, en proporción á la cantidad de obra que haya sido entregada al servicio público".

Señor Presidente—¿Propone el artículo aditivo á nombre de la Comisión?

Señor Rodríguez—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Si no se observa, se va á votar, si se aprueba el artículo leído, propuesto por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Atendiendo las observaciones que me ha hecho el señor senador Aguirre y Gonzales, voy á proponer dos pequeñas correcciones de redacción, para hacer más claro este artículo.

En el primer inciso, donde dice: "Deberá efectuarse en todos los casos en la Tesorería Municipal, desde la fecha fijada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.o", decir: "desde la fecha fijada por el artículo 9.o de esta ley".

Esa fecha es aquella en que se entregaban las obras al servicio público.

En el inciso 4.o, donde dice: "Vencidas tres cuotas, el pago podrá ejecutarse de pleno derecho", establecer: "podrá ejecutarse judicialmente".

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión propone la enmienda?

Señor Rodríguez — Sí, señor; á nombre de la Comisión.

Otra aclaración: el señor senador Repetto me hace privadamente una observación, que, en mi concepto, puede ser motivo para que se incorpore á este artículo otra aclaración. Como estas obras, según lo acaba de aceptar el Senado al aprobar el artículo 3.o, pueden ejecutarse por secciones, y la obligación para los propietarios de efectuar el pago de la cuota que á cada uno corresponde, recién empieza á correr desde la fecha en que se entregan al servicio público dichas obras, puede haber sus dudas con relación á la fecha precisa en que empieza á correr esta obligación de pago que fija el artículo 5.o. De ahí la conveniencia de que se haga conocer en alguna forma á los contribuyentes, la fecha precisa en que esa obligación ha comenzado á correr.

Convendría, por ello, que se agregara un inciso diciendo: "La Municipalidad hará notificar á los propietarios la fecha desde la cual están obligados á efectuar el pago de que habla este artículo".

Señor Presidente—¿Como inciso final?

Señor Rodríguez—Como inciso final.

Señor Presidente—Si no se hacen observaciones, se va á votar si se aprueba el artículo 5.o con las enmiendas introducidas por el miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez—Algunos colegas consideran conveniente que como antecedente de la sanción de esta ley, por lo menos se exprese, al votar este artículo, que el precio de las conexiones sólo es obligatorio pagarlo cuando existe construcción, á diferencia del pago de las cloacas, que es obligatorio en todos los casos, exista ó no construcción, desde el momento en que éstas sean entregadas al servicio público.

—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

No creo necesario proponer una enmienda, porque es una cuestión de buen sentido, pero en todo caso siempre será conveniente que en los antecedentes de la sanción de esta ley quede expresada la opinión dominante en el Senado sobre este punto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aguirre y González—Como este asunto no ha dado mérito á debate alguno, y por otra parte es urgente que entre en vigor, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Señor Rodríguez — Una simple indicación de forma: conviene que en el artículo 13 se diga: "no se opongan á la presente ley", porque sino parecería que es á la disposición del artículo 13. Es una cuestión de simple redacción.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa entiende que la enmienda que acaba de proponer el señor senador Rodríguez puede agregarse al artículo. Solicita autorización del Senado para ello.—(Apoyados).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

Si no lo hacen, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 15 de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil ochocientos cascos de verano para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta repartición el día 25 de Abril próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó sus representantes. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

1745-v.ab.25.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 16 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 1704-v.ab.17.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes que no han satisfecho dicho impuesto con carácter provisional, que estando vencidos los plazos fijados por el decreto reglamentario se harán efectivos desde el 2 de Mayo los recargos establecidos en los incisos A y siguientes del artículo 18 de la ley. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — La Dirección.

1742-v.ab.25.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912 para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo por decreto fecha 29 de Diciembre de 1915 la expropiación de todas las parcelas de terreno y edificios situados en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, General Luna, Jujuy y Mendoza, de esta ciudad, y dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se cita por el término de ocho días á los señores Vicente Carrara, propietario de los inmuebles frente á las calles General Luna números 1051 y 1055 y frente á la calle Jujuy número 2511; Pedro Gandolfo, propietario del inmueble calle General Luna número 1057, esquina Jujuy número 2501; Sara C. de Sosa Díaz, propietaria del inmueble calle Jujuy números 2517 y 2519; Enrique Calvayrac, propietario del inmueble calle Jujuy números 2527, 2529 y 2531; Luis Crovetto, propietario del inmueble calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy; Agustín Piantelli, propietario de los inmuebles calle Santa Fe número 2541 y Jujuy números 1028 y 1036; Manuel L. Bossio, propietario del inmueble frente á la calle Mendoza números 2522 y 2524, para que comparezcan por sí ó por representantes á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que consideren del caso, haciéndoseles presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.

Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17.

1738-v.ab.27.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de libros, formularios impresos, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 15 de Abril próximo á las 14 y 30. — Montevideo Marzo 30 de 1916. — La Contaduría General de la Nación.

1636-v.ab.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1746-v.my.8.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

ACTA N.o 3490

¡UPA!



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramendec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1734-v.may.5.

ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1739-v.my.6.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

La HISTO - PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo - plastina

Emulsión de lecitina purísima ex ovo, luteínas y colesterina preparada en frío y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutánea ó intramuscular cada día.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Ecisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1740-v.my.6.

ACTA N.o 3457

DURHAM - DUPLEX

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durham Duplex Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURHAM DUPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 42.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1622-v.ab.15.

ACTA N.o 3488

Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL EXTERMINADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy Laundry Comp., Ltd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TROY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1717-v.my.4.

ACTA N.o 3482



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Tire and Rubber Company, de Ahron, Senmmit, Conuty, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a y 53.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1705-v.my.2.

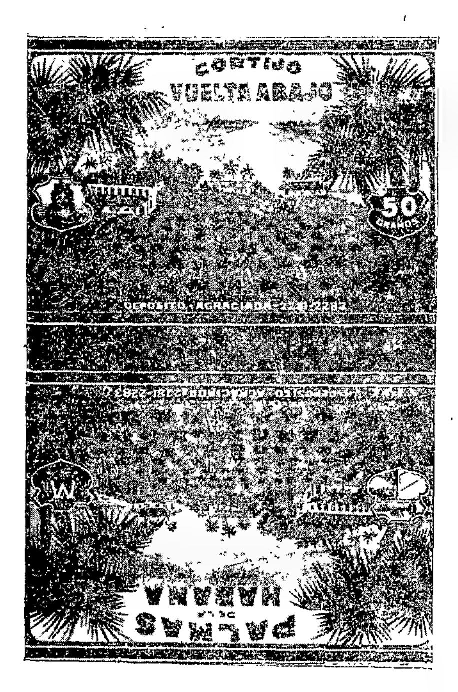
ACTA N.o 3478

Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Electric Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALL - NITE - LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1696-v.ab.29.

ACTA N.o 3486



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMAS DE LA HABANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1698-v.my.2.

ACTA N.o 3475

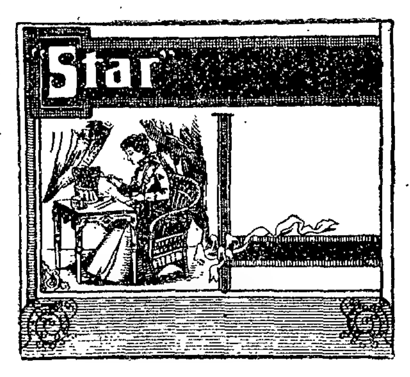


Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1646-v.ab.18.

ACTA N.o 3477



Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestendorfer Bros Incorp., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, 3 de Abril de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1689-v.ab.28.

ACTA N.o 3487



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1700-v.my.2.

ACTA N.o 3469



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 12.a, 16.a, 29.a, 32.a, 58.a y 62.a á 70.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1686-v.ab.27.

ACTA N.o 3472

Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, representando á los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1657-v.ab.24.

ACTA N.o 3462

Con fecha 28 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto O. Crocker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLINCHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1678-v.ab.26.

ACTA N.o 3476



Con fecha 1.o de Abril de 1916, los señores Carrera y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1676-v.ab.26.

ACTA N.o 3481



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Dupont y Lawrie, apoderados de los señores Carr y C.o Ltd., de Carlisle (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CARR Y COMPANY LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1683-v.ab.27.

ACTA N.o 3480

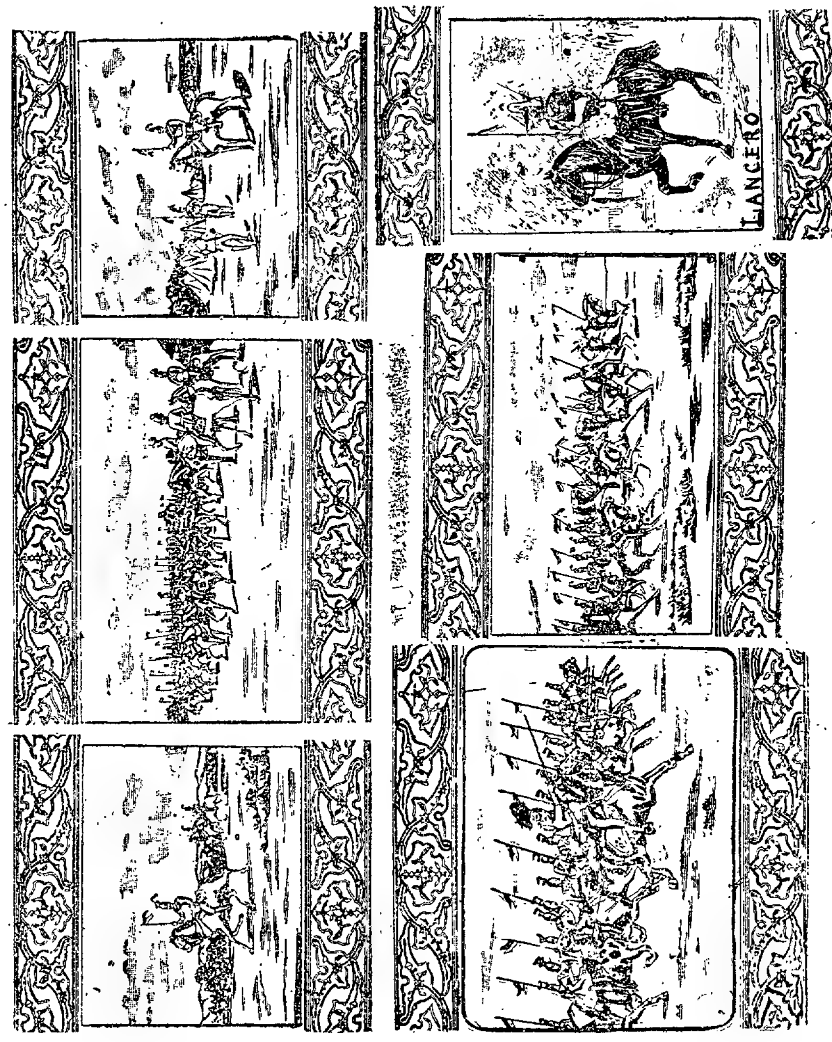
Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernandez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESERVEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1684-v.ab.27.

ACTA N.o 3479



Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LANCERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1677-v.ab.26.

ACTA N.o 3460

Luxite

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Company Incorp., de Milwaukee Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUXITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a.— Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1673-v.ab.25.

ACTA N.o 3473

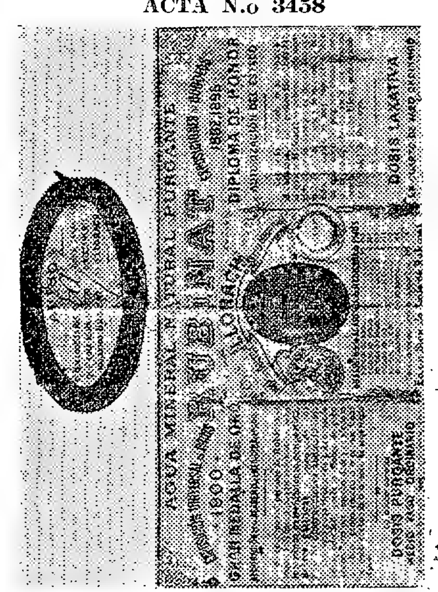


Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Saturnino Sobral, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Marzo 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1641-v.ab.18.

ACTA N.o 3458



Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rubinat Llorach, de Lérida (España), han solicitado el registro de la marca:

"RUBINAT LLORACH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1631-v.ab.17.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916. los señores Keller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1733-v.may.5.

ACTA N.o 3403



Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. B. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), h.. solicitado el registro de la marca (renovación):

"IPHIGENIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.my.4.

ACTA N.o 3484



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1722-v.my.4.

ACTA N.o 3463

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOERIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1626-v.ab.17.

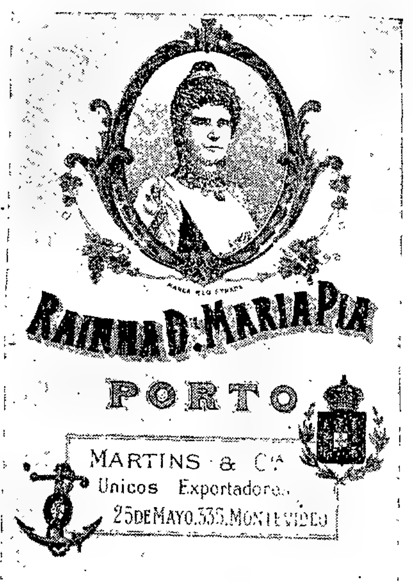
ACTA N.o 3465

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1617-v.ab.15.

ACTA N.o 3474

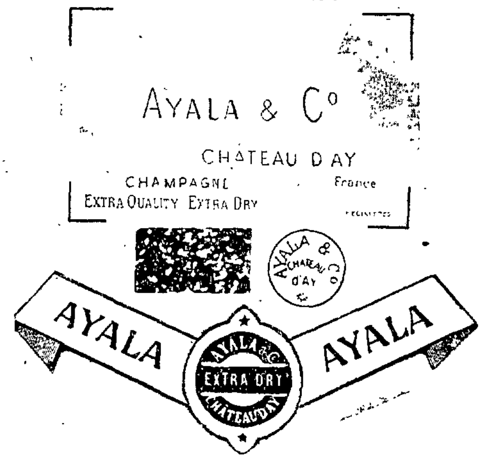


Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REINA DOÑA MARIA PIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1645-v.ab.18.

ACTA N.o 3407



Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AYALA & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1725-v.my.4.

ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PARKINSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1726-v.my.4.

ACTA N.o 3466

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CYMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1625-v.ab.17.

ACTA N.o 3470



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EVANSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1..a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1624-v.ab.15.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1730-v.my.5.

ACTA N.o 3471



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1..a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1623-v.ab.15.

ACTA N.o 3468

Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de Edward Cook y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KLONDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.o. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1632-v.ab.17.

ACTA N.o 3459

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guarnaschelli y Plá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1648-v.ab.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 á las 17, hasta el 25 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Habiendo sido prorrogado el plazo hasta el día 25, se les advierte que vencido el término indicado no se admitirán nuevas solicitudes, y que en lo sucesivo sólo se admitirán en los primeros veinte días del mes anterior al de la celebración de los exámenes.

La Secretaría facilitará á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1682-v.ab.25.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 25 del corriente á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — La Dirección.

1711-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Fareró, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración.

1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario.

1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del trozo de camino carretero que unirá el puente sobre el Paso del Molino, del arroyo Maldonado, á la villa de San Carlos.

Los planos y pliego de condiciones, encuéntranse en la Inspección Técnica Municipal á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser presentadas hasta la fecha que seguidamente se indica, á la Secretaría de la Intendencia Municipal, en cuya oficina serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran, el día 15 de Abril entrante á las 14.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estima necesario. — Maldonado, Marzo 31 de 1916. — Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. — Eustaquio E. Curbelo, Secretario.

1670-v.ab.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y numeración de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de Abril á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.—Gaudencio S. Francesch, Secretario.

1603-v.ab.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Andrés Surraco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña **Ema Sóñora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1747-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuitiño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña **Francisca Mercant**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1748-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 769, y doña **Carmen San Martín**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 974.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1718-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Parente**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña **María Rosa Borsani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1576.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1719-v.ab.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Simonazzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elvira Irigoyen**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1793-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rojo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1534, y doña **Encarnación Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1534.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1740-v.ab.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Escatonis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Jerónima Espoturno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1784-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan L. Ratto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1364, y doña **Rosa Ignacia Fava**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1785-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Murciano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cuenca, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Quintina Luján**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cuenca, domiciliada en la calle Sarandí número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1786-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gerge Nohora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Wáshington número 148, y doña **Carmen Maitach**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1727-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Emilio Acosta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña **María Domínguez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1728-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Goldstein**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña **Luisa Rasnik**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Alzáibar número 1230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1729-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Apolinario Flores**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Recinto número 557, y doña **Luisa Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Recinto número 557.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1730-v.ab.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Domenech**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña **Celt Hermida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1741-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzilotta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venosa, domiciliado en la calle Buenos Aires número 650, y doña **María Teresa Croso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Daymán número 1223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez Oficial del Estado Civil. 1720-v.ab.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nereo Pascasio Aliren**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **María Amalia García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1754-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rinaldi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1118, y doña **Amanda Otero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1721-v.ab.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gaibó, domiciliado en la calle Cerrito número 142, y doña **Rosa Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corbelle, domiciliada en la calle Cuareim número 1438.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1768-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walther Haar,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle San José número 1083, y doña **Marianne Fohmann,** de 27 años de edad, de estado viuda de Siegfried Hassach, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Meran Austria, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1755-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lema,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1190, y doña **María Pérez,** de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesion labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguay número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1756-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ofelio Nicanor Rodríguez Aguilar,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1494, y doña **Petrona Bertha Fernández,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1769-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Gallo,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña **Basilia López,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1770-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueroa,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1696, y doña **Concepción Novo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1771-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Pantaleón Pacheco,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2233, y doña **Irma Joaquina Argudín,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1749-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrell,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puigcerdá, Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Julia Bacigalupi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1791-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quinteia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Fonsagrada (Lugo), domiciliado en la calle Nicaragua número 1871, y doña **Magdalena Blengio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1792-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Hipólito Peré,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña **Carmen Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1772-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mantero,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2033, y doña **Carmen Fragueia,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1773-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Repetto,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1079, y doña **Matilde Baraldi,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1757-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Magalhaes,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Minho, domiciliado en la calle Agraciada número 1770, y doña **Rosario Suárez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1758-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rey,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña **María Herminia Silva,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1759-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández Lamas,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2180, y doña **Cándida Míguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1760-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Sierra número 2263, y doña **Emilia Colombo,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1742-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bellini,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en

la calle Cuñapirú número 1309 y doña **María Cappuccio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1743-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Marini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la Avenida General Flores número 2165, y doña **Blanca Clotilde Boeri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1744-v.ab.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Villa Colón, y doña **Amelia Taborda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1774-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañaso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle 18 de Julio número 226, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda de Ramón Pedrido, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1761-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Remuñán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Julia Remuñán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1762-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Facundo Pacheco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Artes número 24, y doña **Trinidad Pacheco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Casupá (Minas), domiciliada en la calle Artes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1750-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Guido**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña **Clara Patrone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Buceo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1751-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Aramendi**, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Artes número 42, y doña **Feliciana Aramendi**, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1752-v.ab.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Diego**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Claudina Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1753-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2494, y doña **Josefa Andrade**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1787-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gamba**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1622, y doña **Camila Gadea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vázquez González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 550, y doña **Juana Torrielli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1789-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Reyno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Lucía Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1775-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña **Agustina Rodríguez González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil 1776-v.ab.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Ricci**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 242, y doña **Juana Bonney**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Anglet., domiciliada en la calle Chile número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino López**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Santa Catalina, y doña **Juana Barrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerrillos, domiciliada en Santa Catalina.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1722-v.ab.15.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mesía**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 922, y doña **María Elena Mendilaharzu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1723-v.ab.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Andrés Florencio Parodi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 445, y doña **Celina Aguinaga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1724-v.ab.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Villar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 919, y doña **María Oyhenart**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 19 de Abril número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1763-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carrera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Hervidero número 2821, y doña **Emilia Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1764-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bezzato**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Agraciada número 3155, y doña **Tomasa Castro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Agraciada número 3155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1731-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Violante**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 973 (4.a sección), y doña **María Chacón**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1777-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Ucha**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puentecareas domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña **Militina de los Angeles Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sexas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1778-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ernesto La Porta**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña **María Carlota Tarabochia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1779-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Andreu**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de números, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedras número 419, (2.a sección), y doña **Tula Arraga**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1765-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gromás**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña **Mercedes Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lalín (Pontevedra), domiciliada en la calle Defensa número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1766-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Paciello**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1964, y doña **Juana García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Prim número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1745-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Gayol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barres, Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Chaná número 1851, y doña **Rosa Nessi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Porlenza**, de 25 años de edad, de estado viudo de Ema Giuffra, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña **Eustaquia Falero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1725-v.ab.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pizzorno** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosa Franco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1780-v.ab.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Jórda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 3, y doña **Angela Roig**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Guio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña **Filomena Face**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1767-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castellanc**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1071, y doña **Martha Sofía Milsen**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1746-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Braga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Córdoba número 1360, y doña **Juana Veiga Cambón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle J. Benito Blanco número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1726-v.ab.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fortunato Vallcno**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2060, y doña **Carmen Petraglia**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1795-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zibecchi**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2388, y doña **Ana Casaias**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1796-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pasquali**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Inca número 2196, y doña **Carmen Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palas, domiciliada en la calle Inca número 2196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1781-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Palermo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña **Manuela García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2096.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1782-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Zunino**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 18 de Enero de 1875, domiciliado en la calle Hocquart número 1715, y doña **Dolores Espinosa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada el 3 de Diciembre de 1884, domiciliada en la calle Hocquart número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1733-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Messano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1681, y doña **Carolina Machini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1734-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Barrera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos número 2373, y doña **Rosa Colomer**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1735-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Albano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1734, y doña **María Filomena Paulercia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1752.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1736-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Poggio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1981, y doña **Aída Russomando**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1737-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Albano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña **María Dalto**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle San Eugenio número 1792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1738-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2062, y doña **Juana Luisa Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1739-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso y doña **Valentina Escalia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1783-v.ab.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por disposición de la Exema. Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, ha sido autorizado don Aurelio Carámbula para ejercer la profesión de escribano público en

todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — J. Cubiló. Secretario. 1749-v.ab.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umierés y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergaili, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umiérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.6.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Beragiola el registro de una mina de cobre y plomo denominada "Volta", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de propiedad de don Francisco Sosa, entre los siguientes límites: por el Norte, sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; por el Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez y sucesión Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1655-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato judicial

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Brussoni y Lascano para una reunión que tendrá lugar el 24 del corriente mes á las 16 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1708-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1660-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado él doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Deleón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormín.—Manuel Otormín. 1592-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckxe para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. —Carlos Escayola, Actuario. 1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1695-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1694-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apetrura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pai. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores s|n. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe, Avenida General Flores número 226. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1700, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo. 1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi. 1731-v.my.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Peroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituída el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria.— Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini. 1710-v.my.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1618, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo

de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique, Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra. 1712-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Mollo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de París" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog. 1713-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos. 1716-v.my.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano. 1714-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado. 1715-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que tengo prometido vender á don Atilio Acquarone el taller de litografía denominado "La Semana", ubicado en la calle Florida número 1135, de esta ciudad. Los que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Eduardo Acquarone. — Atilio Acquarone. 1706-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Nogues y Casas, con asiento en esta ciudad, dedicada á los negocios de almacén por mayor de comestibles, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fermín T. Casas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Fermín H. Casas. — Alfredo T. Nogues. 1697-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Juan Berrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle Constituyente número 316, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. —Juan Berrutti. — Luis Chersso. 1698-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera. 1688-v.my.8.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Mateo Milano y Pedro Carril el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón número 1061 esquina Gonzalo Ramírez. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1916.—José Marán. 1685-v.ab.27.

Venta de panadería

Se hace saber que hemos resuelto vender á los señores Antonio Darder y Matías Gelabert la panadería "La Platense", situada en la calle Agraciada número 2462. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1916.—Andrés Podestá y Compañía. 1687-v.ab.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ropería y despacho de bebidas á don Jorge G. Marinoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Isla Mala, Abril 4 de 1916. — C. Marinoni 1681-v.ab.26.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Alejo B. Moreira mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situado en la calles Constituyente número 1751 esquina Magallanes número 1262, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de 10 á 11 y 30; vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1916.—Máximo Sánchez. 1679-v.ab.26.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores Eduardo Pertierra y don Julio Varesini, el café y billar sito en la calle Yaro número 1650, esquina á la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 4 de 1916. — Francisco Orico. 1680-v.ab.26.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha 9 de Marzo, autorizada por el escribano don Alberto Cazeaux, se ha disuelto por amigable acuerdo de todos los socios la sociedad que giraba bajo la firma de E. Acquarone y Cía., constituyéndose en el mismo acto una nueva sociedad que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla y ha adoptado la misma denominación de Empresa Nacional de Pavimentación "La Asfaltadora Uruguaya" y continuará sus negocios bajo la firma Lanata y Cía. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — E. Acquarone y Cía. 1671-v.ab.25.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender el "Restaurant Ochoa" que tengo instalado en esta ciudad, calle San José números 1172 y 1174, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Rincón número 462. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Juan Errecart. 1672-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que en escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos declarado disuelta, desde el 1.o de Septiembre de 1914, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Losada Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento de la calle Constituyente número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Antonio Losada. — José Losada. 1669-v.ab.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á favor de la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos la casa de negocio que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1028. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Agustín Romelli. 1668-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes y año ante el escribano Juan Varese, hemos vendido á los señores Carlos y Juan Vicente Invidio toda la parte y derechos que nos correspondía en el establecimiento industrial, fábrica de rodados y trabajos anexos, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1076. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 1.o de 1916.—Simón Invidio.—Magdalena Invidio.—Joaquín Invidio.— María Invidio. — Emilia Invidio. — Carlos Invidio. — Juan Vicente Invidio. 1656-v.ab.24.

Promesa de venta

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta á don Dionisio Fernández la casa de comercio que en el ramo de fábrica y venta de pastas tengo establecida en la calle Soriano número 784, cuya transferencia definitiva se hará el 1.o de Mayo próximo. Se hace esta publicación á los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Emilio Briozzo. 1652-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo y según escritura que autorizó el 29 de Marzo corriente el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado bajo la denominación de Luis Calvasina y Compañía para comerciar en el ramo de marmolería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Francisco Galletti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. —Luis Calvasina. — Francisco Galletti. 1653-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad relativo á la industria fotográfica en general denominada "Empresa Hispano-Uruguaya", bajo la razón de García, Benenati y Gilard, sita en esta ciudad, de la que se hace cargo el señor Fernando García. A los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — P. Fernando García. — Mario Benenati. — Gabriel Gilard (hijo). 1649-v.ab.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Natalio Pastore y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1669, esquina Particular número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Villamil Hnos. 1638-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta parte de las existencias de mi taller. Para los reclamos correspondientes dirigirse dentro de los treinta días á la calle Canelones número 840, donde serán atendidos todos los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Guillermo Flesch. 1650-v.ab.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

,1666-pte,625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesolla J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Figneni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lantos María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebeledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Revira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Tamuselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcs Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

1691-pte.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Ignacio Abellaneda las existencias de la casa de negocio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tenía establecida en El Blanquillo, 6.a sección del Departamento de Durazno, haciendo constar que el comprador no se hace cargo del pasivo de la casa. A los efectos de la ley relativa, se emplaza por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en el negocio prometido en venta.—Blanquillo, Marzo 31 de 1916. — Manuel Insua. — Ignacio Abellaneda. 1640-v.ab.24.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores David Repetto y Joaquín Candán la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Salto. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Alejandro Guichot.—Leonardo Romañonc. 1644-v.ab.24.

Negocio vendido

A los efectos legales participamos que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Solano Rodríguez el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Figueroa número 146, esquina Porvenir (Unión), de este Departamento. Nuestros *acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.* — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Trama y De Luca. 1643-v.ab.24.

Venta de carnicería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que, con esta fecha he vendido á don Fructuoso Nieto Solimano la carnicería que tenía establecida en la calle Carapé número 2201 de esta ciudad. En consecuencia, emplazo á mis acreedores para que dentro de 30 días presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Esteban Nieto. — *Fructuoso Nieto Solimano.* 1639-v. ab. 24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan F. Mantero, el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Juan L. Cuestas, denominado "Almacén de la Escollera".—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—José L. Battione. 1647-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el plazo de las publicaciones legales sin que nadie se haya *presentado á deducir ninguna acción,* por ante el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Matto y Martín Sttrata, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Matto. Pueden recurrir los que tengan algún derecho á la chacra *de la sociedad en el Miguelete.* — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — José María Matto. — Martín Sttrata. 1635-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á don Lauro Fernández mi casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Agraciada número 2600, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Luis Estevan. 1629-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber á mis acreedores y al público en general, á los efectos de la ley comercial, que he vendido á don F. Oscar Rodríguez la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Independencia números 590 y 592, cuya casa se denomina "Café Nuevo". —Florida, Marzo 29 de 1916. — Ciriaco Rodríguez. 1630-v.ab.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan R. Irisarri con fecha 3 del corriente mes, he vendido á don Miguel E. Martorano la casa de negocio que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Colón número 258. — Mercedes, Marzo 28 de 1916.—Federico Vives Corrales. 1604-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi. 1596-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom disolveremos la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Roque y Francisco Calace ó Calace Hermanos, indistintamente, para la explotación del ramo conocido por fábrica de baldosas y objetos afines, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 1877, denominado "La Oriental", quedando á beneficio y cargo de Roque Calace el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Esta publicación se hace cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Roque Calace. — Francisco Calace. 1586-v.ab.15.

Venta de negocio

Habiendo prometido en venta á los señores Juan y Luis Lassalle el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, se hace saber á los que tengan créditos á cobrar quieran pasar por dicho domicilio á recibir el importe de sus acreencias; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Juan Bautista Saint Martín. — Justino Saint Martín. 1578-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao. 1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Turón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne. 1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Margarita R. de Castagnetto. 1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido *en venta á don Esteban Fortuny su fábrica* de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny. 1590-v.ab.17.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, los señores Luis Giudice y Emilio Landinelli han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos homeopáticos giraba en esta plaza con la denominación "La Gran Homeopática", establecida en la calle 18 de Julio número 1611, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli y constituído ésta nueva sociedad con su hermano don Atilio Landinelli. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Emilio Landinelli. — Atilio Landinelli. — Luis Giudice. 1585-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo. 1444-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Atilio Dondo nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Brasil esquina Garay, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo á nuestro cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Salto, Marzo 13 de 1916. — Cisa Hnos y Cía. — Atilio Dondo. 1579-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 18 de Febrero de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y acopio de frutos del país teníamos establecida en la Estación Minas y que giraba bajo la razón social de Gómez Blanco y Pumar, quedando á cargo del socio Manuel Pumar (hijo) el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1916. — Manuel Pumar (hijo). — Antonio Gómez Blanco. 1580-v.ab.17